



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de
albergamiento a mujeres víctimas de violencia familiar,
Arequipa 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORAS:

Cortijo Ramos, Rosa Andrea (orcid.org/0009-0005-6113-340X)
Prieto Yanqui, Erika Rossemary (orcid.org/0009-0002-6421-1790)

ASESOR:

Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Maximo (orcid.org/0000-0003-0579-6485)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos, Responsabilidad
Civil Contractual y Extracontractual

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA-PERÚ

2024

DEDICATORIA

A Gustavo:

Dedico este trabajo al primer amor de mi vida. Lo dedico por todo el tiempo que no pude entregarte por terminar esto. Por lo tanto, este trabajo es tuyo. Eres el ejemplo perfecto de lo que significa ser un padre amoroso.

Rosa A. Cortijo Ramos

Dedico el presente trabajo de investigación a Dios, mi eterno guía en todo momento de mi vida; con gratitud a mis queridos padres Policarpio y Juana por ser la inspiración, motor para lograr mis metas, a mis hijos mis tesoros Dyland y Eydan por su tiempo y paciencia brindada.

Erika R. Prieto Yanqui

AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento para todos aquellos que participaron, conmigo en la realización de esta tesis. Fue un proceso largo que, en ocasiones, parecía interminable. Con infinito afecto, quiero agradecer a toda mi familia; a mi compañera y a mis amigos. Agradezco todo su amor, su comprensión y compañía.
Rosa A. Cortijo Ramos

A Dios por la vida, salud, sabiduría y fortaleza brindada a lo largo de esta investigación. A todas las personas que colaboraron con esta investigación y de manera especial al Mag. Alexander Máximo Rodríguez García, por su tiempo, sugerencias y confianza para la culminación del trabajo de investigación y lograr así formación profesional.
Erika R. Prieto Yanqui



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "Cumplimiento de la Finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022", cuyos autores son PRIETO YANQUI ERIKA ROSSEMARY, CORTIJO RAMOS ROSA ANDREA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 11 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO DNI: 18069488 ORCID: 0000-0003-0579-6485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 27-07-2024 08:20:45

Código documento Trilce: TRI - 0810658



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, CORTIJO RAMOS ROSA ANDREA, PRIETO YANQUI ERIKA ROSSEMARY estudiantes de la de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Cumplimiento de la Finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
PRIETO YANQUI ERIKA ROSSEMARY DNI: 29657659 ORCID: 0009-0002-6421-1790	Firmado electrónicamente por: ERPRIETOYA el 21-08-2024 13:04:10
CORTIJO RAMOS ROSA ANDREA DNI: 72321454 ORCID: 0009-0005-6113-340x	Firmado electrónicamente por: ROCORTIJORA el 21-08-2024 13:05:26

Código documento Trilce: INV - 1713723

Índice de Contenidos

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LA AUTORA/AUTORAS	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRAC	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo diseño de investigación.....	16
3.2. Diseño de investigación	16
3.3. Categorías, Subcategorías y Matriz de categorización	17
3.4. Escenario de estudio	17
3.5. Participantes:	18
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	18
3.7. Procedimientos	19
3.8. Rigor científico	19
3.9. Método de análisis de información.....	20
3.10. Aspectos éticos.....	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	21
V. CONCLUSIONES	41
VI. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	43
ANEXOS	48

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	17
Tabla 2.....	18
Tabla 3.....	21
Tabla 4.....	22
Tabla 5.....	23
Tabla 6.....	24
Tabla 7.....	25
Tabla 8.....	26
Tabla 9.....	27
Tabla 10.....	28
Tabla 11.....	29
Tabla 12.....	30
Tabla 13.....	31

RESUMEN

La presente investigación, sobre si la medida de protección de albergamiento, cumple su finalidad en Mujeres víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022. Tuvo un enfoque cualitativo, tipo básico, de diseño de investigación acción. La información se dio por la entrevista y su guía, con preguntas relacionados al tema. A nivel mundial, nacional y local, los casos de violencia se han incrementado, como indican las estadísticas y se ve que el albergamiento no es eficaz y por ende no cumple su finalidad como indica la Ley 30364. Se obtuvo respuestas desde diferentes ámbitos y perspectivas profesionales y se logró tener respuestas similares sobre las interrogantes del estudio y se observó que es parcializado el cumplimiento de la ley, porque en las instituciones, no hay una adecuada coordinación y la propia víctima no desea ser albergada, pese a estar en riesgo, por tanto, no se cumple el albergamiento, para el cual fue creada y la falta de estrategias, capacitación y concientización de la víctima y agresor, es que el Estado debe de modificar la Ley y ser dirigido al agresor y tengan acogimiento en un hogar de refugio con asistencia profesional, que ayude en la disminución de la violencia contra la mujer.

Palabras Clave: Agresor, albergamiento, víctima y violencia.

ABSTRACT

The present investigation, on whether the measure of protection of shelter, fulfills its purpose in Women victims of Family Violence, Arequipa 2022. It had a qualitative approach, basic type, action research design. The information was given by the interview and its guide, with questions related to the topic. At the global, national and local levels, cases of violence have increased, as indicated by statistics, and it is seen that the shelter is not effective and therefore does not fulfill its purpose as indicated by Law 30364. Responses were obtained from different areas and professional perspectives and similar answers were obtained on the questions of the study and it was observed that the law is biased, because in the institutions, there is not adequate coordination and the victim himself does not want to be sheltered, despite being at risk, therefore, the shelter is not met, for which it was created and the lack of strategies, training and awareness of the victim and aggressor, is that the State must modify the Law and be directed to the aggressor and have shelter with professional assistance, to help reduce violence against women.

Keywords: Aggressor, shelter, victim and violence.

I. INTRODUCCIÓN

La intimidación, la agresión doméstica, que viene siendo un problema mundial desde mucho antes de que se iniciara la pandemia y los confinamientos y demás restricciones vinculadas a dicha situación, dejaron a muchas de las mujeres a permanecer con sus victimarios, aisladas del contacto social y redes de apoyo. El empeoramiento de la crisis económica, limita cada vez más la capacidad de muchas mujeres de salir de situaciones de abuso. La agresión hacia la fémina, practicada por su pareja, representa una grave dificultad de salud pública y quebranta el derecho de las féminas. Este tipo de agresiones, tiene consecuencias negativas a un buen estado físico, emocional, sexual de las mujeres. (OPS, 2023).

La antelación y el prevenir de la violencia doméstica, se inicia tras la ejecución y promulgación de la Ley de Protección ante la Violencia intrafamiliar N° 26260, decretada el 24 de diciembre de 1993, norma de carácter estrictamente tutelar; con fecha 22 de noviembre del 2015 se publica la Ley N° 30364 la cual Previene, Sanciona y Erradica la Violencia hacia la Mujer y los integrantes del grupo familiar, la cual deroga a la Ley N° 26260. Existe un trasfondo penal encaminado a eliminar y sancionar diferentes tipos de agresión, tanto pública como privada, frente a la posición de la fémina y los integrantes de la familia, especialmente los vulnerables por edad, salud, como niños, jóvenes, ancianos y discapacitados. De modo tal, el resultado de estos incidentes el magistrado de familia, dictará las reglas de resguardo y el incumplimiento de estas medidas resulta de la mala ejecución de la orden del juez o jueza, debido al feminicidio denunciado y a las féminas que contaban con órdenes de resguardo. En alusión a lo antes mencionado será un objetivo de la investigación el verificar si el estado, a través de la autoridad competente (PNP), vela por el acatamiento de estas medidas. (Somocurcio, 2018).

De acuerdo al TOU de la Ley N° 30364, menciona: que, la particularidad de la medida de resguardo, es contrarrestar o disminuir las consecuencias nocivas de la agresión ejercitada por el victimario, y permitir a la sometida el normal desarrollo de sus actividades diarias; asegurando su entereza corporal, psicosexual de la mujer, su conjunto familiar y proteger su patrimonio; sin

embargo, con respecto a la medida de protección de albergamiento, es indiscutible que consiste en lugares temporales donde la mujer sometida, habiendo cumplido su propósito por un espacio de tiempo apropiado, está nuevamente regresa a convivir con su victimario. (Defensoria, 2019).

Las estadísticas mostraron que, la violencia a la fémina, ha aumentado en incidencia en todo el Perú, el pasado 2020 las casas temporales albergaron a 2262 personas, el 2021 se albergaron a 2350 personas, el 2022 fueron albergadas 2775 personas y en el presente año en su primer semestre se dieron albergue a 1584 personas (mujeres y niños). Siendo Arequipa, la segunda ciudad con elevada incidencia de denuncias de violencia a mujeres y violencia doméstica, después de Lima Metropolitana. Así pues, del año 2020, se dieron 293 casos de víctimas albergadas; en el año 2021 fueron albergadas 321 víctimas y en el año 2022 fueron albergadas 351 personas entre mujeres y niños; en el presente año, en lo que va de enero a junio se registraron 296 casos de albergamiento entre mujeres, niños y sus acompañantes. (INEI, 2020).

Sin embargo, considerando los cambios legislativos ya mencionados, los casos de violencia contra las féminas aumenta día a día, y es urgente y necesario pensar si son efectivos los mecanismos legales existentes para erradicar la violencia contra la mujer; es así que las medidas de protección resultan ser ineficaces, porque ni la reforma anterior ni la actual logran reducir los casos denunciados, al contrario, aumentan y se convierten en asesinatos y/o feminicidios. Ante este problema, es necesario investigar “¿Cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022?” Y como preguntas específicas se planteó las siguientes: PE1) ¿El estado garantiza a la mujer víctima de violencia domestica el cumplimiento y supervisión de la medida de protección? PE2) ¿Cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergar en un establecimiento seguro, en casos de agresión familiar en los últimos 3 años? PE3) ¿El retiro del agresor del hogar de convivencia con la víctima a un hogar o refugio temporal disminuiría los procesos de agresión familiar?

La investigación, se justificó teóricamente: en ofrecer conocimientos teóricos referidos al comportamiento e interés de los órganos de justicia y entes de apoyo, en salvaguardar a la fémina, como víctima de violencia doméstica; se realiza un aporte teórico para abordar el tema de la violencia, que no debe de ser vista como una cuestión principalmente privada, sino más bien como un fenómeno social y por lo tanto adquiere un carácter más público, el cual adquirirá mayor relevancia, por la forma como el Estado afronta esta problemática.

Como justificación jurídica, cuyo instrumento principal se da por Ley 30364 que, “advierde, castiga, y elimina la agresión a las féminas y los que conforman el núcleo familiar”, es brindar las garantías de resguardo, donde este mecanismo debe cumplir su misión y asegurar, resguardar a la fémina de violencia, pudiendo así prevenir la repetición de nuevos sucesos en su contra. Y desde una connotación social, representa a diversas formas de violencia en las féminas y son cada vez más notorias en el campo familiar, donde la violencia doméstica y de género, se ha vuelto en un problema mayor y una dolorosa realidad para la población.

Está en marcha una batalla frontal con cierto nivel de coordinación y participación activa entre los órganos ejecutores de justicia y los órganos de apoyo, al reconocer que la intimidación de género mantiene estándares que continúan aumentando, no solo en número sino también en niveles de agresión y se necesitan nuevas respuestas gubernamentales por parte del Estado Peruano.

Según (Artigas & Robles, 2010), la justificación práctica, es el estudio de un conjunto de organizaciones examinadas, categorías y sus esferas de influencia. Por ende la investigación, se realizó para concientizar a los actores de justicia y a las víctimas de violencia doméstica, ya que actualmente los procesos de violencia contra las féminas, en la ciudad de Arequipa, se están agravando e incrementando significativamente, pues incluso si se les impone medidas de protección adecuadas (para proteger a las víctimas vulnerables), en mucho de los casos en los que se brindan las medidas impuestas en el proceso, éstas no se cumplen de manera efectiva ni eficiente; Pues, esto crea la necesidad de que todos se sientan protegidos de todo tipo de violencia doméstica y, por tanto, se deben utilizar mecanismos para abordar la crisis social y todo ello, a través del conocimiento de sus derechos ante este tipo de situaciones.

Como objetivo general se estableció: determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Domestica, Arequipa 2022. Y se planteó como objetivos específicos: OE1) Verificar si el estado garantiza a víctimas de violencia familiar el cumplimiento y supervisión de la medida de protección. OE2) Evidenciar cuál ha sido el comportamiento de las reglas de protección de albergamiento, en casos de violencia familiar, en los últimos tres años. OE3) Identificar si existe la necesidad que la medida de protección de albergamiento se oriente a un modo de violencia o al agresor para minimizar los casos de agresión familiar.

II. MARCO TEÓRICO

De los antecedentes internacionales, de la tesis doctoral de (Sancho, 2019) “Violencia hacia la fémina en el espacio familiar y pareja: enfoque de legislación civil 24417, de proteger y salvaguardar de violencia doméstica”, cuyo objetivo general, es poner en claro las normas que resguardan a las féminas víctimas de agresión, por razón de su círculo familiar o su cónyuge, en Latinoamérica - Buenos Aires, conocer cómo funciona su “Legislación de Protección contra la violencia Familiar” N° 24417, normativa civil aplicable al respecto. Concluyendo que la norma antes señalada asigna medidas coercitivas, a través de medidas protectoras similares a una amonestación penal, pero con la alternativa de acudir a un procedimiento terapéutico o educativo, a fin de cambiar conductas y existe en España una sobrecarga procesal en los Juzgados de Familia, debido a que no todas las jurisdicciones judiciales, poseen tribunales especializados en violencia contra la mujer.

En nuestro país tenemos la Ley 30364, la cual busca proteger a la mujer y los integrantes del grupo familiar, que en su art. 1, tiene como objeto prevenir, eliminar y penar toda forma de agresión producida en el ámbito público o privado contra las féminas por su condición de tal, y contra los integrantes del grupo familiar, más aún en situación de vulnerabilidad (edad, salud o situación física). Por lo que se crea mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado.

Del mismo modo, (Delgado, 2021), en su tesis “Las medidas de protección y el debido proceso”, señala: Como objetivo Elaborar un análisis jurídico para establecer los acontecimiento y hechos y así ejecutar el procedimiento para brindar la salvaguarda impuestas por los jueces de la Unidad de Violencia contra la fémina y el debido proceso; se busca avalar el derecho al debido proceso en la ejecución de las reglas de resguarda de la amenaza, intimidación contra las féminas e integrantes de la unidad familiar; que concluye: El derecho a concurrir a una institución de justicia, a fin de que los operadores de estas entidades otorguen protección efectiva y garantías legales a las agraviadas de violencia doméstica, ya sea corporal, psicológica y sexual, es una caución para el sujeto agraviado, y por tanto, tanto en este derecho es obligación constitucional y legal del magistrado brindar a la víctima la protección necesaria especialmente

destituyendo a los victimarios.

Activado el órgano judicial por denuncia que pone en su conocimiento la comisión de actos que atentan contra la seguridad personal, emocional y sexual de la víctima corresponde a la Jueza o Juez brindar esa protección, pero al hacerlo no se deben violentar principios básicos y fundamentales del derecho, como son el estado de derecho y procedimiento legal, teniendo los administradores de justicia, la potestad de ordenar los criterios de resguardo y su ejecución posterior, la herramienta jurídica apropiada contenida en la Constitución del estado, tratados y compromisos externos y el “Código Orgánico Integral Penal”. Se debe tomar en cuenta el principio jurídico del procedimiento legal señalado en el ítem 76, esto es que, al dictar las medidas, resguarden a la mujer agredida, y esto no implica que se deba afectar los derechos del victimario, entre ellos fundamentalmente, no permitir su indefensión ni dañar su derecho y garantía personal, mirar al sujeto y/o individuo, si no se trata de persona en estado de vulnerabilidad y por ello se pueda convertir en víctima del Estado. (pg. 6, 71-72).

Según (Ramos Obando, 2021), tesis para el grado de magister de Derecho Procesal: “La efectividad de las medidas de protección y de atención para las féminas víctimas de violencia domestica e intrafamiliar...”, menciona: Como objetivo principal, examinar el grado de efectividad de las reglas ordenadas de resguardo y vigilancia en féminas agraviadas por violencia de (hombres/mujeres), reglamentada en la delegación de la policía de Familia; cuyo fin, es la recolección de información, la cual permitirá tomar disposiciones para beneficiar y efectuar los procedimientos a los que serán sometidas las féminas víctimas de agresión; donde el estudio encontró que la violencia (hombre /mujer) y en la pareja, ocurre debido a factores políticos, cultural, social y económico; por lo tanto, varían según los lugares, razas y culturas como resultado del desequilibrio de igualdad, que es un obstáculo para el logro del fin constitucional (la unión, equidad, armonía, equilibrio y libertad), que a su vez, es necesario para que se respete los derechos y garantías de toda mujer. Motivo por el cual, el Estado y sus instituciones estatales y de orden privado y el sector justicia, deberán unirse para mitigar la violencia.

A nivel internacional los derechos de las féminas, están incluidos en la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, siendo así históricamente

que la violencia se sigue presentando y estos tienen que ser ratificados asiduamente, ya que tenemos diferentes tratados, convenios, acuerdos, que instan a los Estados para que propicien la equidad de derechos entre varón y mujer; donde los hombres a través de su perspectiva de género, toman decisiones para beneficio de sus Instituciones y funcionarios. Se deberá realizar labores proyectadas al logro de que las reglas de salvaguarda se cumplan, se respeten y notificar al victimario el no acercamiento a los lugares que frecuenta la víctima y otro punto trascendente es la labor de la policía, quien realiza el seguimiento de las garantías, con el fin de confirmar si evidentemente se ha suspendido las agresiones y si asiste a terapia y recibe el apoyo. (pg. 11-157).

Como antecedentes nacionales, según (Laucata, 2021), en su tesis “Eficacia de las órdenes de resguardo de la ley N° 30364 en reducir la violencia doméstica, distrito de independencia, 2020”, establece: Como objetivo comprobar el nivel de eficacia de las medidas de resguardo de Ley N° 30364 en la reducción de la violencia familiar y conocer el nivel de eficacia de la salida del agresor de su hogar donde habitaba para disminuir la violencia doméstica, donde concluye que realizar el desalojo al victimario del hogar, resulta ser una de las medidas más eficaces para reducir casos de violencia, y que por el contrario, el acercarse y la proximidad de la víctima junto con la medida de protección de prohibición de todo diálogo con la víctima, resultan ser las medidas de salvaguarda menos eficaces. (pg. 5-63).

Así mismo, en la tesis “Son efectivas las reglas de salvaguarda, contra la violencia a la fémina”, (Soto y Soto, 2021), plantea: como objetivo específico “Determinar si el retiro del agresor permite frenar la violencia contra la fémina, de manera que arriba su fin, de que aunque la medida de protección antes señalada tiene un efecto positivo inmediato, no es posible confirmar su efectividad, debido a la falta de información respecto a la disposición, ejecución y resultados; señala también que no se ejecutan las reglas de seguimiento, cumplimiento de seguridad y resguardo vinculadas al tratamiento psicológico y terapia psicológica reeducadora para el agresor, pese a la relevancia que implica en la reducción de este tipo de agresión”. (pg. 12- 45).

Como antecedentes locales tenemos a los autores, (Falcon, G. & Herrera, X., 2022), en su tesis “Medidas de resguardo en la disminución de casos de

agresión hacia la fémina”: aspectos positivos y negativos, en el décimo tercero juzgado especializado de violencia familiar del segundo semestre del año 2019 Arequipa”, que plantea: Como objetivo, determinar las causas que producen la inutilidad de las medidas de resguardo decretadas en apoyo de las féminas víctimas de agresión; concluye que las reglas decretadas de resguardo resultan ineficientes, porque no hay una organización adecuada entre los operadores de justicia, dejando a la persona sometida desprotegida, por otra parte la policía en el ejercicio de sus labores, no efectúa la ejecución ni vigilancia de las medidas de resguardo, a pesar de tener la responsabilidad de hacer cumplir las órdenes judiciales. (pg. 26 – 203).

Por otro lado, en la tesis “Eficacia de medidas de salvaguarda temporal en los procesos de agresión contra las féminas, en Juzgado de Familia, Arequipa, 2021”, (Chambi y Rosello, 2022), presenta: Como objetivo general, establecer si las garantías y reglas de salvaguarda temporal resultan eficaces en los casos judiciales de agresión a la fémina en los juzgados de familia, Arequipa 2021; concluye que, si bien las disposiciones de resguardo se conceden dentro de las 72 horas, acorde a las disposiciones de la legislación Ley 30364, ello no asegura la efectividad de las mismas a favor de la mujer víctima”. (pg. 5 – 38).

De las bases teóricas, (Toledo, 2009), afirma: “La agresión dirigida en contra de las féminas es directamente una infracción y transgresión a los derechos fundamentales y uno de los impedimentos más notables para su ejecución es la sociedad, que no es equivalente ni democrática”. Donde considera que la violencia doméstica, no se reduce a la agresión física, sino que también es violencia simbólica, porque abarca relaciones de poder desiguales histórica y culturalmente establecida entre varones y mujeres, escenario que involucra a los sujetos del proceso de interiorización de la violencia en los sujetos víctimas de ella.

Según la (ONU, 1993), “Las Naciones Unidas, declararon la abolición de este tipo de violencia contra las mujeres en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de Viena (1993), reconociéndola como el acto de violentar justificado en el género de la mujer que haya causado o pueda causar impacto negativo corpóreo, su intimidad sexual y/o psicológica o sufrimiento a la mujer, así como chantaje, coacción, o privaciones ilegales, injustas a la libertad, ya sea en el área pública o privada.

Según el (DEA, 1994), Departamento de Derecho Internacional, en sus acuerdos internacionales afirmaron: “que la agresión a las féminas, constituye un quebrantamiento y transgresión de los derechos, libertades esenciales y que esto limita poco o mucho a la mujer que como corresponde a todo ser humano, el goce, reconocimiento de sus derechos y libertades; donde convienen en el “Pacto para la Prevención, Sanción y Erradica la Violencia hacia la Mujer”, “Convención de Belém do Pará”, en su artículo 1, señala: a la agresión a la mujer como “cualquier acto, comportamiento, establecida en su género (hombre-mujer), que ocasione muerte, lesión, congoja, tortura física, sexual o psicológica a la fémina, en el espacio externo como en el privado”.

Es decir, la noción principal de la agresión, emana de las asimetrías de poder, entre las que viven sometidas y quienes la ejercen y se utilizan como forma de control para someter a la persona, en general como causa de una serie de creencias, condiciones y actitudes basadas en explicaciones étnicos, económicas, culturales, de orden social (edad y sexo). Más aun en las féminas qué son sometidas, victimadas y todas estas pruebas, acciones, explicaciones, incrementan su vulnerabilidad. (INEI, 2018).

Según (Guajardo, G & Cenitagoya, V., 2017), manifiesta, que la agresión contra las féminas por parte de sus parejas, es el resultado de un patrón de hábitos, basados en estereotipos y roles de género. Por esta razón, los atacantes ven la violencia sobre las mujeres como un camino seguro de dominio y control, identificando la agresión como agresión sexual, conductas abusivas a su integridad física y emocional.

En nuestro país, Perú, aprobó la Legislación N° 30364 y complementó sus disposiciones, convirtiéndola en una de las herramientas más significativas impuestas por el Estado, para prevención, erradicación y sanción a todo acto de agresión y violencia, derivadas de la situación de la fémina y grupo familiar provenientes del ámbito público o privado. Así mismo, el 2017, se anunció el “Decreto Legislativo N°1323”, que otorga reformas a la ley penal en materia de violencia de género, que incluye la sanción para los agresores de mujeres en el caso del delito de lesiones leves y graves. Tal como se estipula en el Código Penal en su art. 122-B), acoge la figura de violencia familiar bajo el nomen iuris de agresiones en contra la fémina y los miembros del grupo familiar, que

sanciona a aquel que cause lesiones corporales que requieran menos de 10 días de asistencia o produzca afectación. Incluyéndose la sanción para los agresores de mujeres en el caso del delito de lesiones leves y graves, tal como está estipulado en el Código Penal en su art. 441.

La agresión en contra de las féminas, debe entenderse, como cualquier acto, comportamiento, o acción que dañe el mundo psicofísico de una mujer, por el solo hecho de ser una fémina. En la Ley N° 30364 proporciona la definición de violencia hacia la mujer según el Acta o dogma sobre la Erradicación de la agresión hacia la Mujer. Y en este contexto, se da tres supuestos sobre la aparente presencia de violencia, cambios en el daño corpóreo y mental.

Asimismo, se toma en cuenta lo definido por acuerdo del “Convenio Belém do Pará”; donde la violencia en contra de la mujer, es cualquier acto o comportamiento, basado en su género (varón-mujer), que ocasione muerte, lesión, dolor físico, sexual o psicológico a la fémina, ya sea en un espacio público o privado; o cualquier acción o comportamiento que cause dolor corpóreo, sexual o mental que afecta su compensación, libertad y psicología de la víctima. Además, en dicha convención se advierte, que los actos de agresión, se consiguen ejecutando el espacio público o privado de esta sociedad. Este concepto se toma de lo esbozado en la Convención, y hace referencia al documento normativo internacional, que indica que la violencia dirigida a la fémina incluye a todos aquellos actos que se dan por razón de género (hombre -mujer) y/o, por la posición de dama y afecta a la víctima, tanto física y mentalmente.

La mujer, al ser libre su existencia es independiente y libre de agresiones, ataques, es un derecho primario regulado y declarado en la Carta, convenio como la Belém do Pará, donde en su ítem 3, establece que la fémina, tiene derecho a vivir libremente de ataques, agresiones sin violencia y es un derecho primordial, que está protegido por la Constitución, y prevé la defensa del derecho a la vida, la moral y la integridad física y psíquica donde el núcleo familiar es el eje mayor de protección de sus derechos. Por lo que, si se trasgrede, quebrantan estos derechos fundamentales, se deberán de garantizar denunciando en la institución más próxima (Comisaría, Fiscalía o Poder Judicial), para que un Juez del área, determine las medidas de resguardo a su favor. En nuestro país el

convenio Belém do Pará, fue aprobada por Resolución legislativa N° 26583 de 22 de marzo de 1996, y fue confirmada el 4 de abril y entra en vigencia el 4 de julio de 1996.

Como afirma (Silio, 2020), de: Las medidas de resguardo, implican que estas sean muy particulares a cada proceso, y se debe tomar en cuenta que estas no permanecen en el tiempo, si no que cambian y deben basarse en el procedimiento que rige la Ley 30 364, y tiene como objetivo instaurar dispositivos y reglas para prevenir, resguardar, cuidar y atender a las féminas sometidas, así como un monto de compensación o resarcimiento por la lesión causada. Así mismo, establece: Que, “Las reglas de salvaguarda”, son fallos que otorga el Estado por medio de un Magistrado de un tribunal, y así cumplir con ejecutar el cuidado y resguardo de la integridad de los que conforman el conjunto de miembros del hogar, cuando son personas sometidas a agresión.

Así, a fin de resguardar los beneficios y evitar el riesgo (personal, social, perspectivas de género), de las atacadas y del propio victimario, se dictan estas medidas de salvaguarda, que tiene como objetivo romper y quebrantar el círculo de violencia de género.

Asimismo, (Silio, 2020), en “La naturaleza de las medidas de protección de la Ley 30 364”, menciona: Las reglas de salvaguarda, busca la protección y tienen el carácter de emergencia o protección preventiva, destinadas a brindar, cuidar la integridad de las personas agredidas, señalando casi simplemente la violencia en su contra, con argumentos suficientes para que el magistrado de familia decida la protección a su favor y tomar una medida sin requerir de la demostración o auxilio de otro acto, para evitar su expiración o colapso ya que la orden protectora no es una medida preventiva ni una protección de alto nivel que requiera de una demostración de alta resistencia, resultando en una presunción de alta intensidad de probabilidad del hecho.

Las ordenes de resguardo, son defensas autosatisfactivas con un mecanismo de defensa de la víctima, por lo que son temporales y urgentes, cuando se elimina el riesgo o amenaza que se desencadena y que cesan cuando se extingue el riesgo y no se necesita ni requiere ningún proceso secundario.

Según (Duran, 2014), señala en su documento “Hogares temporales para féminas víctimas de violencia doméstica”, las cuales son unidades, refugios transitorios, para féminas víctimas de violencia doméstica; menciona: Son

construcciones protegidas y encubiertas, que demandan un elevado nivel de seguridad para proteger a las mujeres dentro del refugio del peligro de ser descubiertas por los atacantes. Luego viviendo dentro, aislado del mundo externo, y el interior ha de ser un mundo paralelo habitado por un grupo de féminas que no se conocen, pero que las une el deseo de reinventar sus vidas. Un refugio es más que un simple refugio temporal, es un sitio sin datos y un complejo sistema de comunidad y privacidad.

El MIMP, afirma que los “Albergues temporales (HRT)”, para féminas víctimas de violencia o cuya integridad a su salud física o mental se ven amenazadas como resultado de la violencia, como para sus hijos ya que están inmersos en un ambiente violento y turbulento. Estos albergues, ofrecen protección, acogimiento, subsistencia y atención profesional multidisciplinaria basada en las necesidades desde un aspecto de género, frenando así la violencia y promoviendo el proceso de vigilancia y recuperación integral, que le asegure su reintegración a la sociedad.

Asimismo, la Ley N° 28236, sobre el establecimiento de albergues temporales para víctimas de Violencia doméstica (Mayo, 2004)”, menciona: Los Hogares de Refugio Temporal (HRT), está destinado a víctimas de violencia doméstica, cuya integridad física, mental o emocional, ha sido abandonada, intimidada a peligro inmediato como resultado de la violencia. La Resol. Minist. N° 119/2015/MIMP, del 8 de junio 2015, que aprueba la Directiva General 001/2015/MIMP/DGCVG, “Normas de registro de albergues temporales”, tiene como objetivo estandarizar procedimientos de inscripción y actualizar la base de datos del HRT. Y la Resolución Ministerial N° 150-2016- MIMP del año 2016 de julio día 14, cuyo reglamento aprueba las disposiciones de derivación a los albergues, para los cuidados paliativos y directrices operativas y el modelo básico de reglamento interno de los albergues.

Para mejor comprensión de nuestra investigación tenemos la definición de términos básicos del marco conceptual:

Como es las medidas de salvaguarda, que son una institución propia al derecho tutelar que fue dada en la Ley 26260, Ley de protección frente a la violencia familiar, la cual está regulada en la Ley 30 364, Ley para prevenir, penar y eliminar la violencia a la mujer y el grupo familiar. Se entienden como

dispositivos que contribuyen de forma sustancial a un mejor proceso de investigación en los casos de agresión, asegurando que la víctima no vuelva a ser sujeto de agresión. (Antón, 2019).

Asimismo, Las Medidas de salvaguarda, son disposiciones de protección que brindan los operadores de justicia, sean Fiscales o Jueces, teniendo en cuenta tres consideraciones elementales como: urgencia, necesidad y peligro en la demora. Las medidas, están orientadas a dotar a la víctima con los medios necesarios básicos que le permitan el normal desarrollo de sus actividades habituales, sin el riesgo del acecho o arrimo del agresor o victimario. (Ministerio Público, 2006, pág. 72).

Según (MIMP, 2016), las Guías de procedimiento, que son llamadas instrumentos o herramientas por el cual se rigen los albergues de refugio Temporal, menciona: La agresión hacia las mujeres, es causada por conductas o acciones que produce daño físico, sexual, emocional o cualquier acto o acto de muerte, del espacio público o privado, en casa, lugar laboral, instituciones del Estado tanto educativas, salud y otro ámbito. De esta manera, la ONU, considera que la violencia en contra de la mujer, es independientemente de su edad, como una infracción de los derechos de los sujetos y que estos ocurren en un lugar externo o interno, público o privado.

Y según la (OMS, 2021), conceptualiza a la Violencia Contra la Mujer, como: “cualquier ataque, agresión de hombre o mujer, que tenga como efecto el perjuicio a la integridad personal, sexual, o emocional o cualquiera de las amenazas antes mencionadas, ya sea en su existencia privada o pública”.

De esta forma, según (Soria, M. & Hernández, J., 1994), conceptualiza, al agresor, como cualquier sujeto activo, que realiza actos agresivos, intimidantes, es decir, acciones que ocasionen miedo o daño real”.

Y según (Meggo, D. & Perla, M., 2019), menciona que “La víctima”, es la persona dañada, lesionada por causa de otra, originado por un motivo o suceso. Asimismo, (García-Pablos, A., 2003), señala que La víctima, es la persona que soporta las consecuencias físicas, psicológicas, económicas, sociales, etc., del delito, y encima recibe la insensibilidad, el rechazo y la marginación del sistema de justicia. La falta de unidad de la sociedad y la indiferencia del poder estatal también insisten en la idea de que el verdadero tratamiento de las víctimas del crimen en los países modernos conocidos como países socio jurídicos oscila

entre benevolencia, dominancia y manipulación, todo esto puede ser porque nadie quiere identificarse con el perjudicado.

Según la (OMS, 2021), la violencia, es el uso deliberado de la fuerza o el poder contra un sujeto, grupo o comunidad, para causar miedo, amenaza, temor daño o sufrimiento corporal o emocional". Donde se establece los diferentes tipos de violencia como:

- La Violencia económica, según el (MIMP, 2016) son: actos u omisiones que reducen o privan a alguien de sus recursos económicos, limitan sus necesidades básicas para una vida digna y no reciben alimentos.
- La Violencia psicológica, según Ley 30 364, es aquel acto o conducta que controle, aislé, modifique, humille, perturbe a una persona, afecte su salud mental con daños psíquicos.
- La Violencia física, según la Ley 30 364, es todo comportamiento, que origina, lesión a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el agravio por abandono, descuido o por carencia de necesidades básicas, que incluye un agravio si la lesión física es causada o pueda ser causada por abandono, negligencia o falta de necesidades, sin importar el tiempo que se necesite para su recuperación.
- La Violencia sexual, según Ley 30 364, son actos de naturaleza sexual ejecutados contra otra persona sin su aprobación o bajo coacción. Estas incluyen actividades que no implican penetración o contacto físico. De igual forma, la exhibición de la pornografía, se considera una violación del derecho de un individuo a decidir voluntariamente sobre su intimidad sexual o reproductiva, vinculada a amenazas, dominación, fuerza e intimidación.
- La Violencia económica o patrimonial: Según la Ley N° 30364, son las acciones u omisiones encaminadas a dañar los recursos económicos o patrimoniales de cualquier individuo mediante la alteración de forma que perturbe el disfrute de su posesión, adquisición o propiedad de sus bienes, la pérdida, sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, materiales de trabajo, documentos propios, bienes, productos valores y derechos patrimoniales, así como la denegación de fondos reservados para satisfacer las necesidades mínimos, para vivir adecuadamente con valores y respeto, así como la elusión de sus

obligaciones, el control de ingresos y la percepción de salarios más bajos, por las mismas tareas en el mismo lugar de trabajo.

Asimismo, se toma en cuenta que el Hogar Refugio Temporal según él (MIMP, 2016), “Son lugares que acogen temporalmente a mujeres víctimas de agresión, que están en riesgo de feminicidio o su salud física o mental esté en peligro, cuyo propósito es brindar apoyo, alimentación, albergue y atención multidisciplinaria enfocada al género”. Y los Hogares de refugio temporal, según (MIMP, 2016), en su Instrumento de Gestión y el albergue temporal, indica, que sirve para atender a personas afectadas por agresión doméstica, sexual y de género y es un albergue temporal para féminas que han sufrido agresión, que están en riesgo de feminicidio o cuya integridad y/o cuerpo o salud están en riesgo y sus hijos que han vivido violencia en su entorno familiar.

Los albergues temporales brindan resguardo, albergue, alimentación y atención interdisciplinaria especializada desde una perspectiva de género a personas afectadas por violencia doméstica, violencia sexual y/o violencia de género.

Asimismo, se ha considerado al Apoyo integral, Según (Correa, 2021), viene hacer la asistencia ofrecida de forma individual, que abarca diferentes planes multisectoriales de acuerdo a la necesidad del beneficiario, ofreciendo protección o atención.

El género, que es un concepto social que hace alusión a los procedimientos, conductas, actividades y características, particularidades sociales, que considera apropiados para damas y varones. (Meggo, D. & Perla, M., 2019).

Y con respecto al Feminicidio, según él (MIMP, 2016), menciona: “como el asesinato de una fémina realizado por su victimario o pareja, teniendo como base la separación del género (femenino -masculino)”.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de Investigación

El presente trabajo de investigación, tuvo un enfoque cualitativo, ya que se describe y califica problemas sociales según las características identificadas en el presente estudio. En otras palabras, la investigación cualitativa se basa más en una lógica y un proceso inductivo (explorar, describir y generar perspectivas teóricas). Va desde lo específico a lo general. Por ejemplo, en un estudio cualitativo típico, el investigador entrevista a una persona, analiza los datos obtenidos y saca conclusiones; luego entrevista a otra persona, analiza la nueva información y revisa sus hallazgos y conclusiones; y nuevamente, realiza y analiza más entrevistas para comprender los fenómenos que estaba estudiando. Es decir, continúa analizando los casos y datos, hasta alcanzar una perspectiva más general. Hernández (2014, p. 8).

El tipo de investigación básica: “Se caracteriza porque el hecho, de que surge dentro de un marco teórico y permanece en él. El objetivo es ampliar el conocimiento científico, sin contrastarlo con aspectos prácticos”. (Muntané, 2010). Y según el nivel de conocimiento que se obtuvo en la presente investigación es de nivel de investigación descriptiva, que se basa en el análisis detallado del fenómeno en estudio e intenta describir signos específicos de patología, que pueden servir de base para estudios, investigaciones que requieran más profundidad.

Asimismo, las variables o categorías de análisis corresponden a un método de investigación. Las variables se consideran como aspectos o características que puedan ser fácilmente medidas y tratadas estadísticamente, mientras las categorías permiten la descripción detallada de los procesos y hechos sociales desde un punto de vista cualitativo.

3.2. Diseño de Investigación

En este sentido, como lo afirma (Hernández, 2014), el diseño se refiere a la estrategia o plan que tiene como objetivo obtener información que el investigador quiere encontrar, por lo que este diseño indica qué es lo que el investigador debe hacer para alcanzar los objetivos de investigación planteados, a fin de responder cuestiones sobre el conocimiento o tema planteado. Por lo

tanto, este trabajo investigación comprende un diseño de investigación acción.

La Investigación acción: “Se centra en la posibilidad de aplicar categorías científicas para comprender y mejorar los procesos de cambio a partir de la cooperación de los actores involucrados”. (Vidal, 2007).

Para realizar este trabajo de investigación, se hizo una revisión de la literatura, se empleó la técnica de análisis de entrevistas y su instrumento que viene hacer la guía de la entrevista, a fin de evidenciar el problema materia de investigación.

3.3. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización

Categoría: Medidas de protección y Violencia Familiar

Subcategoría: Albergamiento, retiro del agresor del domicilio, cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección; y Violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.

Tabla 1

Categorías y Subcategorías

Categorías	Subcategorías
Medida de Protección de albergamiento	<ul style="list-style-type: none">• Situación de abandono o riesgo.• Desprotección o vulneración de derechos• Criterios para otorgar las medidas de protección• Acogimiento en el Hogar de refugio temporal• Cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección
Violencia familiar	<ul style="list-style-type: none">• Violencia física• Violencia psicológica• Violencia sexual• Violencia patrimonial

Elaboración propia

3.4. Escenario de estudio

La presente investigación, se realizó en la ciudad, provincia y departamento de Arequipa.

3.5. Participantes

Se contó con la colaboración de: Juez de familia (1), Especialista Legal y/o Secretario Judicial en Familia (1), Fiscales de familia (3), profesionales con trayectoria como Psicólogos (1), Asistente Social (1), que trabajan en Instituciones como el Centro de Emergencia Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quienes nos absolvieron las interrogantes y así se logró enriquecer la presente investigación y miembro de la Policía Nacional (1), quienes están encargados de hacer cumplir y realizar el seguimiento a las víctimas que tengan medidas de albergamiento temporal en los hogares de refugio de la ciudad de Arequipa.

Tabla 2

Nro.	Participante	Cargo que ocupa – Grado	Lugar de trabajo	Años de experiencia
1	Juan Víctor Machaca Abanto	Fiscal Adjunto Provincial Magister	Fiscalía Provincial Especializada en Violencia Contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Paucarpata	8 años
2	Juan Carlos Medina Ortiz	Fiscal Provincial Magister	1ra Fiscalía Provincial Civil y Familia de Arequipa	12 años
3	Cesar Fernández Dávila Mercado	Fiscal Provincial Magister	1ra fiscalía Provincial Civil Especializada en Delitos Contra la mujer e integrantes del grupo familiar de Arequipa	15 años
4	Javier Córdova Flores	Policía Nacional	Comisaría de Familia de Arequipa	20 años
5	Yuri Filamir Corrales Cuba	Juez Magister Doctorado	Juez del 7° Juzgado Civil de Arequipa antes Juzgado Especializado de violencia Familiar de Arequipa	16 años
6	Rocio Condori Llosa	Psicóloga	CEM Arequipa	7 años
7	Carmen Ruth Avendaño Cama	Abogada Especialista Legal	Juzgado Civil y Familia en Delitos de Violencia Contra la Mujer e integrantes del grupo Familiar de Paucarpata	9 años
8	Yrma Ysabel Chayña Laura	Asistente Social	CEM de Paucarpata	8 años

Elaboración propia

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En el presente trabajo de investigación se utilizó, la técnica de la entrevista y su instrumento que es la guía de la entrevista. Son medios, que nos sirve para la estructuración de la investigación, al momento de obtener información y recolectarla de manera ordenada. En ese contexto, tenemos los siguientes:

La entrevista: (Folgueiras, 2016), en su documento de trabajo “Técnica de recogida de información: La Entrevista”, indica: es una técnica de recogida de información que además de ser una de las estrategias utilizadas en procesos de investigación, tiene ya un valor en sí misma. Tanto si se elabora dentro de una investigación, como si se diseña al margen de un estudio sistematizado, tiene unas mismas características y sigue los pasos propios de esta estrategia de recogida de información. Por tanto, todo lo que a continuación se expone servirá tanto para desarrollar la técnica dentro de una investigación, como para utilizarla de manera puntual y aislada. Y el principal objetivo de una entrevista, es obtener información de forma oral y personalizada sobre acontecimientos, experiencias, opiniones de personas inmersas en nuestro tema.

Para ello, tuvimos en cuenta lo que es la **guía de la entrevista** como instrumento en nuestra investigación. Como menciona León, (2006, p. 180) donde la conceptualiza: como un instrumento que permite efectuar un trabajo reflexivo para la organización de temas posibles que se abordaran en la entrevista. Tal es así, que el instrumento mencionado, nos ayudó a formular las preguntas a los entrevistados, y estas se hicieron de forma ordenada, secuencial con preguntas abiertas, por las cuales se obtuvo información relevante para el estudio de nuestra investigación.

3.7. Procedimiento

Se inició con la ejecución de la categorización y la subcategorización de la investigación; luego se estableció la técnica, su instrumento que vendría a ser la guía de entrevista; posteriormente se validó los instrumentos a través del método llamado juicio de expertos, para así realizar la **triangulación** de toda la información de los antecedentes, bases teóricas y el marco teórico; de todo este conjunto de información se obtuvo los resultados, los cuales se hicieron a través de la discusión de resultados, para posteriormente poder emitir nuestras conclusiones.

3.8. Rigor científico

El instrumento de investigación, fue revisado mediante dos criterios que son la validez y confiabilidad, la cual se realizó mediante el método juicio de expertos.

(Martinez, 2006), describe: La **validez** como el sentido amplio y general, diremos que una investigación tendrá un alto nivel de “validez” en la medida en que sus resultados “reflejen” una imagen lo más completa posible, clara y representativa de la realidad o situación estudiada. (Pg.6).

En cuando a la **confiabilidad**, (Martinez, 2006), precisa como, “Una investigación con buena confiabilidad, es aquella que es constante, innegable, congruente, igual a sí misma en distintos tiempos y previsible para el futuro”. (Pg. 7).

Juicio de expertos: Según (Cabero & Llorente, 2013), como estrategia de evaluación ofrece una serie de ventajas entre las que destacan la oportunidad de obtener información amplia y detallada sobre el objeto de estudio y la calidad de las respuestas por parte de los jueces.

3.9. Método de análisis de datos

La presente investigación tuvo como método preponderante al método inductivo y se empleará a su vez el método de triangulación.

Según (Hernández S. R., 2018)), el método inductivo: se emplea en los principios descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios, que ira de lo particular a lo general. En esta investigación se usó al procesar y analizar los datos obtenidos de las guías de entrevista, aplicadas para el análisis e interpretación de la información.

(Arias, 2009), indica al método de triangulación cuando: “Se usan distintos métodos y técnicas de investigación para probar y verificar semejanzas y diferencias entre los datos e informaciones. Diferentes instrumentos sirven para ratificar las conclusiones o valoraciones”. (Pg. 120).

3.10. Aspectos éticos

Tiene que ver con los accesos a los datos, la transparencia de la producción, la transparencia analítica, para darle originalidad, confiabilidad y derecho a la autoría; para ello se aplicó las normas internacionales APA, (7ma. Edición), teniendo como guía la normatividad interna de la universidad RVI N° 062-2023-VI-UCV (pautas de cómo se desarrolla la investigación) y el control del Turnitin, que es un servicio de prevención de plagio en internet. Barrie J. y Storm, C.(1997).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Habiendo aplicado nuestra guía de entrevista tenemos los siguientes resultados:

Tabla 3

Pregunta 1	E1 Fiscal Juan Victor	E2 Fiscal Juan Medina	E3 Fiscal Cesar Fernández	E4 PNP Javier Cordova
1.- ¿Considera usted que la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar ha cumplido o viene cumpliendo su finalidad? Explique.	Puede variar por diversos factores, la eficacia depende de la implementación adecuada de las autoridades y organizaciones responsables, que dispone la disponibilidad de recursos, capacitación de personal y supervisión adecuada que debe ser monitoreada y evaluada de manera continua.	No, porque son las propias mujeres quienes luego de que se les asiste con el albergamiento, solicitan retirarse del mismo y volver con su agresor, en aras de mantener y retomar nuevamente su relación. Cuando tienen niños justifican su accionar indicando que sus hijos los extrañan.	Es muy poco usada por los juzgados de familia, pasar verificar su efectividad se tiene que valorar la urgencia de la vulnerabilidad, a fin de salvaguardar la integridad física y psicológica de la víctima, pero a mediano y largo plazo, esa medida solo implica el desarraigo de la víctima a su familia y hogar.	No en razón que la autoridad competente no dicta esta medida por múltiples razones, siendo ello que no existen suficientes albergues y se toma en cuenta la dependencia económica de la mujer frente a su agresor.
	E5 Juez Yuri Corrales En la medida que se dé, si cumple su finalidad, el problema está en que muchas veces la propia víctima no acepta el albergamiento.	E6 Psicóloga Rocio Condori A la fecha no he visto que el juez se haya pronunciado dictando albergamiento en las medidas de protección.	E7 Espec. Carmen Avendaño No, porque la violencia contra la mujer no ha disminuido al contrario a aumentado y el albergamiento es poco usado, por la falta de locales y poca difusión y al ser temporales no es una solución al problema de la mujer violentada.	E8 Asist. Social Irma Chaiña La medida de protección viene cumpliendo su finalidad ya que permiten que la víctima asegure su integridad física, psicológica y sexual o la de los integrantes del grupo familiar.

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta, (5 de 8) de los entrevistados, coinciden en establecer que no se cumplen con la finalidad de la medida de protección de albergamiento, dado que existen muchos factores para tener el cumplimiento de la eficacia de esta medida y que la autoridad competente, no dicta esta medida y en otros casos, es la propia víctima que no acepta el albergamiento.

Tabla 4

Pregunta 2	E1	E2	E3	E4
<p>2.- Considera usted que el Estado está cumpliendo con su rol de garantizar que las medidas de protección de albergamiento, cumpla su finalidad? Explique.</p>	<p>Para garantizar si el estado cumple con esta función se tiene que tomar en cuenta varios aspectos como financiamiento y recursos, legislación y políticas adecuadas en el abordaje de la violencia, acceso a la justicia esto es facilitar los procedimientos legales, prevención y concientización donde el estado debe de involucrarse en programas de prevención; según el contexto, tiempo y la participación ciudadana. No es posible el rol garantista.</p>	<p>El Estado pone la medida de protección en el papel (norma jurídica), pero infraestructuralmente ni presupuestariamente cumple con el sostenimiento de los mismos (solo propaganda), pues los establece en determinados lugares y no en cada departamento, provincia y distrito (ausencia de albergues en cada distrito y/o provincia del país).</p>	<p>Para que pueda cumplir su finalidad es necesario que su implementación sea un de los distintos niveles de gobierno y la cantidad de albergues sea conforme a los niveles de violencia con recuerdos necesarios que permitan el seguimiento y tratamiento.</p>	<p>No porque no existen suficientes centros de albergamiento y no hay una política efectiva por parte del estado para la implementación de centro y aparte que no es recurrente dictar dicha medida.</p>
	<p>E5 No como debería ser, toda vez que no existen los suficientes centros de albergamiento en todas las capitales de provincia por lo menos.</p>	<p>E6 El juzgado de familia en caso de víctimas de violencia no se pronuncia con respecto albergamiento por lo que no realiza seguimiento del mismo.</p>	<p>E7 No, existen pocos albergues y un desconocimiento de su existencia.</p>	<p>E8 Bueno si, puesto que con la orden dé el albergamiento se resguarda la integridad física, psicología y sexual de la usuaria y los integrantes del grupo familiar. (Hijos).</p>

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta, (7 de 8) de los entrevistados coinciden en establecer que el Estado tiene un rol garantista, sin embargo, está en la práctica no se cumple, ya que falta mucha implementación, capacitación, políticas adecuadas y cada sector y lugar es distinto y no existen suficientes centros de albergamiento.

Tabla 5

Pregunta 3	E1	E2	E3	E4
<p>3.- ¿Considera Ud. que la falta de garantías y supervisión de cumplimiento de las medidas de protección por parte del estado genera una situación de desprotección a las víctimas de violencia familiar? Explique</p>	<p>Si la falta de garantías y supervisión puede generar una situación de desprotección, si las autoridades no cumplen con responsabilidad las medidas destinadas a proteger a las víctimas por lo que pueden estar expuestas a riesgos adicionales y enfrentar mayores desafíos y esto incluye un riesgo continuo, falta de acceso a recursos, impunidad, desconfianza, fracaso en la prevención; por ello es necesario que el estado establezca políticas y procedimientos claros garantizando un supervisión efectiva.</p>	<p>No, porque el Juzgado a través del equipo multidisciplinario realiza el seguimiento de los casos que tienen medidas de protección. El cuestionamiento más bien es que la gente denuncia hechos que tienen vías e instancias donde reclamar, pero como la Ley de violencia contempla lo psicológico y económico, parece un saco roto donde todo y nada puede ingresar.</p>	<p>Si considero que la falta de garantías y supervisión genera una situación de desprotección para las víctimas y no solo en el caso de albergamiento si no de cualquier otra medida, lo que produce un riesgo continuo, impunidad y pérdida de confianza en el sistema.</p>	<p>Si porque es de público conocimiento que las víctimas a pesar de que denunciaron y se dicta la medida en la mayoría de veces agredidas nuevamente y se infiere que no hay un control adecuado de las medidas de protección.</p>
	E5	E6	E7	E8
	<p>Es verdad, no se hace el seguimiento correspondiente una vez dictada la medida de protección, hay una falencia en la etapa de ejecución de las medidas de protección en general.</p>	<p>Claro que sí, porque al no hacer el seguimiento correspondiente, el juzgado no se da por enterado sobre la situación actual de la víctima, por lo que los hechos de violencia pueden continuar.</p>	<p>Si, considero una falta de protección ya que el Estado no ha colocado o elaborado una forma de control de que se cumplan las medidas de protección.</p>	<p>Claro que si bien es cierto el estado a través de los programas e instituciones preventivas de violencia deben de realizar un trabajo articulado para realizar el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección si no se realiza el seguimiento respectivo habría una desprotección y por ende los casos de violencia aumentarían.</p>

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta, 8 de 8 de los entrevistados coinciden en establecer que la falta de garantías y supervisión de las medidas de protección de albergamiento por parte del Estado, genera una situación de desprotección y no solo en caso de albergamiento, si no en cualquier otra medida, lo que produce un riesgo, desconfianza en las políticas del estado.

Tabla 6

Pregunta 4	E1	E2	E3	E4
<p>4.- ¿En virtud a su experiencia, cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento en los últimos 3 años en mujeres víctimas de violencia familiar ? Explique</p>	<p>A mi experiencia ha tenido un comportamiento banal pues los centro de albergamiento están destinados a dar protección y lo que busca es salir del paso, cumplir la función sin prever la situación posterior o prepararlas para enfrentar su situación lo cual no ayuda a la crisis de la violencia y da origen a la situación abordada, lo cual se ha visto en los últimos 3 años y este debe revertirse a mejorar y planificar el enfoque de los centros de albergamiento.</p>	<p>Desconozco, pues por el tema de pandemia Covid-19, los albergamientos fueron mínimos por un tema de salud.</p>	<p>Conforme a mi experiencia, el uso de albergamiento, es casi nula, prefiriendo dictar el retiro del agresor del hogar. Y el CEM usa esta medida a fin de garantizar de manera urgente e inmediata la integridad física y psicológica de las víctimas en riesgo.</p>	<p>No viene cumpliendo su finalidad, ya que no es muy utilizada por los órganos jurisdiccionales, prueba de ello son las nuevas agresiones a las víctimas.</p>
	<p>E5 Solamente en dos oportunidades pude disponer dicho albergamiento, un primer problema es el tiempo de albergamiento y el otro es que la propia víctima no está de acuerdo con el albergamiento</p>	<p>E6 En ninguna de las medidas de protección que se ha revisado en este periodo se ha visto que el juzgado de violencia familiar se haya pronunciado con respecto al albergamiento. Siendo esto evaluado al momento de la intervención en el Centro de Emergencia Mujer, siendo el servicio social quien ofrece el albergamiento, considerando los factores de riesgo y de ser aceptado dicho albergamiento es el CEM quien lo gestiona. Sería importante que el juzgado de familia pueda evaluar y ordenar albergamientos.</p>	<p>E7 No tengo conocimiento.</p>	<p>E8 En cuanto se determina el albergamiento de una víctima de violencia determinada en las medidas de protección, el objetivo es de proteger a la víctima por el riesgo de acuerdo a la violencia sufrida, sabiendo que en los albergues se cuentan con equipos multidisciplinarios quienes brindan una atención integral para fortalecer a las víctimas.</p>

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta (7 de 8) de los entrevistados manifiestan que en los últimos 3 años y más a un por el tema del Covid, no se ha estado dando o dictando la medida de albergamiento y que en su experiencia es casi nula, pues esta medida solo busca salir del paso, retirar al agresor que sería lo más conveniente y que se debe replantear un nuevo enfoque en los centros de albergamiento.

Tabla 7

Pregunta 5	E1	E2	E3	E4
5.- ¿Considera que la medida de protección de albergamiento ha cumplido con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en los últimos 3 años? Explique	No ha cumplido su finalidad; sin embargo, la efectividad de esta medida depende de diversos factores que no son tomado en cuenta cabalmente como la implementación adecuada, recursos, apoyo integral, accesos a la justicia, colaboración interinstitucional y sobre todo la prevención.	No, porque las incidencias de violencia han incrementado; la pregunta sería ¿la ciudadanía peruana es consciente de los hechos que realmente constituye violencia? Y ¿recurre a la violencia psicológica esperando que el Juez permita que te quedes con los hijos habidos en el matrimonio o convivencia a través del dictado de medida de protección?	Si la finalidad es la protección a víctimas en riesgo, si se cumple con la finalidad, pero para prevenir la violencia contra la mujer es necesario otras medidas dirigidas a la prevención y no a la represión, como las políticas educativas a todo nivel.	Considera que no es muy aplicada por los órganos jurisdiccionales.
	E5 No, primero porque no existen muchos hogares de albergamiento y en otras oportunidades la propia víctima no se encuentra de acuerdo con el albergamiento.	E6 NO porque no dicta como medidas de protección albergamiento.	E7 No tengo conocimiento.	E8 Al respecto la medida de protección cumple con la finalidad de prevenir y sancionar los hechos de violencia y a medida que se va concientizando, trabajando a través de la promoción en forma ardua no se llega a erradicar.

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta (6 de 8), entrevistados, consideran que no ha cumplido su finalidad de la medida de protección de albergamiento y que es necesario dictar otras medidas, esto depende de diversos factores como recursos, apoyo integral, accesos a la justicia, colaboración interinstitucional entre otros, asimismo, no existen muchos hogares de refugio.

Tabla 8

Pregunta 6	E1	E2	E3	E4
6.- ¿Considera importante realizar el seguimiento y cumplimiento a través de la policía nacional en los casos de víctimas albergadas en los hogares de refugio temporal? Explique	<p>Es fundamental la participación de la policía y debe realizarse de manera sensata, respetuosa evitando la revictimización y considera las necesidades específicas de cada situación.</p>	<p>La policía da el resguardo externo, y auxilia ante perpetraciones externas en los hogares de refugio; ya que los mismos cuentan con personal de seguridad interno y que son manejados por el MIMP, quienes a través de sus distintas líneas CEM, UPE, DEMUNA, Aurora, Línea 100, realizan el monitoreo pertinente.</p>	<p>El seguimiento y cumplimiento incluyen el alojamiento en los hogares de refugio, no solo son importante si no necesarios. El seguimiento y cumplimiento a través de la policía debe ser parte de una estrategia que incluya profesionales capacitados en la atención de víctimas de violencia familiar.</p>	<p>No todo es competencia de la policía, y las instituciones como el Ministerio de la Mujer deberían de cumplir con dicha labor y la PNP ejecuta dicha labor del cumplimiento de las demás medidas de protección.</p>
	<p>E5 Más que por la Policía debiera ser por el equipo multidisciplinario de los juzgados de familia o de los centros de emergencia mujer.</p>	<p>E6 Una vez el juzgado de violencia se pronuncie con respecto a albergamiento, no creo oportuna el seguimiento de la policía en los hogares de refugio temporal, ya que es una institución donde se encuentran protegidas las víctimas de violencia, no salen y cuyo agresor desconoce la ubicación justamente para velar por su seguridad y protección, a diferencia de los albergues como el Hogar De María, donde si podría hacerle el seguimiento correspondiente a las víctimas, ya que en este lugar las usuarias pueden salir por sus trabajos y demás actividades, por lo que si requeriría el seguimiento de la policía.</p>	<p>E7 La PNP no me parece muy idóneo para realizar esa labor, pero si debería de realizarse un seguimiento.</p>	<p>E8 Si es muy importante que se realice el seguimiento ya que las personas que han sido albergadas reciben a través de la atención integral en los albergues un empoderamiento y reconocen el círculo de violencia en los cuales ellas han vivido, sin embargo, el hecho que cuenten con unas medidas de protección ellas no estarían excluidas de un posible nuevo hecho de violencia por parte de las personas agresoras.</p>

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta, (8 de 8) de los entrevistados, indican que es necesario la participación de la PNP en realizar el seguimiento y cumplimiento de la medida de albergamiento, sin embargo, también refieren que estos deben de estar apoyados por otros organismos o instituciones como el CEM, DEMUNA, Programa Aurora, etc, donde deben de tener personal capacitado para realizar dicha función.

Tabla 9

Pregunta 7	E1	E2	E3	E4
<p>7.- ¿Considera usted que el brindar las medidas de protección de albergamiento y colocar a las víctimas en un refugio temporal, cesa la violencia contra la mujer solo en determinado tiempo o en tiempo indeterminado? Explique</p>	<p>Considera que el brindar las medidas de albergamiento, puede tener un impacto inmediato en la seguridad de la víctima, sin embargo el cese de la violencia depende de diversos factores y circunstancias individuales y se debe tener en cuenta el impacto inmediato, la necesidad de un enfoque integral que implica ofrecer servicios de apoyo emocional, legal, médica, el proceso legal la prevención y concientización y apoyo continuo y se debe reconocer que cada caso es único y el cese de la violencia puede depender de la respuesta e intervención adecuada a cada caso específico.</p>	<p>Si el día que la albergas hasta que quiera retirarse del refugio. No porque en ocasiones son los mismos agraviados que buscan salir de su casa para tener un lugar donde quedarse mientras buscan un lugar donde irse (por trabajo, relación extramarital, o venganza de actos de infidelidad).</p>	<p>El albergamiento solo tiene una efectividad inmediata y temporal.</p>	<p>Dichas medidas si se protege en un determinado tiempo y luego de ello existe la posibilidad como se han dado en muchos casos que se produzcan nuevas agresiones, incluso de mayor gravedad.</p>
	<p>E5</p> <p>Muchas veces no, porque el agresor busca a su víctima, en varias oportunidades se entera incluso del lugar donde se encuentra albergada su víctima e incluso logra retirarla con anuencia de la propia víctima, para luego seguir siendo agredida.</p>	<p>E6</p> <p>Cesa la violencia en determinado tiempo.</p>	<p>E7</p> <p>Las medidas de protección no garantizan el cese de la violencia más aún que en nuestro país no se cumplen esta medida ; yo considero que primero debe cambiara al educación y dará mayor oportunidad a las mujeres para que laboralmente y económicamente sean independientes.</p>	<p>E8</p> <p>Bueno se podría decir que habría un cese determinado puesto que vivimos en una sociedad latente de violencia y a ello se suma muchos factores de los cuales se desencadenan en violencia. Mucho de los casos albergados reinciden con nuevas denuncias por violencia.</p>

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta, (7 de los 8) entrevistados, refieren que las medidas de albergamiento son de efectividad inmediata y temporales y que el cese de la violencia, depende de diversos factores y en otros casos, la propia víctima que esta un tiempo en un refugio y se retira para ir a otro lugar y que en otras ocasiones también estas víctimas vuelven ser agredidas y con mayor gravedad.

Tabla 10

Pregunta 8	E1	E2	E3	E4
8.- ¿En qué circunstancias en los casos de víctimas de violencia familiar, se debe brindar las medidas de protección de albergamiento en un hogar y/o refugio temporal? Explique	La decisión de brindar el albergamiento depende de la evaluación de riesgos y necesidades de las víctimas, las cuales incluyen el riesgo inmediato para la seguridad, las órdenes de protección y distancia, la vivienda compartida con el agresor, el apoyo durante el proceso legal, la necesidad de apoyo emocional, la situación de vulnerabilidad, y es fundamental que esta evaluación sea realizada por profesionales capacitados en temas de violencia.	Violencia sexual, que todos en casa sabían y nadie hizo nada, cuando el agresor habita en el mismo inmueble. Físico cuando el agresor habita en el mismo inmueble o se sabe que es una persona con trastorno psicológico y psiquiátrico.	Depende de la evaluación de cada caso, para el albergamiento es necesario la valoración de riesgo, y la integridad física y psicológica sea urgente e inmediata.	De acuerdo a la valoración de riesgo, existe una alta probabilidad de nuevas agresiones incluso con mayor gravedad.
	E5 Cuando ha estado en juego la propia vida de la víctima e incluso de sus menores hijos, y no hay forma de que estando incluso en casa de un familiar que se pueda evitar la continuación de agresiones en contra de la víctima.	E6 En los casos donde la víctima carezca de redes familiares, se incumplan las medidas de protección de manera frecuente, por lo que se aprecia varias denuncias, presunto agresor tenga abuso en el consumo de licor, la violencia haya causado lesiones, siendo estas frecuentes, este en riesgo la vida de víctima ante amenazas y agresiones realizadas. Carece de un adecuado soporte familiar.	E7 Yo considero más importante en el caso de las víctimas de violencia física o sexual reiterativo.	E8 Generalmente en los casos en que pelagra la integridad física psicología y sexual de la víctima.

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta, (6 de 8) de los entrevistados, coinciden en que depende de la valoración de riesgo y las necesidades de la víctima y cada caso es único y es necesario la seguridad de la víctima y que estas sean evaluadas por profesionales capacitados.

Tabla 11

Pregunta 9	E1	E2	E3	E4
9.- ¿Considera usted que la violencia física y/o psicológica, tienen el mayor número de casos para que las víctimas sean albergadas en un hogar temporal, que las que sufren de violencia sexual o patrimonial? Explique	Va depender de la evaluación específica a cada caso, la gravedad, el tipo de violencia, circunstancias para tomar una decisión La evaluación de riesgos y necesidades debe ser integral y se debe considerar todos los aspectos de la violencia experimentada.	No, pero todas son importantes desde una perspectiva protectora.	Depende de cada caso, de la gravedad y tipo de violencia, así como de las circunstancias individuales de la víctima, son factores que se tiene en cuenta antes de tomar esta decisión. La evaluación de riesgo inmediato de la seguridad y de las redes de apoyo familiar y social son aspectos a considerar antes que la clase de violencia.	Si estadísticamente está demostrado la gran cantidad de denuncias e investigaciones son por violencia física y psicológica y de acuerdo a la evaluación y análisis dictan la protección de albergamiento.
	E5 Sí, porque son los tipos de violencia que se producen con mayor frecuencia que la violencia sexual y patrimonial.	E6 No en realidad se tiene que evaluar factores de riesgo.	E7 Si considero más importante que exista en los casos de violencia física, pero también la sexual ya que implica una agresión física.	E8 Se sabe que estos casos son el mayor número de albergados será tal vez en el sentido de que no pase a mayores el riesgo en un tema de prevención.

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta (7 de 8), de los entrevistados coinciden en establecer que depende de cada caso y de la gravedad del tipo de violencia y se tiene que tomar en cuenta el riesgo y tomar una decisión inmediata para su seguridad de la víctima.

Tabla 12

Pregunta 10	E1	E2	E3	E4
<p>10.- ¿Considera usted que es necesario sacar a las víctimas de su hogar de confort por la violencia que sufren y ser trasladadas a un hogar de refugio temporal donde quizás no tengan las condiciones de su propio hogar y estén con otras personas que tiene situaciones parecidas es lo mejor? Explique</p>	<p>Trasladar a la víctima un hogar temporal es complejo y depende de las circunstancias específicas a cada caso como la seguridad inmediata, entorno seguro, apoyo profesional, reducción del aislamiento, confidencialidad, evaluación individual, y debe tener en cuenta su seguridad, bienestar y las preferencias individuales de la víctima y coordinar con las diversas entidades.</p>	<p>No, porque si está en su zona de confort y lo llevas a un lugar peor se va a deprimir. Si el hecho es grave no importa la zona de confort primero es su integridad.</p>	<p>La decisión de trasladar a la víctimas a un hogar o refugio debe de cumplir con una atención permanente e integral, sin embargo, considero que debe de ser preferible el retiro del agresor, antes que el albergamiento a fin de garantizar un entorno seguro a la víctima.</p>	<p>Considero en casos estrictamente necesarios se dictan estas medidas, ya que en los hogares de refugio no cuentan con las comodidades necesarias para la víctima y sus hijos.</p>
	<p>E5 Como todo albergamiento debe ser lo último en disponerse, como se dice el albergamiento debe darse como ultima ratio, esto es cuando este en juego la vida de la víctima e incluso de sus menores hijos.</p>	<p>E6 NO, considero que si hay denuncias reiteradas donde además de violencia psicológica hay violencia física, es al presunto agresor a quien debe retirarse del hogar. La victima también debería hacer terapia psicológica de manera obligatoria y acreditar la misma.</p>	<p>E7 Si es lo mejor las personas se acostumbran a ser violentadas no son capaces de salir solas de la violencia que sufren y lo adecuado es que sean asesoradas legal y psicológicamente.</p>	<p>E8 Si, como se menciona anteriormente en los hogares recibe una atención integral para su recuperación psicosocial entre otros. Más bien soy de la opinión que el presunto agresor debe salir también del hogar, ya que este, en muchos casos aprovecha la situación quedándose en el hogar de confort como lo denomina.</p>

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta (7 de 8), los entrevistados, coinciden en que trasladar a la víctima a un refugio temporal, debe de cumplir su seguridad inmediata y salvaguardar su integridad, sin importar su zona de confort; y se considera que debe ser preferible el retiro del agresor antes que el albergamiento de la víctima.

Tabla 13

Pregunta 11	E1	E2	E3	E4
11.- ¿Considera usted que es mejor que el agresor sea retirado del hogar familiar y este reciba asistencia profesional en un hogar temporal y de alguna manera se frene la violencia impartida contra su víctima? Explique	<p>Es una opción en algunos casos y es una medida que debe evaluarse cuidadosamente y ser implementada con precaución y de debe tener en cuenta algunos factores como seguridad inmediata para la víctima ya que la separación temporal del agresor puede ser necesaria para proteger a la víctima, evaluación de riesgo ya que puede ser una amenaza incluso fuera del hogar, intervención profesional con programas de intervención y tratamiento lo cual es era beneficios para el agresor y coordinación de servicios sociales y legales para garantizar que se tomen medidas necesarias para proteger la víctima y abordar la causa subyacente.</p>	<p>Si porque sin acompañamiento y asesoría el agresor nunca va a cambiar y seguirá agrediendo a su pareja, hijos y demás.</p>	<p>Retirar al agresor del hogar es una opción a considerar, siempre que se garantice la seguridad inmediata y reduzca los riesgos para la víctima, sin embargo, debe ir acompañada de otras medidas que implique una atención integral y seguimiento adecuado de la medida.</p>	<p>Sería una medida adecuada y viable a favor de la víctima de violencia, ya que no se le alejar de su hogar y en caso del agresor se debería ser trasladado a un hogar temporal con asistencia profesional y exhaustivo control de parte de las autoridades encargadas en el cumplimiento de dichas medidas.</p>
	<p>E5 Considero que sería lo más apropiado, pero la dificultad estaría en que tendría que estar sujeto a la voluntad del agresor, porque su internamiento en algún lugar de manera temporal podría dar lugar incluso hasta un proceso de habeas corpus.</p>	<p>E6 Considero que es mejor que el presunto agresor sea retirado del hogar y reciba terapia psicológica de manera obligatoria y se acredite la misma.</p>	<p>E7 Si de alguna manera se frenaría, ya que como señale la violencia es una falta de educación y de oportunidades de la mujer que tiene que estudiar, trabajar y atender a su bebe sola.</p>	<p>E8 El agresor debe ser retirado también del hogar familiar, tiene que recibir asistencia profesional pero no en un hogar temporal.</p>

Elaboración propia

INTERPRETACIÓN:

Con respecto a la pregunta todos o la mayoría de los entrevistados coinciden en establecer que el agresor, debe ser retirado del hogar y debe de tenerse en cuenta la seguridad inmediata de la víctima y que este deberá de recibir terapia y asistencia de profesionales y control por parte de las autoridades.

Habiendo presentado los resultados pasamos a la discusión de los mismos: Teniendo en cuenta nuestro objetivo general fue: “Determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022.

De los resultados obtenidos luego de haber aplicado la guía de entrevista y según la muestra, de la totalidad de entrevistados consideraron que: de la pregunta 1, (5 de 8) de los entrevistados, coinciden en establecer, que no se cumplen con la finalidad de la medida de protección de albergamiento, dado que existen muchos factores para el cumplimiento de la eficacia de esta medida y que la autoridad competente, no dicta esta medida y en otros casos, es la propia víctima que no acepta el albergamiento.

Con respecto a la pregunta 2, todos los entrevistados coinciden en establecer que el Estado tiene un rol garantista, sin embargo, está en la práctica no se cumple, ya que falta mucha implementación, políticas adecuadas y cada sector y lugar es distinto y no existen suficientes centros de albergamiento.

Estos resultados se corroboraron con el antecedente internacional según (Ramos Obando, 2021), en su tesis magistral “La efectividad de las medidas de protección y de atención para las féminas víctimas de violencia domestica e intrafamiliar...”, tiene como objetivo principal, examinar el grado de efectividad de las reglas ordenadas de resguardo y vigilancia en mujeres agraviadas por violencia y se encontró que la violencia (hombre y mujer) y en la pareja, ocurre debido a factores políticos, cultural, social y económico, y por lo tanto, varían según los lugares, razas y culturas como resultado del desequilibrio de igualdad, que es un obstáculo para el logro del fin constitucional (la unión, equidad, armonía, equilibrio y libertad), que a su vez, es necesario para que se respete los derechos y garantías de toda mujer. Motivo por el cual, el Estado y sus instituciones estatales y de orden privado y el sector justicia, deberán unirse para mitigar la violencia.

A Nivel Nacional según (Soto & Soto, 2021) en su tesis “Son efectivas las reglas de protección contra la violencia a la mujer; indica que no es posible confirmar su efectividad, debido a la falta de información respecto a la disposición, ejecución y resultados de estas; señala también que no se ejecutan las reglas de seguimiento, cumplimiento de seguridad y resguardo.

A nivel local (Chambi & Rosello, 2022), en la tesis “Eficacia de medidas de

protección temporal en los procesos de violencia contra las mujeres, en Juzgado de Familia, Arequipa, 2021”, concluye que, si bien las disposiciones de resguardo se conceden dentro de las 72 horas, acorde a las disposiciones de la legislación Ley 30364, ello no asegura la efectividad de las mismas a favor de la mujer víctima”. (pg. 5 – 38)”,

Asimismo, de acuerdo a las bases teóricas, como afirma (Silio, 2020) “La naturaleza de las medidas de protección de la Ley 30364”, menciona, que las reglas de protección, busca la protección y tienen el carácter de emergencia o protección preventiva, destinadas a brindar, cuidar la integridad de las personas agredidas, señalando casi simplemente la violencia en su contra, con argumentos suficientes para que el magistrado de familia decida la protección a su favor y tomar una medida. Por lo que, queda en claro que a pesar de que el Estado tiene un rol garantista, sin embargo, está en la práctica no se cumple, ya que falta mucha implementación, políticas adecuadas y cada sector y lugar es distinto y no existen suficientes centros de albergamiento y es la propia víctima quien no desea ser albergada, por lo que no se cumplen con la finalidad de la medida de protección de albergamiento, dado que existen muchos factores para tener el cumplimiento de la eficacia de esta medida.

Tomando en cuenta nuestro objetivo específico (OE1) “Verificar si el estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento y supervisión de las medidas de protección”. Se verifico en las guías de entrevistas los resultados, con respecto a la pregunta 3, de todos los entrevistados coinciden en establecer que la falta de garantías y supervisión de las medidas de protección de albergamiento por parte del Estado, genera una situación de desprotección y no solo en caso de albergamiento, si no en cualquier otra medida, lo que produce un riesgo, desconfianza en las políticas del estado.

Ello se apoya en nuestro antecedente internacional, según (Sancho, 2019), en su tesis doctoral “Violencia hacia la mujer en el espacio familiar y pareja: enfoque de legislación civil 24417 de proteger y salvaguardar de violencia doméstica”, cuyo objetivo general, es poner en claro las normas que protegen a las mujeres víctimas de agresión, por razón de su círculo familiar o su cónyuge, en Latinoamérica - Buenos Aires, conocer cómo funciona su “Legislación de Protección contra la violencia Familiar”, N° 24417, normativa civil aplicable al

respecto. Concluye, que la norma antes señalada asigna medidas coercitivas, a través de medidas protectoras similares a una amonestación penal, pero con la alternativa de acudir a un procedimiento terapéutico o educativo, a fin de cambiar conductas y existe en España una sobrecarga procesal en los Juzgados de Familia, debido a que no todas las jurisdicciones judiciales, poseen tribunales especializados en violencia contra la mujer.

Asimismo se corrobora con el antecedente nacional como lo señala (Soto & Soto, 2021) en su tesis, “Son efectivas las reglas de protección, contra la violencia a la mujer”, No, aunque la medida de protección, tiene un efecto positivo inmediato, no es posible confirmar su efectividad, debido a la falta de información respecto a la disposición, ejecución y resultados de estas; señala también que no se ejecutan las reglas de seguimiento, cumplimiento, pese a la relevancia que implica en la reducción de este tipo de violencia”. (pg. 12- 45).

Del antecedente local, según (Chambi & Rosello, 2022), en su tesis “Eficacia de medidas de protección temporal en los procesos de violencia contra las mujeres, en Juzgado de Familia, Arequipa, 2021”, tiene como objetivo general, establecer si las garantías y reglas de salvaguarda temporal resultan eficaces en los casos judiciales de violencia a la mujer en los juzgados de familia respecto de Arequipa durante el periodo 2021, concluye que, si bien las disposiciones de resguardo se conceden dentro de las 72 horas, acorde a las disposiciones de la legislación Ley 30364, ello no asegura la efectividad de las mismas a favor de la mujer víctima”. (pg. 5 – 38).

Además, de las bases teóricas se tiene a nivel internacional los derechos de las mujeres, están incluidos en la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, siendo así históricamente que la violencia se sigue presentando y estos tienen que ser ratificados asiduamente, ya que tenemos diferentes Tratados, Convenios, Acuerdos, que instan a los Estados para que propicien la igualdad de derechos entre varones y mujeres; donde los hombres a través de su perspectiva de género, toman decisiones para beneficio de sus Instituciones y funcionarios. Se deberá realizar labores proyectadas al logro de que las reglas de protección se cumplan y se respeten. (Toledo, 2009), afirma: “La agresión dirigida en contra de las mujeres es directamente una infracción y transgresión a los derechos fundamentales y uno de los impedimentos más notables para su ejecución es la sociedad que no es equivalente ni democrática.

Del objetivo específico (OE2) “Evidenciar cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento, en casos de violencia familiar, en los últimos tres años”. Se verifico en las guías de entrevistas de los resultados, con respecto a la pregunta 4, (7 de 8) de los entrevistados manifiestan que en los últimos 3 años y más aún por el tema del Covid, no se ha estado dando o dictando la medida de albergamiento y que en su experiencia es casi nula, pues esta medida solo busca salir del paso, retirar al agresor que sería lo más conveniente y que se debe replantear un nuevo enfoque en los centros de albergamiento.

De la pregunta 5, (7 de 8), entrevistados, consideran que no ha cumplido su finalidad de la medida de protección de albergamiento y que es necesario dictar otras medidas, esto depende de diversos factores como recursos, apoyo integral, accesos a la justicia, colaboración interinstitucional entre otros, asimismo, no existen muchos hogares de refugio.

De la interrogante 6, todos los entrevistados, indican que es necesario la participación de la PNP en realizar el seguimiento y cumplimiento de la medida de albergamiento, sin embargo, también refieren que estos deben de estar apoyados por otros organismos o instituciones como el CEM, DEMUNA, Programa Aurora, etc, donde deben de tener personal capacitado para realizar dicha función. De pregunta 7, (7 de los 8) entrevistados, refieren que las medidas de albergamiento son de efectividad inmediata y temporales.

A nivel internacional, la agresión doméstica, que venía siendo un problema mundial, desde mucho antes de que se iniciara la pandemia, los confinamientos y demás restricciones vinculadas a dicha situación, dejaron a muchas mujeres a permanecer con sus victimarios, aisladas del contacto social y redes de apoyo. La agresión hacia la fémina, practicada por su pareja, representa una grave dificultad de salud pública y quebranta el derecho de las mujeres; este tipo de agresiones, tiene consecuencias negativas a un buen estado físico, emocional, sexual de las mujeres. (OPS, 2023).

Y según la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, históricamente de los derechos de las féminas, en cuanto a la violencia se sigue presentando y estos tienen que ser ratificados asiduamente, ya que tenemos diferentes tratados, convenios, Acuerdos, que instan a los Estados para que propicien la equidad de derechos entre varones y mujeres; donde los hombres a

través de su perspectiva de género, toman decisiones para beneficio de sus Instituciones y funcionarios. Se deberá realizar labores proyectadas al logro de que las reglas de salvaguarda se cumplan y se respeten, y notificar al victimario el no acercamiento a los lugares que frecuenta la víctima y otro punto trascendente de la labor de las Delegaciones policiales, es realizar el seguimiento de las garantías, con el fin de confirmar si evidentemente se ha suspendido las agresiones y si asiste a terapia adecuada y si recibe el apoyo correspondiente. (pg. 11-157).

Y a Nivel nacional y local, las estadísticas muestran que, la violencia que se da a las féminas, ha aumentado en incidencia en todo el Perú, tanto es así, que el pasado 2020 las casas temporales albergaron a 2262 personas, en el 2021 se albergaron a 2350 personas, en el 2022 fueron albergadas 2775 personas y en el presente año en su primer semestre se dieron albergue a 1584 personas (mujeres y niños). Siendo Arequipa, la segunda ciudad con elevada incidencia de denuncias de violencia a mujeres, después de Lima. Así pues, del año 2020, se dieron 293 casos de víctimas albergadas; en el año 2021 fueron albergadas 321 víctimas y en el año 2022 fueron albergadas 351 personas entre mujeres y niños; en el presente año, en lo que va de enero a junio se registraron 296 casos de albergamiento entre mujeres, niños y sus acompañantes según el (INEI, 2020).

La violencia doméstica y de género, se ha vuelto en un problema mayor y una dolorosa realidad para la población. Por lo que, está en marcha una batalla frontal con cierto nivel de coordinación y participación activa entre los órganos ejecutores de justicia y los órganos de apoyo, al reconocer que la violencia de género mantiene estándares que continúan aumentando, no solo en número, sino también en niveles de agresión y se necesitan nuevas respuestas gubernamentales por parte del Estado Peruano.

Del objetivo específico (OE3), “Identificar si existe la necesidad que la medida de protección de albergamiento se oriente a un tipo de violencia o al agresor para la disminución de casos de violencia familiar”. Se verifico en las guías de entrevistas de los resultados, con respecto a la pregunta 8, (6 de 8) de los entrevistados, coinciden en que depende de la valoración de riesgo y las necesidades de la víctima y cada caso es único y es necesario la seguridad de

la víctima y que estas sean evaluadas por profesionales capacitados. De la pregunta 9, (7 de 8), de los entrevistados coinciden en establecer que depende de cada caso y de la gravedad del tipo de violencia y se tiene que tomar una decisión inmediata para su seguridad de la víctima.

De la pregunta 10 (7 de 8), de los entrevistados, coinciden en que trasladar a la víctima a un refugio temporal, debe de cumplir su seguridad inmediata y salvaguardar su integridad, sin importar su zona de confort; y se considera que debe ser preferible el retiro del agresor antes que el albergamiento de la víctima. De la pregunta 11; todos los entrevistados, coinciden en establecer que el agresor, debe ser retirado del hogar y debe de tenerse en cuenta la seguridad inmediata de la víctima y que este deberá de recibir terapia y asistencia de profesionales y control por parte de las autoridades.

Como antecedente internacional, (Delgado, 2021) en su tesis “Las medidas de protección y el debido proceso”, señala: El derecho a concurrir a una institución de justicia, a fin de que los operadores de estas entidades otorguen protección efectiva y garantías legales a las agraviadas de violencia, ya sea corporal, psicológica y sexual, es una caución para el sujeto agraviado, por tanto, en este derecho es obligación constitucional y legal del magistrado brindar a la víctima la protección necesaria especialmente destituyendo a los perpetradores. Activado el órgano judicial por denuncia que pone en su conocimiento la comisión de actos que atentan contra la seguridad personal, emocional y sexual de la víctima corresponde a la Jueza o Juez brindar esa protección, pero al hacerlo no se deben violentar principios básicos y fundamentales del derecho, como son el estado de derecho y procedimiento legal, teniendo los administradores de justicia para la potestad de ordenar los criterios de resguardo y su ejecución posterior, la herramienta jurídica apropiada contenida en la Constitución del estado, tratados y compromisos externos son diferentes y el “Código Orgánico Integral Penal”.

Se debe tomar en cuenta el principio jurídico del procedimiento legal señalado en el ítem 76, esto es que al dictar las medidas resguarden a la mujer agredida, y esto no implica que se deba afectar los derechos del victimario, entre ellos fundamentalmente, no permitir su indefensión ni dañar su derecho y garantía personal.

Como antecedentes nacionales, (Laucata, 2021) en su tesis “Eficacia de las órdenes de protección de la ley N° 30364 en reducir la violencia doméstica, distrito de independencia, 2020”, tiene como objetivo conocer el “nivel de eficacia de la salida del agresor de su hogar donde habitaba para disminuir la violencia doméstica del distrito de Independencia”, donde se concluye: realizar el desalojo del victimario del hogar resulta ser una de las medidas más eficaces para reducir estos casos de violencia, y que por el contrario, el acercarse y la proximidad de la víctima junto con la medida de protección de prohibición de todo diálogo con la víctima, resultan ser las medidas de protección menos eficaces. (pg. 5 – 63). Asimismo, como afirma (Soto & Soto, 2021) en su tesis “Son efectivas las reglas de protección, contra la violencia a la fémina, cuyo objetivo es “Determinar si el retiro del agresor permite frenar la violencia contra la fémina, de manera que arriba su fin”, concluye, de que aunque la medida de protección antes señalada tiene un efecto positivo inmediato, no es posible confirmar su efectividad, debido a la falta de información respecto a la disposición, ejecución y resultados de estas; señala también que no se ejecutan las reglas de seguimiento, cumplimiento de seguridad y resguardo vinculadas al tratamiento psicológico de la mujer y terapia psicológica reeducadora para el agresor, pese a la relevancia que implica en la reducción de este tipo de violencia”. (pg. 12- 45).

A nivel local (Falcon, G. & Herrera, X., 2022), en su tesis “Medidas de protección en la disminución de casos de agresión hacia la mujer”: aspectos positivos y negativos, en el décimo tercero juzgado especializado de violencia familiar del segundo semestre del año 2019 distrito Judicial Arequipa”, tiene como objetivos, determinar las causas que producen la inutilidad de las medidas de resguardo decretadas en apoyo de las mujeres víctimas de violencia por el décimo tercero juzgado especialista en violencia domestica Arequipa y se concluye que las reglas decretadas de resguardo resultan ineficientes, porque no hay una organización adecuada entre los operadores de justicia, dejando a la persona sometida desprotegida, por otra parte la policía en el ejercicio de sus labores, no efectúa la ejecución ni vigilancia de las medidas de resguardo, a pesar de tener la responsabilidad de hacer cumplir las órdenes judiciales. (pg. 26 – 203).

Como bases teóricas tenemos a (Guajardo, G & Cenitagoya, V., 2017)), refiere que la violencia contra las mujeres por parte de sus parejas, es el resultado de un patrón de hábitos, basado en estereotipos y roles de género. Por esta razón, los atacantes ven la violencia sobre las mujeres como un camino seguro de dominio y control, identificando la agresión como agresión sexual, conductas abusivas a su integridad física y emocional.

Según el MIMP, afirma que los “Albergues temporales (HRT)”, son albergues temporales para mujeres víctimas de violencia y han sido víctimas o cuya integridad a su salud física o mental se ven amenazadas como consecuencia de la violencia, así como para sus hijos ya que están inmersos en un ambiente violento y turbulento. Estos albergues, ofrecen protección, acogimiento, subsistencia y atención profesional multidisciplinaria basada en las necesidades desde un aspecto de género, frenando así la violencia y promoviendo el proceso de vigilancia y recuperación integral, que le asegure su reintegración a la comunidad social. Asimismo, según (Soria, M. & Hernández, J., 1994), lo conceptualiza: “Al agresor, como cualquier sujeto activo, que realiza actos agresivos, intimidantes, es decir, acciones que ocasionen miedo o daño real.

Según el (MIMP, 2016) en su Instrumento de Gestión y el albergue temporal, refiere: que sirve para atender a personas afectadas por violencia doméstica, sexual y de género y es un albergue temporal para mujeres que han sufrido violencia, que están en riesgo de feminicidio o cuya integridad y/o cuerpo o salud están en riesgo y sus hijos que han vivido violencia en su entorno familiar. Los albergues temporales brindan resguardo, albergue, alimentación y atención interdisciplinaria especializada desde una perspectiva de género a personas afectadas por violencia doméstica, violencia sexual y/o violencia de género.

La presente investigación, resulta especialmente relevante en cuanto a los hallazgos que nos han permitido vincular el objetivo general de determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia, ya que la medida de protección de albergamiento no viene funcionando y esta solo se da por el riesgo que le genera a la víctima y en muchas veces es la propia víctima quien no acepta el albergamiento por diversos factores, y este debe de cesar mediante un conjunto de reglas de conducta que deben ser cumplidas por el presunto

agresor y la propia víctima. Y para ello, las medidas deben ser ejecutadas y cumplidas por la Policía Nacional del Perú.

Y lo importante de estas medidas, es que se corte de manera inmediata la violencia que padece la víctima, así como su entorno. Pues es, la manera más apropiada para culminar la violencia y al mismo tiempo evitar que el presunto agresor cometa algún acto delictivo; de este modo se debe plantear alternativas no solo para las víctimas, sino también para el agresor.

Tras la presente investigación concluimos, que se tiene como principales factores por la que resulta ineficaz el otorgamiento de la medida de protección de albergamiento, puesto que no existe disminución de los casos de violencia hacia la mujer y estos se han incrementado, pero a su vez se ve reflejada, según las entrevistas la disminución de número de usuarias de estos refugios temporales, ya que muchas de las víctimas no aceptan ser albergadas y esta ineficacia que se advierte, porque no existe un registro del otorgamiento de estas medidas por todas las instituciones involucradas, tampoco se realiza un seguimiento de estos ni un tratamiento individualizado, según lo requiera cada caso en específico, ya que entre el Ministerio Público, el Poder Judicial, como la Policía y el Centro de emergencia mujer, no hay una debida y correcta organización y es éste, que por medio de su evaluación de riesgo otorgan el albergamiento temporal, lo cual sus efectos son solo inmediatos y durante un cierto tiempo; por lo que se debería crear políticas adecuadas por parte del Estado más en relación al agresor y se le brinde hogares de refugio para que puedan recibir asistencia profesional y así disminuir las agresiones a las mujeres.

No obstante, debo precisar que, dado nuestro enfoque cualitativo, se ha encontrado fortalezas y debilidades; en cuanto a nuestra metodología una fortaleza fue la participación de los especialistas inmersos en el área de violencia Familiar, quienes brindaron sus puntos de vista desde diferentes ámbitos institucionales, respecto a esta problemática que atañe a nuestra sociedad.

Y del mismo modo precisamos como debilidad según el enfoque cualitativo, no ha permitido generar información estadística respecto al cumplimiento de esta medida de albergamiento en cuanto a que los Jueces en general no dictan dicha medida y esta es evaluada por el personal del Centro de Emergencia Mujer, mediante la valoración de riesgo, asimismo, la Policía Nacional del Perú, no hace el seguimiento respectivo en dicha medida.

V. CONCLUSIONES:

PRIMERA: Se ha determinado que no se cumple la finalidad de la medida de protección de albergamiento a mujeres víctimas de violencia familiar, ya que a pesar que el Estado tiene un rol garantista, éste rol no se cumple por la falta de muchos factores como: implementación de nuevos albergues, infraestructura, capacitación y la dispersión normativa existente, en virtud a la cual cada entidad involucrada como el Ministerio Público, Poder Judicial, Centro de Emergencia Mujer y Policía Nacional del Perú, tiene su propia normativa y cada uno actúa según sus reglamentos, lo cual hace, que no se cumpa con la finalidad.

SEGUNDA: Se ha verificado que el Estado, no garantiza el cumplimiento ni supervisión de la efectividad de la medida de protección y que éstas son efectivas solo con efecto inmediato, y no necesariamente se ejecuta el mandato judicial de albergamiento en cuanto ello depende del Centro de Emergencia Mujer y a nivel judicial no hay una política de seguimiento y supervisión, lo que produce un riesgo y desconfianza en las Políticas del Estado.

TERCERA: De la investigación se concluye que, existe un incremento de la violencia contra la mujer, refrendado por las estadísticas públicas (Centro de Emergencia Mujer, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio Publico, Poder Judicial Policía Nacional del Perú; donde se ha incrementado el otorgamiento de medidas de protección de albergamiento, puesto que durante la pandemia estas disminuyeron y que a la fecha desde el 2021 a la actualidad es el Centro de Emergencia de la Mujer y los programas que tienen como el Programa Aurora quienes evalúan el riesgo de las víctimas y las colocan en los hogares de Refugio Temporal, sin embargo, la falta de seguimiento individualizado de esta medida, entre otros, generan la reinserción de la víctima en una situación de violencia.

CUARTA: Se ha logrado identificar que nuestra legislación normativa, solo está orientada, a albergar a la víctima y mas no al victimario y por ende existe un vacío Legal, que no contempla el internamiento del agresor en un albergue u hogar de refugio temporal, lo que nos lleva a identificar que existe la necesidad de cambio en el Ordenamiento Legal, donde las medidas de protección de albergamiento estén orientadas al agresor y son ellos quienes deben recibir asistencia profesional y trabajar con un equipo multidisciplinario y de esta manera cese la disminución de violencia contra la mujer.

VI. RECOMENDACIONES:

PRIMERA: Considerando la primera conclusión, se debe de coordinar entre las entidades Públicas del Estado, como Centros de Emergencia de la Mujer, Juzgados de familia, Policía Nacional y Fiscalías de Familia, Colegios Profesionales como Colegio de Psicólogos, a fin de crear alianzas estratégicas sobre los casos de violencia contra la mujer, con la finalidad de aperturar un espacio de ayuda exclusiva a fin de educar a los agresores y exponerles la especial posibilidad de orientar la medida de protección de albergamiento, donde se incluya asistencia profesional con todo un equipo Multidisciplinario, orientados al modelamiento de la conducta de estos.

SEGUNDA: De la segunda conclusión, se recomienda al Poder Legislativo, Congreso de la República, elaborar propuestas que modifiquen el artículo 22 de la Ley N° 30364, para otorgar una respuesta de mayor alcance, en cuanto a la protección de las féminas víctimas de agresión; además de que la propuesta legislativa contribuirá en la mejora de nuestro ordenamiento jurídico, destacando el carácter tuitivo de las medidas de protección contenidas en la Ley N° 30364.

TERCERA: Atendiendo a la tercera conclusión, que a través del Ministerio de la mujer y poblaciones Vulnerables, se realice y desarrolle capacitaciones, seminarios, charlas, foros y que estos estén dirigidos a los profesionales de las entidades públicas que trabajan con lo que es la Violencia familiar y efectivos policiales, en cuanto a la prestación que se brinda a la fémina víctima de agresión y se puedan diseñar estrategias para cumplir con las obligaciones dispuestas en la Ley 30364, para el cumplimiento de las medidas de salvaguarda otorgada en favor de las féminas. Siendo necesario fortalecer equipos multidisciplinarios, para monitorear periódicamente el cumplimiento y desarrollo de las medidas de protección y coordinar con la Policía Nacional del Perú para identificarlos casos abandonados y reportarlos inmediatamente a los juzgados de familia, y tome las medidas adecuadas para garantizar que se cumplan plenamente.

CUARTA: Considerando la cuarta conclusión, a los Congresistas, para que se elabore un proyecto de Ley, en busca de modificar la Ley N°30364 en cuanto a las medidas de protección y que estas sean dirigidas a los agresores y así ellos sean los que también reciban acogimiento en un hogar de refugio y reciban asistencia profesional y se trabaje con un equipo multidisciplinario capacitado, que contribuya en la disminución de la violencia a la mujer y el grupo familiar.

REFERENCIAS

- Aguíar, A. & Correa, R. da S. (2022). Intimate partner violence against women and food insecurity: a narrative review of the literature. *Interface - Communication, Health, Education*, 26,e210488.
<https://doi.org/10.1590/interface.210488>
- Andrade-Santos, K.D., Pereira-Silva, J., y Cantera-Espinosa, L.M. (2022). The invisibility of women caring for women victims of violence. (artículo científico). *Revista Katálysis*. <https://doi.org/10.1590/1982-0259.2022.e84550>
- Antón Chévez, M. R. (2019). El cumplimiento de las medidas de protección en aplicación de la Ley 30364 en la jurisdicción del Juzgado Mixto y Transitorio de Catacaos (Tesis pregrado). Repositorio Universidad de Piura Perú <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/2133>
- Arias Alpízar, L. M. (2009). Diálogos Revista Electrónica de historia: Interdisciplinarietà y Triangulación en Ciencias Sociales: Sistema de Información Científica Redalyc 10(1), 120-136.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=43913137005>
- Avello Martínez, R. & López Fernández R. (2019 Julio). *Revista Cubana de Medicina Militar: Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas*.
<https://www.researchgate.net/publication/334263017>
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la Investigación* (2da. ed.). México: Editorial Pearson Educación.
- Cabero Almenara J. & Llorente C. (2013 julio diciembre). *Revista de Tecnología de Información y Comunicación en Educación La Aplicación del juicio de experto como técnica de evaluación de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) Universidad de Sevilla España. Volumen 7, N° 2*.
- Camacho Tovar, G. L., Jordán Yépez, A. E., & Contreras Cruz, G. A. (2015). *Metodología De La Investigación Educativa*. Editorial Académica Universitaria (Edacum).
- Cieza, F. (2022). Las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, en razón de la ley N° 30364 (Tesis de pregrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, Chiclayo. Recuperado <https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4808/1>
- Correa Huatay, R.A. (2021). Centro de apoyo integral para la mujer en el distrito de San Juan de Miraflores (Tesis pregrado). Universidad Ricardo Palma Recuperado <https://hdl.handle.net/20.500.14138/4210>
- Chambi Quispe, G. J. & Rosello Tito, J. V. (2021). Eficacia de medidas de protección temporal en los procesos de violencia contra las mujeres, en Juzgado de Familia, Arequipa. (Tesis de pregrado) Repositorio Universidad cesar Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/99914>
- Dávila Newman, G. (2006). *Red de revistas científicas de América Latina. El Caribe, España, Portugal de acceso directo diamante Sistema de*

- información científica Redalyc: El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales Laurus, vol. 12, núm. Ext, 2006, pp. 180-205 Universidad Pedagógica Experimental Libertador Caracas, Venezuela.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=76109911>
- Defensoría, (2019). Ley N° 30364 Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres y Los Integrantes Del Grupo Familiar. https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf
- Delgado Correa, A. M. (2021). Las Medidas De Protección y el Debido Proceso (Tesis de pregrado) Universidad Regional Autónoma de los Andes Riobamba-Ecuador. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12719>
- DEA (1994). Departamento de derecho Internacional Tratados Multilaterales- Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar La Violencia Contra La Mujer: "Convención De Belem Do Para" Brasil.
- Duran Sanabria, V. (2011). Casas refugio para mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar- Un complejo sistema de comunidad e intimidad". <https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2099/15387/412>
- Ellsberg, M., Arango, D., Morton, M., Gennari, F., Kiplesund, S., Contreras, M., & Watts, C. (2015). Prevention of violence against women and girls: what does the evidence say?. The Lancet, 385(9977), 1555-1566. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0140673614617037>
- Falcon, G. & Herrera, X. (2022). Medidas de protección en la reducción de casos de violencia contra la mujer: aspectos positivos y negativos, en el décimo tercero juzgado especializado de violencia familiar del segundo semestre del año 2019 –Distrito Judicial de Arequipa. (Tesis pregrado). Universidad Nacional de San Agustín Arequipa. Recuperado de <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c7fca4b9>
- Fernández, S. C. (2022). The courts of violence against women and the right to the ordinary judge predetermined by law. Revista Internacional Consinter De Direito, 8(15), 311–323. <https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00015.15>
- Folgueiras Bertomeu Pilar (2015-2016). La entrevista. Universidad Instituto Tecnológico de Campeche Recuperado <https://www.studocu.com/es-mx/document/instituto-tecnologico-de-campeche/auditoria-administrativa/entrevista-pf/31763920>
- Folgueiras Bertomeu, P. (2016). Dispositivo Digital Documents de treball Informes (Mètodes d'Investigació i Diagnòstic en Educació): Técnica de recogida de información: La entrevista. Universidad de Barcelona España. <http://hdl.handle.net/2445/99003>
- García, C., Hegarty, K., d'Oliveira, A., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). The health-systems response to violence against women. The Lancet, 385(9977), 1567-1579. <https://doi.org/10.1016/S0140->

6736(14)61837-7

García Pablos de Molina A. (2003), Tratado de Criminología (3ra. Edición) Valencia España

<https://fundacion-rama.com/wp-content/uploads/2022/06/2695>

German, G. (2015 abril). Referencias bibliográficas (HTML) Recuperado <http://tesisymonograficos.blogspot.com/p/referencias-bibliograficas.html>

German, G. (2017 setiembre 20). Una página dedicada a mejorar la investigación científica Recuperado.

<https://tesisymonograficos.blogspot.com/p/disenom-etodologico.html>

Gonzales, M. (2017). Violencia contra la mujer en el distrito de Santiago de Surco (Tesis doctoral): Universidad Ricardo Palma]. Repositorio institucional Vicerrectorado de Investigación.

<http://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1080/Violencia>

Hernández Sampieri R. (2014). Metodología de la investigación Hernández (pag. 8, 6ta edición). McGRAW-HILL / Interamericana Editores, S.A. DE C.V.

<https://www.esup.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/12/2>.

INEI (2015-2018). Los feminicidios y la violencia contra la mujer en el Perú https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1659/cap01.pdf

Jiménez Díaz M. (2009). Instituto Sudcaliforniano de la Mujer “Modelo de Refugio para Mujeres que viven Violencia Intrafamiliar y sus hijas/os en el Estado de Baja California Sur. PAIMEF.

Laucata, A. (2021). Eficacia de las medidas de protección de la violencia familiar, distrito de independencia, 2020 (Tesis de pregrado). Universidad Peruana de las Américas, Lima. Recuperado de

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1726>

Maqueda Abreau, M.L. (2006). Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología: La violencia de género entre el concepto jurídico y la realidad social., núm. 08-02, p. 02:1-02:13. <http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pd>

Martínez Miguélez, M. (2006). Revista *Paradigma: Validez y Confidencialidad en la Metodología Cualitativa*: Universidad Simón Bolívar. 27(2), 1-20.

<http://revistaparadigma.online/ojs/index.php/paradigma/article/view/360>

Méndez-Sánchez, M.P., Barragán-Rangel, A., & Peñaloza-Gómez, R. (2022). Severity of Intimate Partner Violence and Emotional Reactions in Women. (article scientific). Revista Scielo. <https://doi.org/10.36793/psicumex.v12i1.400>

MIMP. (2018). Instrumentos de Gestión y Funcionamiento de los Hogares de Refugio Temporal para la atención a personas afectadas por violencia familiar, sexual y de género-Criterios de derivación.

<https://www.mimp.gob.pe/files/novedades/publicaciones-sobre-hogares-refugio-temporal.pdf>

MIMP, (2016). Instrumentos para los Hogares de Refugio Temporal”. Lima.

- Quinteros Urquiza, A. L. (2018). La aplicación de medidas de protección a la mujer y miembros del núcleo familiar en sentencias ratificatorias de inocencia. (Tesis grado de magister en derecho penal y criminología). Universidad Regional Autónoma de los Andes-UNIANDES-Ambato-Ecuador. <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/8718>
- Modi, M., Palmer, S., & Armstrong, A. (2014). The role of Violence Against Women Act in addressing intimate partner violence: A public health issue. *Journal of Women's Health*, 23(3), 253-259. <https://doi.org/10.1089/jwh.2013.4387>
- Muntané Relat J. (2010 mayo junio). Revista Centro de investigación biomédica en red de enfermedad: Introducción a la investigación básica Liver Research Unit, Hospital universitario Reina Sofia –Instituto Maimondes de Investigación Biomédica de Corboba RAPD ONLINE VOL. 33. N°3. Recuperado <file:///C:/Users/User/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003.pdf>
- Okuda Benavides, M. & Gómez Restrepo, C. (2005 Jan./Mar.). Revista Colombiana de Psiquiatría: Métodos en investigación cualitativa: triangulación vol.34 no.1. Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá. http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-74502005000100008
- OPS. (2023). Organización Panamericana de la Salud: Abordar la violencia contra las mujeres en las políticas y los protocolos de salud de la Región de las Américas. Un informe de la situación regional. Washington, D.C. <https://doi.org/10.37774/9789275326381>
- OPS. (2023). Organización Panamericana de la salud: Violencia contra la Mujer; Violencia Doméstica y Sexual contra la Mujer; Violencia de Género; COVID-19, Washington, D.C. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/57289>
- OPS. (2002). Organización Mundial de la Salud. Informe mundial sobre la violencia y la salud. Publicación Científica y Técnica No. 588. Washington, D.C. <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/725/9275315884.pdf>
- OMS. (2021). Organización Mundial de la Salud. Violencia contra la Mujer
- Ramos Obando, F. C. (2021), La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar. (Tesis grado de magister en derecho procesal). Universidad de Medellín-Colombia. <https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598>
- Ruiz Pérez, P. M. (2020). Artículo de la Escuela Andaluza de Salud Pública: Sobre las Medidas de Contención de la Violencia de Género durante la pandemia de COVID-19. Granada, España. <https://www.gacetasanitaria.org/es-medidas-contencion-violenciagenero-durante-articulo-S0213911120300881>

- Sancho, C. (2019). Violencia hacia la mujer en el ámbito familiar y/o de pareja: un enfoque desde la ley civil 24.417 de protección de violencia familiar. (Tesis doctoral). Repositorio Universidad de Barcelona España.
https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2019/hdl_10803_667734/mcss1de1.pdf
- Sima Bahous (2021). ONU MUJERES. <https://www.unwomen.org/es/hq-complex-page/covid-19-rebuilding-for-resilience/gender-based-violence>
- Somocurcio Sologuren, N. G. (2018, May 1). Protección jurídica de la mujer que denuncia violencia en el ámbito familiar. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas Lima, Perú. Recuperado.
<https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/624184>
- Soto, E. & Soto, S. (2021). La Efectividad de las medidas de protección frente a la violencia contra la mujer (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima Perú. Recuperado
<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/75994/>
- Soria Verde, M. A. & Hernández Sánchez, J. A. (1994). El agresor Sexual y la Víctima. Editorial Boixareui Mancorbo. Barcelona España
<https://unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/sites/unidaddegenerosgg.edomex.gob.mx/files/files/Biblioteca%202022/Violencia>
- Toledo Vásquez, P. (2009 setiembre). Editorial Oacnudh México: Femicidio. Consultoría para la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos México: 1ra Edición.
<http://www.nomasviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads>
- Vidal Ledo, M. & Rivera Michelena, N. (2007 mar 03). Revista Educación Médica Superior: Investigación -acción: 21(4). http://bvs.sld.cu/revistas/ems/vol21_4_07/ems12407.html
https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/anexos/2023/Anexo_2_Clasificador_Economico_Gastos_2023.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	METODOLOGÍA
"¿Cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022?"	<p>Objetivo general: determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Domestica, Arequipa 2022</p>	Medidas de protección. De albergamiento	<p>1.1. Situación de abandono o riesgo</p> <p>1.2. Desprotección o vulneración de derechos</p> <p>1.3. Criterios para otorgar las medidas de protección</p> <p>1.4. Acogimiento en el Hogar de refugio temporal.</p> <p>1.5. Cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección</p>	<p>Tipo: Básica</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Método: Inductivo</p> <p>Nivel o alcance: Descriptivo</p> <p>Diseño: Investigación – acción</p> <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista</p> <p>Espacio de estudio: Arequipa</p> <p>Participantes: 1 Juez de familia, 1 Especialista Legal del Juzgado de Familia, 3 Fiscales de Familia, 1 Policía, 1 Psicóloga y 1 Asistente Social quienes realizan el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección.</p>
	<p>Objetivos específicos:</p> <p>(i) Verificar si el estado garantiza a víctimas de violencia familiar el cumplimiento y supervisión de la medida de protección.</p> <p>(ii) Evidenciar cuál ha sido el comportamiento de las reglas de protección de albergamiento, en casos de violencia familiar, en los últimos tres años.</p> <p>(iii) Identificar si existe la necesidad que la medida de protección de albergamiento se oriente a un modo de violencia o al agresor para minimizar los casos de agresión familiar.</p>	Violencia familiar.	<ul style="list-style-type: none"> - Violencia física. - Violencia psicológica - Violencia sexual - Violencia patrimonial 	

Elaboración propia

Anexo 2. Matriz de Categorización Apriorística

Ámbito temático	Problema de investigación	Preguntas de investigación	Objetivos generales	Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías
Derecho de familia	El impacto del problema de investigación, está en el hecho de que, las medidas de protección de otorgar albergamiento a mujeres víctimas de violencia familiar, no están cumpliendo su finalidad cuyo estado se pretende determinar.	¿Cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento o a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022 ¿La medida de protección de albergamiento o a mujeres víctimas de violencia familiar cumple su función a largo plazo en Arequipa – 2022?	Determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento o a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022.	i) Verificar si el estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento y supervisión de las medidas de protección.	Medida de protección de albergamiento	<ul style="list-style-type: none"> Situación de abandono o riesgo. Desprotección o vulneración de derechos
				ii) Evidenciar cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergar en un establecimiento seguro, en casos de violencia familiar en los últimos tres años		<ul style="list-style-type: none"> Criterios para otorgar las medidas de protección Acogimiento en el Hogar de refugio temporal Cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección
				iii) Identificar si existe la necesidad de que la medida de protección de albergamiento se oriente a un tipo de violencia o al agresor para la disminución de casos de violencia familiar	Violencia Familiar	<ul style="list-style-type: none"> Violencia física Violencia Psicológica Violencia sexual Violencia patrimonial

Elaboración propia

Anexo 3

GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022.
Participantes: 1 Juez de familia, 1 Especialista Legal del Juzgado de Familia, 3 Fiscales de Familia, 1 Policía, 1 Psicóloga y 1 Asistente Social quienes realizan el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección.

Participante:	Lugar: Arequipa
Género:	Edad:



OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022. (Pregunta 1 y 2)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Verificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento y supervisión de las medidas de protección. (Preguntas 3)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Evidenciar cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento, en casos de violencia familiar, en los últimos tres años. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si existe la necesidad que la medida de protección de albergamiento se oriente a un tipo de violencia o al agresor para la disminución de casos de violencia familiar. (Preguntas 8, 9, 10 y 11)

CATEGORIA 1: MEDIDAS DE PROTECCION

1.- ¿Considera usted que la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar ha cumplido o viene cumpliendo su finalidad? Explique.

2.- Considera usted que el Estado está cumpliendo con su rol de garantizar que las medidas de protección de albergamiento, cumpla su finalidad? Explique

3.- ¿Considera Ud. que la falta de garantías y supervisión de cumplimiento de las medidas de protección por parte del estado genera una situación de desprotección a las víctimas de violencia familiar? Explique.

4.- ¿En virtud a su experiencia cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento en los últimos 3 años en mujeres víctimas de violencia

familiar? Explique
5.- ¿Considera que la medida de protección de albergamiento ha cumplido con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en los últimos 3 años? Explique
6.- ¿Considera importante realizar el seguimiento y cumplimiento a través de la policía nacional en los casos de víctimas albergadas en los hogares de refugio temporal? Explique
7.- ¿Considera usted que el brindar las medidas de protección de albergamiento y colocar a las víctimas en un refugio temporal, cesa la violencia contra la mujer solo en determinado tiempo o en tiempo indeterminado? Explique
CATEGORÍA 2: VIOLENCIA FAMILIAR
8.- ¿En qué circunstancias en los casos de víctimas de violencia familiar, se debe brindar las medidas de protección de albergamiento en un hogar y/o refugio temporal? Explique
9.- ¿Considera usted que la violencia física y/o psicológica, tienen el mayor número de casos para que las víctimas sean albergadas en un hogar temporal, que las que sufren de violencia sexual o patrimonial? Explique
10.- ¿Considera usted que es necesario sacar a las víctimas de su hogar de confort por la violencia que sufren y ser trasladadas a un hogar de refugio temporal donde quizás no tengan las condiciones de su propio hogar y estén con otras personas que tiene situaciones parecidas es lo mejor? Explique
11.- ¿Considera usted que es mejor que el agresor sea retirado del hogar familiar y este reciba asistencia profesional en un hogar temporal y de alguna manera se frene la violencia impartida contra su víctima? Explique

Anexo 4

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Guía de entrevista para analizar y determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico, psicológico y social. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

Nombre del juez:		
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social ()
	Educativa ()	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:		
Institución donde labora:		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años ()	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.	



2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Cortijo Ramos Rosa Andrea Prieto Yanqui Erika Rossemary
Procedencia:	Universidad “César Vallejo” – Ate Vitarte
Administración:	
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Arequipa
	<p>La guía de entrevista está dividida en dos categorías que a su vez se divide en subcategorías, las cuales son:</p> <p>1. CATEGORÍA. MEDIDA DE PROTECCION DE ALBERGAMIENTO:</p> <p>a. Subcategoría: Situación de abandono o riesgo.</p> <p>b. Subcategoría: Desprotección o vulneración de derechos</p> <p>El objetivo es verificar si el estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento y supervisión de las medidas de</p>

Significación:	<p>protección.</p> <p>c. Subcategoría: Criterios para otorgar las medidas de protección</p> <p>d. Subcategoría: Acogimiento en el Hogar de refugio temporal</p> <p>e. Subcategoría: Cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección</p> <p>El objetivo es evidenciar cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergar en un establecimiento seguro, en casos de violencia familiar en los últimos tres años</p> <p>3. CATEGORIA: VIOLENCIA FAMILIAR</p> <p>a. Subcategoría: Violencia física</p> <p>b. Subcategoría: Violencia psicológica</p> <p>c. Subcategoría: Violencia sexual</p> <p>d. Subcategoría: Violencia patrimonial</p> <p>Identificar si existe la necesidad de que la medida de protección de albergamiento se oriente a un tipo de violencia o al agresor para la disminución de casos de violencia familia.</p>
----------------	--

4. Soporte teórico (describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario **guía de entrevista**, elaborado por **Rómel Euclides Cuipal Pérez**, en el año **2023**. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.

decir debe ser incluido.	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

PRIMERA CATEGORÍA: MEDIDAS DE PROTECCION DE ALBERGAMIENTO:

- **OBJETIVO DE LA CATEGORÍA:** El objetivo es verificar si el estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento y supervisión de las medidas de protección
- **OBJETIVO DE LA CATEGORÍA:** Evidenciar cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento, en casos de violencia familiar, en los últimos tres años.
-

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
PRIMER A	1.- ¿Considera usted que la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar ha cumplido o viene cumpliendo su finalidad? Explique.				
PRIMER A	2.- Considera usted que el Estado está cumpliendo con su rol de garantizar que las medidas de protección de albergamiento, cumpla su finalidad? Explique				
PRIMER A	3.- ¿Considera Ud. qué la falta de garantías y supervisión de cumplimiento de las medidas de protección por parte del estado genera una situación de desprotección a las víctimas de violencia familiar? Explique.				
PRIMER A	4.- ¿En virtud a su experiencia, cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento en los últimos 3 años en mujeres víctimas de violencia familiar? Explique				

PRIMER A	5.- ¿Considera que la medida de protección de albergamiento ha cumplido con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en los últimos 3 años? Explique				
PRIMER A	6.- ¿Considera importante realizar el seguimiento y cumplimiento a través de la policía nacional en los casos de víctimas albergadas en los hogares de refugio temporal? Explique				
PRIMER A	7.- ¿Considera usted que el brindar las medidas de protección de albergamiento y colocar a las víctimas en un refugio temporal, cesa la violencia contra la mujer solo en determinado tiempo o en tiempo indeterminado? Explique				

- **SEGUNDA CATEGORÍA: VIOLENCIA FAMILIAR.**
- **OBJETIVO DE LA CATEGORÍA:** Identificar si existe la necesidad que la medida de protección de albergamiento se oriente a un tipo de violencia o al agresor para la disminución de casos de violencia familiar. (Preguntas 8, 9, 10 y 11)

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
SEGUNDA	8.- ¿En qué circunstancias en los casos de víctimas de violencia familiar, se debe brindar las medidas de protección de albergamiento en un hogar y/o refugio temporal? Explique				
SEGUNDA	9.- ¿Considera usted que la violencia física y/o psicológica, tienen el mayor número de casos para que las víctimas sean albergadas en un hogar temporal, que las que sufren de violencia sexual o patrimonial? Explique				
SEGUNDA	10.- ¿Considera usted que es necesario sacar a las víctimas de su hogar de confort por la violencia que sufren y ser trasladadas a un hogar de refugio temporal				



	donde quizás no tengan las condiciones de su propio hogar y estén con otras personas que tiene situaciones parecidas es lo mejor? Explique				
SEGUNDA	11.- ¿Considera usted que es mejor que el agresor sea retirado del hogar familiar y este reciba asistencia profesional en un hogar temporal y de alguna manera se frene la violencia impartida contra su víctima? Explique				

Anexo 5



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**

Investigadoras: **Rosa Andrea Cortijo Ramos**
Erika Rossemary Prieto Yanqui

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**, cuyo objetivo es **determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional **de Derecho** o programa **Taller de Investigación de Tesis**, de la Universidad César Vallejo del campus **sede Ate Vitarte**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación, es relevante porque surge de la realidad por la que atraviesan gran parte de las mujeres víctimas de violencia de nuestro país, que por diversas circunstancias en su historia personal se encuentran albergadas en instituciones que buscan brindar protección integral a ese grupo vulnerable. Por otro lado, no existen investigaciones específicas que describan cual es la finalidad o situación del albergamiento de mujeres víctimas de violencia familiar en los Hogares de refugio temporal, por lo que cuyo estado se pretende determinar; por lo que se considera relevante. Además, consideramos que el fenómeno del albergamiento debe ser conocido en su totalidad porque atañe a gran parte de las mujeres víctimas de violencia familiar, considerada una medida para salvaguardar el derecho de los mismos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**.

2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de **reuniones** de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Erika Rossemary Prieto Yanqui, **email:** erprieto@ucvvirtual.edu.pe y rocortijo@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor **Mag. Rodríguez García, Alexander Máximo.** **email:** arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Fecha y hora:.....

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



ANEXO 6

-- /100 < 1 de 17 > ?

Resumen de coincidencias

18 %

< >
Se están viendo fuentes estándar

EN Ver fuentes en inglés

Coincidencias

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3 %	>
2	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	2 %	>
3	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	2 %	>
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %	>
5	observatorioviolencia.pe Fuente de Internet	1 %	>
6	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %	>
7	repositorio.umsa.bo Fuente de Internet	1 %	>
8	lpderecho.pe Fuente de Internet	<1 %	>
9	Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante	<1 %	>
10	repositorio.ulasameric... Fuente de Internet	<1 %	>
11	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %	>

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**

**Investigadoras: Rosa Andrea Cortijo Ramos
Erika Rossemary Prieto Yanqui**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**, cuyo objetivo es **determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Ate Vitarte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación, es relevante porque surge de la realidad por la que atraviesan gran parte de las mujeres víctimas de violencia de nuestro país, que por diversas circunstancias en su historia personal se encuentran albergadas en instituciones que buscan brindar protección integral a ese grupo vulnerable. Por otro lado, no existen investigaciones específicas que describan cual es la finalidad o situación del albergamiento de mujeres víctimas de violencia familiar en los Hogares de refugio temporal, por lo que cuyo estado se pretende determinar; por lo que se considera relevante. Además, consideramos que el fenómeno del albergamiento debe ser conocido en su totalidad porque atañe a gran parte de las mujeres víctimas de violencia familiar, considerada una medida para salvaguardar el derecho de los mismos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Erika Rossemary Prieto Yanqui y Rosa Andrea Cortijo Ramos, email: errietoya@ucvvirtual.edu.pe y rocortijo@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mag. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Yuri Filamir Corrales Cuba

Juez Civil antes Juez de Familia Especializada en Violencia Familiar de Arequipa

Fecha y hora: Arequipa, 04 de diciembre del 2023 - 10:00am

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022.
Participantes: 1 Juez de familia, 1 Especialista Legal del Juzgado de Familia, 3 Fiscales de Familia, 1 Policía, 1 Psicóloga y 1 Asistente Social quienes realizan el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección.



Participante: Mg. Yuri Filamir Corrales Cuba	Lugar: Arequipa
Género: Masculino	Edad: 54

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022. (Pregunta 1 y 2)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Verificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento y supervisión de las medidas de protección. (Preguntas 3)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Evidenciar cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento, en casos de violencia familiar, en los últimos tres años. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si existe la necesidad que la medida de protección de albergamiento se oriente a un tipo de violencia o al agresor para la disminución de casos de violencia familiar. (Preguntas 8, 9, 10 y 11)

CATEGORIA 1: MEDIDAS DE PROTECCION

1.- ¿Considera usted que la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar ha cumplido o viene cumpliendo su finalidad? Explique.

En la medida que se dé, si cumple su finalidad, el problema está en que muchas veces la propia víctima no acepta el albergamiento.

2.- Considera usted que el Estado está cumpliendo con su rol de garantizar que las medidas de protección de albergamiento, cumpla su finalidad? Explique.

No como debería ser, toda vez que no existen los suficientes centros de albergamiento en todas las capitales de provincia por lo menos.

3.- ¿Considera Ud. que la falta de garantías y supervisión de cumplimiento de las medidas de protección por parte del estado genera una situación de desprotección a las víctimas de violencia familiar? Explique.

Es verdad, no se hace el seguimiento correspondiente una vez dictada la medida de protección, hay una falencia en la etapa de ejecución de las medidas de protección en general.

4.- ¿En virtud a su experiencia, cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento en los últimos 3 años en mujeres víctimas de violencia familiar? Explique

Solamente en dos oportunidades pude disponer dicho albergamiento, un primer problema es el tiempo de albergamiento y el otro es que la propia víctima no está de acuerdo con el albergamiento.

5.- ¿Considera que la medida de protección de albergamiento ha cumplido con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en los últimos 3 años? Explique

No, primero porque no existen muchos hogares de albergamiento y en otras oportunidades la propia víctima no se encuentra de acuerdo con el albergamiento.

6.- ¿Considera importante realizar el seguimiento y cumplimiento a través de la policía nacional en los casos de víctimas albergadas en los hogares de refugio temporal? Explique

Más que por la Policía debiera ser por el equipo multidisciplinario de los juzgados de familia o de los centros de emergencia mujer.

7.- ¿Considera usted que el brindar las medidas de protección de albergamiento y colocar a las víctimas en un refugio temporal, cesa la violencia contra la mujer solo en determinado tiempo o en tiempo indeterminado? Explique

Muchas veces no, porque el agresor busca a su víctima, en varias oportunidades se entera incluso del lugar donde se encuentra albergada su víctima e incluso logra retirarla con anuencia de la propia víctima, para luego seguir siendo agredida.

CATEGORÍA 2: VIOLENCIA FAMILIAR

8.- ¿En qué circunstancias en los casos de víctimas de violencia familiar, se debe brindar las medidas de protección de albergamiento en un hogar y/o

refugio temporal? Explique

Cuando ha estado en juego la propia vida de la víctima e incluso de sus menores hijos, y no hay forma de que estando incluso en casa de un familiar que se pueda evitar la continuación de agresiones en contra de la víctima.

9.- ¿Considera usted que la violencia física y/o psicológica, tienen el mayor número de casos para que las víctimas sean albergadas en un hogar temporal, que las que sufren de violencia sexual o patrimonial? Explique

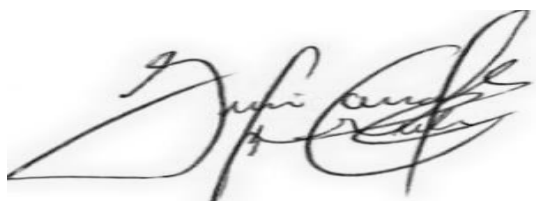
Si, porque son los tipos de violencia que se producen con mayor frecuencia que la violencia sexual o patrimonial.

10.- ¿Considera usted que es necesario sacar a las víctimas de su hogar de confort por la violencia que sufren y ser trasladadas a un hogar de refugio temporal donde quizás no tengan las condiciones de su propio hogar y estén con otras personas que tiene situaciones parecidas es lo mejor? Explique

Como todo albergamiento debe ser lo último en disponerse, como se dice el albergameinto debe darse como ultima ratio, esto es cuando este en juego la vida de la víctima e incluso de sus menores hijos.

11.- ¿Considera usted que es mejor que el agresor sea retirado del hogar familiar y este reciba asistencia profesional en un hogar temporal y de alguna manera se frene la violencia impartida contra su víctima? Explique

Considero que sería lo más apropiado, pero la dificultad estaría en que tendría que estar sujeto a la voluntad del agresor, porque su internamiento en algún lugar de manera temporal podría dar lugar incluso hasta un proceso de habeas corpus.



Firma:

Participante: Mg. Yuri Filamir Corrales Cuba

Cargo que ocupa: Juez Civil – Antes Juez de Familia

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**

**Investigadoras: Rosa Andrea Cortijo Ramos
Erika Rossemary Prieto Yanqui**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**, cuyo objetivo es **determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Ate Vitarte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación, es relevante porque surge de la realidad por la que atraviesan gran parte de las mujeres víctimas de violencia de nuestro país, que por diversas circunstancias en su historia personal se encuentran albergadas en instituciones que buscan brindar protección integral a ese grupo vulnerable. Por otro lado, no existen investigaciones específicas que describan cual es la finalidad o situación del albergamiento de mujeres víctimas de violencia familiar en los Hogares de refugio temporal, por lo que cuyo estado se pretende determinar; por lo que se considera relevante. Además, consideramos que el fenómeno del albergamiento debe ser conocido en su totalidad porque atañe a gran parte de las mujeres víctimas de violencia familiar, considerada una medida para salvaguardar el derecho de los mismos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

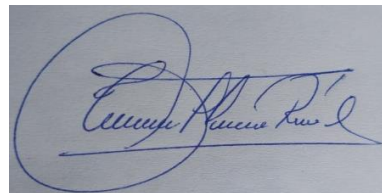
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Erika Rossemary Prieto Yanqui y Rosa Andrea Cortijo Ramos, email: errietoya@ucvvirtual.edu.pe y rocortijo@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mag. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Rocio Condori Llosa
Psicóloga CEM

Fecha y Hora:...05-12-2023...Correo: rocio.c.llosa.29@gmail.com.....

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Anexo 2
GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022.

Participantes: 1 Juez de familia, 1 Especialista Legal del Juzgado de Familia, 3 Fiscales de Familia, 1 Policía, 1 Psicóloga y 1 Asistente Social quienes realizan el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección.



Participante: Rocio Condori Llosa	Lugar: Arequipa
Género: Femenino	Edad: 40

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022. (Pregunta 1 y 2)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Verificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento y supervisión de las medidas de protección. (Preguntas 3)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Evidenciar cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento, en casos de violencia familiar, en los últimos tres años. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si existe la necesidad que la medida de protección de albergamiento se oriente a un tipo de violencia o al agresor para la disminución de casos de violencia familiar. (Preguntas 8, 9, 10 y 11)

CATEGORIA 1: MEDIDAS DE PROTECCION

1.- ¿Considera usted que la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar ha cumplido o viene cumpliendo su finalidad? Explique.
 A la fecha no he visto que el juez se haya pronunciado dictando albergamiento en las medidas de protección.

2.- Considera usted que el Estado, está cumpliendo con su rol de garantizar que las medidas de protección de albergamiento, cumpla su finalidad? Explique
 El juzgado de familia en caso de víctimas de violencia no se pronuncia con respecto albergamiento por lo que no realiza seguimiento del mismo.

3.- ¿Considera Ud. que la falta de garantías y supervisión de cumplimiento de las medidas de protección por parte del estado genera una situación de desprotección a las víctimas de violencia familiar? Explique.

Claro que sí, porque al no hacer el seguimiento correspondiente, el juzgado no se da por enterado sobre la situación actual de la víctima, por lo que los hechos de violencia pueden continuar.

4.- ¿En virtud a su experiencia, cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento en los últimos 3 años en mujeres víctimas de violencia familiar? Explique.

En ninguna de las medidas de protección que se ha revisado en este periodo se ha visto que el juzgado de violencia familiar se haya pronunciado con respecto al albergamiento, en las medidas de protección. Siendo esto evaluado al momento de la intervención en el Centro De Emergencia Mujer, siendo el servicio social quien ofrece el albergamiento, considerando los factores de riesgo y de ser aceptado dicho albergamiento es el Centro De Emergencia Mujer quien gestiona. Sería importante que el juzgado de familias pueda evaluar y ordenar albergamientos.

5.- ¿Considera que la medida de protección de albergamiento ha cumplido con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en los últimos 3 años? Explique

NO porque no dicta como medidas de protección albergamiento.

6.- ¿Considera importante realizar el seguimiento y cumplimiento a través de la policía nacional en los casos de víctimas albergadas en los hogares de refugio temporal? Explique.

Una vez el juzgado de violencia se pronuncie con respecto a albergamiento, no creo oportuna el seguimiento de la policía en los hogares de refugio temporal, ya que es una institución donde se encuentran protegidas las víctimas de violencia, no salen y cuyo agresor desconoce la ubicación justamente para velar por su seguridad y protección, a diferencia de los albergues como el Hogar De María, donde sí podría hacerle el seguimiento correspondiente a las víctimas, ya que en este lugar las usuarias pueden salir por sus trabajos y demás actividades, por lo que si requeriría el seguimiento de la policía.

7.- ¿Considera usted que el brindar las medidas de protección de albergamiento y colocar a las víctimas en un refugio temporal, cesa la violencia

contra la mujer solo en determinado tiempo o en tiempo indeterminado? Explique. Cesa la violencia en determinado tiempo.

CATEGORÍA 2: VIOLENCIA FAMILIAR

8.- ¿En qué circunstancias en los casos de víctimas de violencia familiar, se debe brindar las medidas de protección de albergamiento en un hogar y/o refugio temporal? Explique

En los casos donde la víctima carezca de redes familiares, se incumplan las medidas de protección de manera frecuente, por lo que se aprecia varias denuncias, presunto agresor tenga abuso en el consumo de licor, la violencia haya causado lesiones, siendo estas frecuentes, este en riesgo la vida de víctima ante amenazas y agresiones realizadas. Carece de un adecuado soporte familiar.

9.- ¿Considera usted que la violencia física y/o psicológica, tienen el mayor número de casos para que las víctimas sean albergadas en un hogar temporal, que las que sufren de violencia sexual o patrimonial? Explique

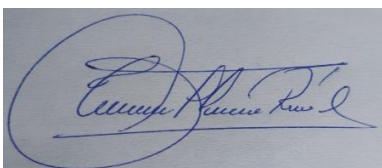
NO en realidad se tiene que evaluar factores de riesgo

10.- ¿Considera usted que es necesario sacar a las víctimas de su hogar de confort por la violencia que sufren y ser trasladadas a un hogar de refugio temporal donde quizás no tengan las condiciones de su propio hogar y estén con otras personas que tiene situaciones parecidas es lo mejor? Explique.

NO considero que si hay denuncias reiteradas donde además de violencia psicológica hay violencia física es al presunto agresor a quien debe retirarse del hogar. La víctima también debería hacer terapia psicológica de manera obligatoria y acreditar la misma.

11.- ¿Considera usted que es mejor que el agresor sea retirado del hogar familiar y este reciba asistencia profesional en un hogar temporal y de alguna manera se frene la violencia impartida contra su víctima? Explique

Considero que es mejor que el presunto agresor sea retirado del hogar y reciba terapia psicológica de manera obligatoria y se acredite la misma.



Rocio Condori Llosa
Psicóloga CEM

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**

Investigadoras: **Rosa Andrea Cortijo Ramos**
Erika Rossemary Prieto Yanqui

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**, cuyo objetivo es **determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Ate Vitarte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación, es relevante porque surge de la realidad por la que atraviesan gran parte de las mujeres víctimas de violencia de nuestro país, que por diversas circunstancias en su historia personal se encuentran albergadas en instituciones que buscan brindar protección integral a ese grupo vulnerable. Por otro lado, no existen investigaciones específicas que describan cual es la finalidad o situación del albergamiento de mujeres víctimas de violencia familiar en los Hogares de refugio temporal, por lo que cuyo estado se pretende determinar; por lo que se considera relevante. Además, consideramos que el fenómeno del albergamiento debe ser conocido en su totalidad porque atañe a gran parte de las mujeres víctimas de violencia familiar, considerada una medida para salvaguardar el derecho de los mismos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):


Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Erika Rossemay Prieto Yanqui y Rosa Andrea Cortijo Ramos, email: erprieto@ucvvirtual.edu.pe y rocortijo@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mag. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Yrma Ysabel Chayña Laura
Asistente Social
CEM PAUCARPATA

Fecha y

hora:.....Arequipa...22...de...diciembre...del...2023...16:00...pm.....

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Anexo 2
GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022.
Participantes: 1 Juez de familia, 1 Especialista Legal del Juzgado de Familia, 3 Fiscales de Familia, 1 Policía, 1 Psicóloga y 1 Asistente Social quienes realizan el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección.



Participante: YRMA YSABEL CHAIÑA LAURA	Lugar: Arequipa
Género: Femenino	Edad: 55

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022. (Pregunta 1 y 2)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Verificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento y supervisión de las medidas de protección. (Preguntas 3)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Evidenciar cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento, en casos de violencia familiar, en los últimos tres años. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si existe la necesidad que la medida de protección de albergamiento se oriente a un tipo de violencia o al agresor para la disminución de casos de violencia familiar. (Preguntas 8, 9, 10 y 11)

CATEGORIA 1: MEDIDAS DE PROTECCION

1.- ¿Considera usted que la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar ha cumplido o viene cumpliendo su finalidad? Explique.

La medida de protección viene cumpliendo su finalidad ya que permiten que la víctima asegure su integridad física, psicológica y sexual o la de los integrantes del grupo familiar.

2.- ¿Considera usted que el Estado, está cumpliendo con su rol de garantizar que las medidas de protección de albergamiento, cumpla su finalidad? Explique

Bueno si, puesto que con la orden de albergamiento se resguarda la integridad física, psicológica y sexual de la usuaria y los integrantes del grupo familiar. (Hijos).

3.- ¿Considera Ud. que la falta de garantías y supervisión de cumplimiento de las medidas de protección por parte del estado genera una situación de desprotección a las víctimas de violencia familiar? Explique.

Claro que si bien es cierto el estado a través de los programas e instituciones preventivas de violencia deben de realizar un trabajo articulado para realizar el seguimiento del cumplimiento de las medidas de protección si no se realiza el seguimiento respectivo habría una desprotección y por ende los casos de violencia aumentarían.

4.- ¿En virtud a su experiencia, cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento en los últimos 3 años en mujeres víctimas de violencia familiar? Explique

En cuanto se determina el albergamiento de una víctima de violencia determinada en las medidas de protección, el objetivo es de proteger a la víctima por el riesgo de acuerdo a la violencia sufrida, sabiendo que en los albergues se cuentan con equipos multidisciplinarios quienes brindan una atención integral para fortalecer a las víctimas.

5.- ¿Considera que la medida de protección de albergamiento ha cumplido con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en los últimos 3 años? Explique

Al respecto la medida de protección cumple con la finalidad de prevenir y sancionar los hechos de violencia y a medida que se va concientizando, trabajando a través de la promoción en forma ardua no se llega a erradicar.

6.- ¿Considera importante realizar el seguimiento y cumplimiento a través de la policía nacional en los casos de víctimas albergadas en los hogares de refugio temporal? Explique

Si es muy importante que se realice el seguimiento ya que las personas que han sido albergadas reciben a través de la atención integral en los albergues un empoderamiento y reconocen el círculo de violencia en los cuales ellas han vivido, sin embargo, el hecho que cuenten con unas medidas de protección ellas no estarían excluidas de un posible nuevo hecho de violencia por parte de las personas agresoras.

7.- ¿Considera usted que el brindar las medidas de protección de albergamiento y colocar a las víctimas en un refugio temporal, cesa la violencia contra la mujer solo en determinado tiempo o en tiempo indeterminado?

Explique

Bueno se podría decir que habría un cese determinado puesto que vivimos en una sociedad latente de violencia y a ello se suma muchos factores de los cuales se desencadenan en violencia.

Mucho de los casos albergados reinciden con nuevas denuncias por violencia.

CATEGORÍA 2: VIOLENCIA FAMILIAR

8.- ¿En qué circunstancias en los casos de víctimas de violencia familiar, se debe brindar las medidas de protección de albergamiento en un hogar y/o refugio temporal? Explique

Generalmente en los casos en que pelagra la integridad física psicología y sexual de la víctima.

9.- ¿Considera usted que la violencia física y/o psicológica, tienen el mayor número de casos para que las víctimas sean albergadas en un hogar temporal, que las que sufren de violencia sexual o patrimonial? Explique

Se sabe que estos casos son el mayor número de albergados será tal vez en el sentido de que no pase a mayores el riesgo en un tema de prevención.

10.- ¿Considera usted que es necesario sacar a las víctimas de su hogar de confort por la violencia que sufren y ser trasladadas a un hogar de refugio temporal donde quizás no tengan las condiciones de su propio hogar y estén con otras personas que tiene situaciones parecidas es lo mejor? Explique

Si, como se menciona anteriormente en los hogares recibe una atención integral para su recuperación psicosocial entre otros.

Más bien soy de la opinión que el presunto agresor debe salir también del hogar, ya que este, en muchos casos aprovecha la situación quedándose en el hogar de confort como lo denomina.

11.- ¿Considera usted que es mejor que el agresor sea retirado del hogar familiar y este reciba asistencia profesional en un hogar temporal y de alguna manera se frene la violencia impartida contra su víctima? Explique

El agresor debe ser retirado también del hogar familiar, tiene que recibir asistencia profesional pero no en un hogar temporal ...

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**

Investigadoras: **Rosa Andrea Cortijo Ramos**
Erika Rossemary Prieto Yanqui

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**, cuyo objetivo es **determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Ate Vitarte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación, es relevante porque surge de la realidad por la que atraviesan gran parte de las mujeres víctimas de violencia de nuestro país, que por diversas circunstancias en su historia personal se encuentran albergadas en instituciones que buscan brindar protección integral a ese grupo vulnerable. Por otro lado, no existen investigaciones específicas que describan cual es la finalidad o situación del albergamiento de mujeres víctimas de violencia familiar en los Hogares de refugio temporal, por lo que cuyo estado se pretende determinar; por lo que se considera relevante. Además, consideramos que el fenómeno del albergamiento debe ser conocido en su totalidad porque atañe a gran parte de las mujeres víctimas de violencia familiar, considerada una medida para salvaguardar el derecho de los mismos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.


Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Erika Rossemay Prieto Yanqui y Rosa Andrea Cortijo Ramos, email: erprieto@ucvvirtual.edu.pe y rocortijo@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mag. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.




Carmen Ruth Ayendaño Carma
Esp. Legal J.C., F. Paviapata

Fecha y

hora:.....19/1 diciembre de 2023.....11:00 am.....

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 2
GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022.
Participantes: 1 Juez de familia, 1 Especialista Legal del Juzgado de Familia, 3 Fiscales de Familia, 1 Policía, 1 Psicóloga y 1 Asistente Social quienes realizan el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección.



Participante: <i>Carmen Ruth Avendaño</i>	Lugar: Arequipa
Género: <i>Cama femenino</i>	Edad: <i>49</i>

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022. (Pregunta 1 y 2)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Verificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento y supervisión de las medidas de protección. (Preguntas 3)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Evidenciar cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento, en casos de violencia familiar, en los últimos tres años. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si existe la necesidad que la medida de protección de albergamiento se oriente a un tipo de violencia o al agresor para la disminución de casos de violencia familiar. (Preguntas 8, 9, 10 y 11)

CATEGORIA 1: MEDIDAS DE PROTECCION

1.- ¿Considera usted que la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar ha cumplido o viene cumpliendo su finalidad? Explique.

No, porque la violencia contra la mujer no ha disminuido al contrario a aumentado. La medida de protección de Albergamiento es muy poco usada, entiendo por la falta de locales y también por la poca difusión sobre su existencia, también al ser las mismas temporales no creo que sean una solución al problema de las mujeres violentadas.

2.- Considera usted que el Estado, está cumpliendo con su rol de garantizar que las medidas de protección de albergamiento, cumpla su finalidad? Explique

NO, existen pocos albergues y un desconocimiento de su existencia

3.- ¿Considera Ud. que la falta de garantías y supervisión de cumplimiento de las medidas de protección por parte del estado genera una situación de desprotección a las víctimas de violencia familiar? Explique.

Si Considero una falta de protección ya que el estado no ha colocado o elaborado una forma de control de que se cumplan las medidas de protección

4.- ¿En virtud a su experiencia, cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento en los últimos 3 años en mujeres víctimas de violencia familiar? Explique

No tengo conocimiento .

5.- ¿Considera que la medida de protección de albergamiento ha cumplido con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en los últimos 3 años? Explique

No tengo conocimiento

6.- ¿Considera importante realizar el seguimiento y cumplimiento a través de la policía nacional en los casos de víctimas albergadas en los hogares de refugio temporal? Explique

- La policía nacional no me parece el personal idóneo para realizar esa labor; pero sí debería realizarse un seguimiento

7.- ¿Considera usted que el brindar las medidas de protección de albergamiento y colocar a las víctimas en un refugio temporal, cesa la violencia contra la mujer solo en determinado tiempo o en tiempo indeterminado? Explique

Las medidas de protección no garantizan el cese de la Violencia, más aun que en nuestro país no se cumplen estas medidas; yo considero que primero debe cambiarse la educación y dar mayor oportunidad a las mujeres para que laboralmente y económicamente sean independientes.

CATEGORÍA 2: VIOLENCIA FAMILIAR

8.- ¿En qué circunstancias en los casos de víctimas de violencia familiar, se debe brindar las medidas de protección de albergamiento en un hogar y/o refugio temporal? Explique

yo considero más importante en el caso de las víctimas de violencia física o sexual; reiterativo.

9.- ¿Considera usted que la violencia física y/o psicológica, tienen el mayor número de casos para que las víctimas sean albergadas en un hogar temporal, que las que sufren de violencia sexual o patrimonial? Explique

Si considero más importante que exista en los casos de violencia física, pero también la sexual ya que implica una agresión también física

10.- ¿Considera usted que es necesario sacar a las víctimas de su hogar de confort por la violencia que sufren y ser trasladadas a un hogar de refugio temporal donde quizás no tengan las condiciones de su propio hogar y estén con otras personas que tiene situaciones parecidas es lo mejor? Explique

Si es lo mejor, las personas se acostumbran a ser violentadas no son capaces de salir solas de la violencia que sufren por lo que lo más adecuado es que salgan, y que sean asesoradas legal y psicológicamente

11.- ¿Considera usted que es mejor que el agresor sea retirado del hogar familiar y este reciba asistencia profesional en un hogar temporal y de alguna manera se frene la violencia impartida contra su víctima? Explique

Si de alguna manera se previene, ya que como se dice la violencia es una falta de educación y de oportunidades de la mujer que tiene que estudiar, trabajar y atender a su bebé sola.

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**

Investigadoras: **Rosa Andrea Cortijo Ramos**
Erika Rossemary Prieto Yanqui

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**, cuyo objetivo es **determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Ate Vitarte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación, es relevante porque surge de la realidad por la que atraviesan gran parte de las mujeres víctimas de violencia de nuestro país, que por diversas circunstancias en su historia personal se encuentran albergadas en instituciones que buscan brindar protección integral a ese grupo vulnerable. Por otro lado, no existen investigaciones específicas que describan cual es la finalidad o situación del albergamiento de mujeres víctimas de violencia familiar en los Hogares de refugio temporal, por lo que cuyo estado se pretende determinar; por lo que se considera relevante. Además, consideramos que el fenómeno del albergamiento debe ser conocido en su totalidad porque atañe a gran parte de las mujeres víctimas de violencia familiar, considerada una medida para salvaguardar el derecho de los mismos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Erika Rossemary Prieto Yanqui y Rosa Andrea Cortijo Ramos, email: erprieto@ucvvirtual.edu.pe y rocortijo@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mag. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Fecha y hora: 23 de Noviembre del 2023

14:30

JUAN CARLOS MEDINA ORTÍZ
Fiscal Provincial
1º Fiscalía Prov. Civil y de Familia de Arequipa
Distrito Fiscal de Arequipa

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 2 GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022.
Participantes: 1 Juez de familia, 1 Especialista Legal del Juzgado de Familia, 3 Fiscales de Familia, 1 Policía, 1 Psicóloga y 1 Asistente Social quienes realizan el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección.



Participante: Juan Carlos Medina Ortiz	Lugar: Arequipa
Género: Masculino	Edad: 44
OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022. (Pregunta 1 y 2)	
OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Verificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento y supervisión de las medidas de protección. (Preguntas 3)	
OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Evidenciar cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento, en casos de violencia familiar, en los últimos tres años. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)	
OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si existe la necesidad que la medida de protección de albergamiento se oriente a un tipo de violencia o al agresor para la disminución de casos de violencia familiar. (Preguntas 8, 9, 10 y 11)	
CATEGORÍA 1: MEDIDAS DE PROTECCION	
1.- ¿Considera usted que la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar ha cumplido o viene cumpliendo su finalidad? Explique.	
2.- Considera usted que el Estado, está cumpliendo con su rol de garantizar que las medidas de protección de albergamiento, cumpla su finalidad? Explique	
3.- ¿Considera Ud. que la falta de garantías y supervisión de cumplimiento de las medidas de protección por parte del estado genera una situación de desprotección a las víctimas de violencia familiar? Explique.	
4.- ¿En virtud a su experiencia, cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento en los últimos 3 años en mujeres víctimas de violencia	


 JUAN CARLOS MEDINA ORTIZ
 Fiscal Provincial
 1º Fiscalía Prov. Civil y de Familia de Arequipa
 Distrito Fiscal de Arequipa

familiar? Explique
5.- ¿Considera que la medida de protección de albergamiento ha cumplido con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en los últimos 3 años? Explique
6.- ¿Considera importante realizar el seguimiento y cumplimiento a través de la policía nacional en los casos de víctimas albergadas en los hogares de refugio temporal? Explique
7.- ¿Considera usted que el brindar las medidas de protección de albergamiento y colocar a las víctimas en un refugio temporal, cesa la violencia contra la mujer solo en determinado tiempo o en tiempo indeterminado? Explique
CATEGORÍA 2: VIOLENCIA FAMILIAR
8.- ¿En qué circunstancias en los casos de víctimas de violencia familiar, se debe brindar las medidas de protección de albergamiento en un hogar y/o refugio temporal? Explique
9.- ¿Considera usted que la violencia física y/o psicológica, tienen el mayor número de casos para que las víctimas sean albergadas en un hogar temporal, que las que sufren de violencia sexual o patrimonial? Explique
10.- ¿Considera usted que es necesario sacar a las víctimas de su hogar de confort por la violencia que sufren y ser trasladadas a un hogar de refugio temporal donde quizás no tengan las condiciones de su propio hogar y estén con otras personas que tiene situaciones parecidas es lo mejor? Explique
11.- ¿Considera usted que es mejor que el agresor sea retirado del hogar familiar y este reciba asistencia profesional en un hogar temporal y de alguna manera se frene la violencia impartida contra su víctima? Explique


 JUAN CARLOS MEDINA ORTÍZ
 Fiscal Provincial
 1º Fiscalía Prov. Civil y de Familia de Arequipa
 Distrito Fiscal de Arequipa

**CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE
ALBERGAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, AREQUIPA
2022.**

CATEGORIA 1: MEDIDAS DE PROTECCION

1.- ¿Considera usted que la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar ha cumplido o viene cumpliendo su finalidad? Explique. No, porque son las propias mujeres quienes luego de que se les asiste con el albergamiento, solicitan retirarse del mismo y volver con su agresor, en aras de mantener y retomar nuevamente su relación. Cuando tienen niños justifican su accionar indicando que sus hijos los extrañan.


2.- Considera usted que el Estado está cumpliendo con su rol de garantizar que las medidas de protección de albergamiento, cumpla su finalidad? Explique.
El Estado pone la medida de protección en el papel (norma jurídica), pero infraestructuralmente ni presupuestariamente cumple con el sostenimiento de los mismos (solo propaganda), pues los establece en determinados lugares y no en cada departamento, provincia y distrito (ausencia de albergues en cada distrito y/o provincia del país).

3.- ¿Considera Ud. que la falta de garantías y supervisión de cumplimiento de las medidas de protección por parte del estado genera una situación de desprotección a las víctimas de violencia familiar? Explique
NO, porque el Juzgado a través del equipo multidisciplinario realiza el seguimiento de los casos que tienen medidas de protección. El cuestionamiento más bien es que la gente denuncia hechos que tienen vías e instancias donde reclamar, pero como la Ley de violencia contempla lo psicológico y económico, parece un saco roto donde todo y nada puede ingresar.

4.- ¿En virtud a su experiencia, cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento en los últimos 3 años en mujeres víctimas de violencia familiar? Explique
Desconozco, pues por el tema de pandemia Covid-19, los albergamientos fueron mínimos por un tema de salud.

5.- ¿Considera que la medida de protección de albergamiento ha cumplido con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en los últimos 3 años? Explique
No, porque las incidencias de violencia han incrementado; la pregunta sería ¿la ciudadanía peruana es consciente de los hechos que realmente constituye violencia? Y ¿recurre a la violencia psicológica esperando que el Juez permita que te quedes con los hijos habidos en el matrimonio o convivencia a través del dictado de medida de protección?

6.- ¿Considera importante realizar el seguimiento y cumplimiento a través de la policía nacional en los casos de víctimas albergadas en los hogares de refugio



JUÁN CARLOS MEDINA ORTIZ
Fiscal Provincial
1º Fiscalía Pro. Civil y de Familia de Arequipa
Distrito Fiscal de Arequipa

temporal? Explique

La policía da el resguardo externo, y auxilia ante perpetraciones externas en los hogares de refugio; ya que los mismos cuentan con personal de seguridad interno y que son manejados por el MIMP, quienes a través de sus distintas líneas CEM, UPE, DEMUNA, Aurora, Línea 100, realizan el monitoreo pertinente.

7.- ¿Considera usted que el brindar las medidas de protección de albergamiento y colocar a las víctimas en un refugio temporal, cesa la violencia contra la mujer solo en determinado tiempo o en tiempo indeterminado? Explique

Si el día que la albergas hasta que quiera retirarse del refugio. No porque en ocasiones son los mismos agraviados que buscan salir de su casa para tener un lugar donde quedarse mientras buscan un lugar donde irse (por trabajo, relación extramarital, o venganza de actos de infidelidad).

CATEGORIA 2 VIOLENCIA FAMILIAR

8.- ¿En qué circunstancias en los casos de víctimas de violencia familiar, se debe brindar las medidas de protección de albergamiento en un hogar y/o refugio temporal? Explique

Violencia sexual, que todos en casa sabían y nadie hizo nada, cuando el agresor habita en el mismo inmueble. Físico cuando el agresor habita en el mismo inmueble o se sabe que es una persona con trastorno psicológico y psiquiátrico.

9.- ¿Considera usted que la violencia física y/o psicológica, tienen el mayor número de casos para que las víctimas sean albergadas en un hogar temporal, que las que sufren de violencia sexual o patrimonial? Explique

No, pero todas son importantes desde una perspectiva protectora.

10.- ¿Considera usted que es necesario sacar a las víctimas de su hogar de confort por la violencia que sufren y ser trasladadas a un hogar de refugio temporal donde quizás no tengan las condiciones de su propio hogar y estén con otras personas que tiene situaciones parecidas es lo mejor? Explique

No, porque si esta en su zona de confort y lo llevas a un lugar peor se va a deprimir. Si el hecho es grave no importa la zona de confort primero es su integridad.

11.- ¿Considera usted que es mejor que el agresor sea retirado del hogar familiar y este reciba asistencia profesional en un hogar temporal y de alguna manera se frene la violencia impartida contra su víctima? Explique

Si porque sin acompañamiento y asesoría el agresor nunca va a cambiar y seguirá agrediendo a su pareja, hijos y demás.

Firma

Participante Juan Carlos Medina Ortiz

Cargo que ocupa Fiscal Provincial de Familia de Arequipa



JUAN CARLOS MEDINA ORTIZ
Fiscal Provincial
1º Fiscalía Prov. Civil y de Familia de Arequipa
Distrito Fiscal de Arequipa

Anexo 2 GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022.
Participantes: 1 Juez de familia, 1 Especialista Legal del Juzgado de Familia, 3 Fiscales de Familia, 1 Policía, 1 Psicóloga y 1 Asistente Social quienes realizan el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección.



Participante: <i>Cesar Fernandez Davila Mercado</i>	Lugar: Arequipa
Género: <i>Masculino</i>	Edad: <i>59</i>

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022. (Pregunta 1 y 2)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Verificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento y supervisión de las medidas de protección. (Preguntas 3)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Evidenciar cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento, en casos de violencia familiar, en los últimos tres años. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si existe la necesidad que la medida de protección de albergamiento se oriente a un tipo de violencia o al agresor para la disminución de casos de violencia familiar. (Preguntas 8, 9, 10 y 11)

CATEGORIA 1: MEDIDAS DE PROTECCION

1.- ¿Considera usted que la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar ha cumplido o viene cumpliendo su finalidad? Explique.

2.- Considera usted que el Estado, está cumpliendo con su rol de garantizar que las medidas de protección de albergamiento, cumpla su finalidad? Explique

3.- ¿Considera Ud. que la falta de garantías y supervisión de cumplimiento de las medidas de protección por parte del estado genera una situación de desprotección a las víctimas de violencia familiar? Explique.

4.- ¿En virtud a su experiencia, cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento en los últimos 3 años en mujeres víctimas de violencia

CESAR FERNANDEZ DAVILA MERCADO
 Fiscal Provincial
 1° P.C.E. en Delitos contra la Mujer e
 integrantes del Grupo Familiar de Arequipa

familiar? Explique
5.- ¿Considera que la medida de protección de albergamiento ha cumplido con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en los últimos 3 años? Explique
6.- ¿Considera importante realizar el seguimiento y cumplimiento a través de la policía nacional en los casos de víctimas albergadas en los hogares de refugio temporal? Explique
7.- ¿Considera usted que el brindar las medidas de protección de albergamiento y colocar a las víctimas en un refugio temporal, cesa la violencia contra la mujer solo en determinado tiempo o en tiempo indeterminado? Explique
CATEGORÍA 2: VIOLENCIA FAMILIAR
8.- ¿En qué circunstancias en los casos de víctimas de violencia familiar, se debe brindar las medidas de protección de albergamiento en un hogar y/o refugio temporal? Explique
9.- ¿Considera usted que la violencia física y/o psicológica, tienen el mayor número de casos para que las víctimas sean albergadas en un hogar temporal, que las que sufren de violencia sexual o patrimonial? Explique
10.- ¿Considera usted que es necesario sacar a las víctimas de su hogar de confort por la violencia que sufren y ser trasladadas a un hogar de refugio temporal donde quizás no tengan las condiciones de su propio hogar y estén con otras personas que tiene situaciones parecidas es lo mejor? Explique
11.- ¿Considera usted que es mejor que el agresor sea retirado del hogar familiar y este reciba asistencia profesional en un hogar temporal y de alguna manera se frene la violencia impartida contra su víctima? Explique


 CESAR FERNANDO DAVILA MERCADO
 Fiscal Provincial
 1° F.P.C.E. en Delitos contra la Mujer e
 integrantes del Grupo Familiar de Arequipa

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**

Investigadoras: **Rosa Andrea Cortijo Ramos**
Erika Rossemary Prieto Yanqui

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**, cuyo objetivo es **determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Ate Vitarte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación, es relevante porque surge de la realidad por la que atraviesan gran parte de las mujeres víctimas de violencia de nuestro país, que por diversas circunstancias en su historia personal se encuentran albergadas en instituciones que buscan brindar protección integral a ese grupo vulnerable. Por otro lado, no existen investigaciones específicas que describan cual es la finalidad o situación del albergamiento de mujeres víctimas de violencia familiar en los Hogares de refugio temporal, por lo que cuyo estado se pretende determinar; por lo que se considera relevante. Además, consideramos que el fenómeno del albergamiento debe ser conocido en su totalidad porque atañe a gran parte de las mujeres víctimas de violencia familiar, considerada una medida para salvaguardar el derecho de los mismos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Erika Rossemay Prieto Yanqui y Rosa Andrea Cortijo Ramos, email: erprietoya@ucvvirtual.edu.pe y rocortijo@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mag. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe


Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Fecha y

hora: Arequipa 23 de noviembre del 2023
16:20 pm.


CESAR FERNANDEZ DAVILA MERCADO
Fiscal Provincial
1º F.P.C.E. en Delitos contra la Mujer e
Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

**CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE
ALBERGAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, AREQUIPA
2022.**

CATEGORIA 1: MEDIDAS DE PROTECCION

1.- ¿Considera usted que la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar ha cumplido o viene cumpliendo su finalidad?

Explique.- El albergamiento de la víctima, como Medida de Protección, es muy poco usada por los Juzgados de Familia; para verificar su efectividad se tendría que valorar la urgencia de la misma en base al estado de vulnerabilidad de la víctima; como medida urgente puede ser efectiva a fin de resguardar la integridad física y psicológica de la víctima, pero a mediano o largo plazo, esa medida solo implica el desarraigo de la víctima a su familia y hogar. El retiro del agresor, como Medida de Protección, resultaría más efectiva, sin embargo, la efectividad de cualquier medida de protección, requiere su monitoreo de manera continua.

2.- Considera usted que el Estado está cumpliendo con su rol de garantizar que las medidas de protección de albergamiento, cumpla su finalidad?

Explique.-

Para que tales medidas puedan cumplir su finalidad es necesario que su implementación sea una política de los distintos niveles de gobierno; que la cantidad de albergues sea conforme a los niveles de violencia y con recursos necesarios que permitan el seguimiento de los casos y su tratamiento.

3.- ¿Considera Ud. qué la falta de garantías y supervisión de cumplimiento de las medidas de protección por parte del estado genera una situación de desprotección a las víctimas de violencia familiar?

Explique.- Sí, la falta de garantías y supervisión del cumplimiento de las medidas de protección por parte del Estado generar una situación de desprotección para las víctimas de violencia familiar, no solo en el caso de albergamiento, sino de cualquier medidas de medida de protección, lo que produce riesgo continuo, impunidad y pérdida de confianza en el sistema.

4.- ¿En virtud a su experiencia, cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento en los últimos 3 años en mujeres víctimas de violencia familiar?

Explique.- Conforme a mi experiencia, he podido que el uso del albergamiento, como medida de protección no ha casi nula, prefiriendo dictar al retiro del agresor del hogar. El albergamiento, generalmente, ha sido usado por los Centros de Emergencia Mujer a fin garantizar de manera urgente y inmediata la integridad física y psicológica de las víctimas en riesgo.

5.- ¿Considera que la medida de protección de albergamiento ha cumplido con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en los últimos 3 años?

CECILIYA FERNANDEZ DAVILA MERCADO

Fiscal Provincial
1º F.P.C.E. en Delitos contra la Mujer e
Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa

Explique.- Si la finalidad es la protección urgente a víctimas en riesgo, si se cumple con su finalidad; pero para prevenir la violencia contra la mujer de manera general es necesario otras medidas dirigidas a la prevención y no a la represión, como políticas educativas a todo nivel.

6.- ¿Considera importante realizar el seguimiento y cumplimiento a través de la policía nacional en los casos de víctimas albergadas en los hogares de refugio temporal?

Explique.- El seguimiento y cumplimiento de medidas de protección, incluyendo el alojamiento en hogares de refugio temporal, no solo son importantes sino necesarios. El seguimiento y cumplimiento a través de la policía puede ser importante, pero debe ser parte de una estrategia integral del Ministerio de la Mujer incluya el apoyo continuo de profesionales capacitados en la atención a víctimas de violencia familiar.

7.- ¿Considera usted que el brindar las medidas de protección de albergamiento y colocar a las víctimas en un refugio temporal, cesa la violencia contra la mujer solo en determinado tiempo o en tiempo indeterminado?

Explique.- El albergamiento solo tiene una efectividad inmediata y temporal.

CATEGORIA 2 VIOLENCIA FAMILIAR

8.- ¿En qué circunstancias en los casos de víctimas de violencia familiar, se debe brindar las medidas de protección de albergamiento en un hogar y/o refugio temporal?

Explique.- Depende de la evaluación de cada caso; para el albergamiento es necesario que el riesgo la integridad física y psicológica sea urgente e inmediata.

9.- ¿Considera usted que la violencia física y/o psicológica, tienen el mayor número de casos para que las víctimas sean albergadas en un hogar temporal, que las que sufren de violencia sexual o patrimonial?

Explique.- Depende de la evaluación específica de cada caso. La gravedad y el tipo de violencia, así como las circunstancias individuales de la víctima, son factores que se tienen en cuenta al tomar esta decisión. La evaluación del riesgo inmediato, de la seguridad y las redes de apoyo familiar y social son aspecto a considerar, antes que la clase de violencia.

10.- ¿Considera usted que es necesario sacar a las víctimas de su hogar de confort por la violencia que sufren y ser trasladadas a un hogar de refugio temporal donde quizás no tengan las condiciones de su propio hogar y estén con otras personas que tiene situaciones parecidas es lo mejor?

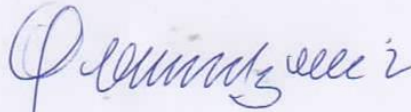
Explique.- Considero que la decisión de trasladar a las víctimas de violencia familiar a un hogar de refugio debe cumplir con una atención permanente e integral; sin embargo considero que se debe preferir al retiro del agresor del hogar antes que el albergamiento temporal a fin de garantizar un entorno seguro a la víctima.

11.- ¿Considera usted que es mejor que el agresor sea retirado del hogar familiar y este reciba asistencia profesional en un hogar temporal y de alguna manera se frene la violencia impartida contra su víctima?

CESAR FERNANDEZ DAVILA MERCADO
Fiscal Provincial
1° P.P.C.E. en Delitos contra la Mujer e
Integrante del Grupo Familiar de Arequipa

Explique.- Considero que la decisión de retirar al agresor del hogar familiar y proporcionarle asistencia profesional en un entorno temporal es una mejor opción a considerar, siempre que se garantice la seguridad inmediata y reduzcan los riesgos para la víctima, sin embargo, debe ir acompañada de otras medidas que implique una atención integral y seguimiento adecuado de la medida

Firma
Participante
Cargo que ocupa



CESAR FERNANDEZ DAVILA MERCADO
Fiscal Provincial
1º F.P.C.E. en Delitos contra la Mujer e
integrantes del Grupo Familiar de Arequipa

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**

Investigadoras: **Rosa Andrea Cortijo Ramos**
Erika Rossemary Prieto Yanqui

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**, cuyo objetivo es **determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Ate Vitarte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación, es relevante porque surge de la realidad por la que atraviesan gran parte de las mujeres víctimas de violencia de nuestro país, que por diversas circunstancias en su historia personal se encuentran albergadas en instituciones que buscan brindar protección integral a ese grupo vulnerable. Por otro lado, no existen investigaciones específicas que describan cual es la finalidad o situación del albergamiento de mujeres víctimas de violencia familiar en los Hogares de refugio temporal, por lo que cuyo estado se pretende determinar; por lo que se considera relevante. Además, consideramos que el fenómeno del albergamiento debe ser conocido en su totalidad porque atañe a gran parte de las mujeres víctimas de violencia familiar, considerada una medida para salvaguardar el derecho de los mismos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



JUAN VICTOR MACHACA ABANTO
Fiscal Adjunto Provincial
FPE en Violencia contra la Mujer y los
integrantes de Grupo Familiar de Paucarpata
Distrito Fiscal de Arequipa

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Erika Rossemary Prieto Yanqui y Rosa Andrea Cortijo Ramos, email: erprieto@ucvvirtual.edu.pe y rocortijo@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mag. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



JUAN VICTOR MACHACA ABANTO
Fiscal Adjunto Provincial
F.P.E. en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes de Grupo Familiar de Paucarpata
Oficina de Paucarpata Arequipa

Fecha y hora: Arequipa, 16 de noviembre del 2023, 16:30 horas.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Anexo 2 GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022.
Participantes: 1 Juez de familia, 1 Especialista Legal del Juzgado de Familia, 3 Fiscales de Familia, 1 Policía, 1 Psicóloga y 1 Asistente Social quienes realizan el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección.

Participante: Juan Víctor Machaca Abanto	Lugar: Arequipa
Género: Masculino	Edad: 35



OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022. (Pregunta 1 y 2)

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Verificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento y supervisión de las medidas de protección. (Preguntas 3)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Evidenciar cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento, en casos de violencia familiar, en los últimos tres años. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si existe la necesidad que la medida de protección de albergamiento se oriente a un tipo de violencia o al agresor para la disminución de casos de violencia familiar. (Preguntas 8, 9, 10 y 11)

CATEGORIA 1: MEDIDAS DE PROTECCION

1.- ¿Considera usted que la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar ha cumplido o viene cumpliendo su finalidad? Explique.

2.- Considera usted que el Estado, está cumpliendo con su rol de garantizar que las medidas de protección de albergamiento, cumpla su finalidad? Explique

3.- ¿Considera Ud. que la falta de garantías y supervisión de cumplimiento de las medidas de protección por parte del estado genera una situación de desprotección a las víctimas de violencia familiar? Explique.

4.- ¿En virtud a su experiencia, cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento en los últimos 3 años en mujeres víctimas de violencia



JUAN VÍCTOR MACHACA ABANTO
 Fiscal Adjunto Provincial
 FPE en Violencia contra la Mujer y los
 integrantes de Grupo Familiar de Paucarpata
 Distrito Fiscal de Arequipa

familiar? Explique

5.- ¿Considera que la medida de protección de albergamiento ha cumplido con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en los últimos 3 años? Explique

6.- ¿Considera importante realizar el seguimiento y cumplimiento a través de la policía nacional en los casos de víctimas albergadas en los hogares de refugio temporal? Explique

7.- ¿Considera usted que el brindar las medidas de protección de albergamiento y colocar a las víctimas en un refugio temporal, cesa la violencia contra la mujer solo en determinado tiempo o en tiempo indeterminado? Explique

CATEGORÍA 2: VIOLENCIA FAMILIAR

8.- ¿En qué circunstancias en los casos de víctimas de violencia familiar, se debe brindar las medidas de protección de albergamiento en un hogar y/o refugio temporal? Explique

9.- ¿Considera usted que la violencia física y/o psicológica, tienen el mayor número de casos para que las víctimas sean albergadas en un hogar temporal, que las que sufren de violencia sexual o patrimonial? Explique

10.- ¿Considera usted que es necesario sacar a las víctimas de su hogar de confort por la violencia que sufren y ser trasladadas a un hogar de refugio temporal donde quizás no tengan las condiciones de su propio hogar y estén con otras personas que tiene situaciones parecidas es lo mejor? Explique

11.- ¿Considera usted que es mejor que el agresor sea retirado del hogar familiar y este reciba asistencia profesional en un hogar temporal y de alguna manera se frene la violencia impartida contra su víctima? Explique



JUAN VICTOR MACHACA ABANTO
Fiscal Adjunto Provincial
FPE en Violencia contra la Mujer y los
integrantes de Grupo Familiar de Paucarpata
Distrito Fiscal de Arequipa

**CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE
ALBERGAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, AREQUIPA
2022.**

CATEGORIA 1: MEDIDAS DE PROTECCION

1.- ¿Considera usted que la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar ha cumplido o viene cumpliendo su finalidad? Explique.- Considero que la efectividad de las medidas de protección, como el Albergamiento para mujeres víctimas de violencia familiar, puede variar según diversos factores, pues existen algunos aspectos a considerar al evaluar si estas medidas cumplen su finalidad:

Implementación adecuada: La eficacia de estas medidas depende de la implementación adecuada por parte de las autoridades y organizaciones responsables. Esto incluye la disponibilidad de recursos, capacitación del personal y supervisión adecuada.

Recursos y apoyo: Es fundamental que los albergues cuenten con los recursos necesarios para proporcionar un entorno seguro y apoyo integral a las mujeres víctimas de violencia. Esto puede incluir servicios de asesoramiento, asistencia legal, atención médica y programas de reintegración.

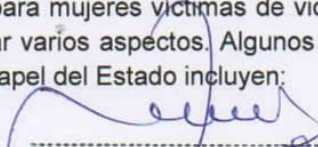
Conciencia y prevención: Además de proporcionar refugio, es importante abordar la conciencia pública sobre la violencia de género y trabajar en la prevención. Las medidas deben ir más allá del albergue y abordar las causas subyacentes de la violencia.

Colaboración interinstitucional: La cooperación entre diferentes instituciones, como el gobierno, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, es esencial para abordar de manera integral el problema de la violencia familiar.

Seguimiento y evaluación: La efectividad de estas medidas debe ser monitoreada y evaluada de manera continua. Los sistemas de seguimiento y evaluación son cruciales para identificar áreas de mejora y asegurar que las políticas y programas evolucionen para abordar las necesidades cambiantes.

Dicho esto, la evaluación de la efectividad de estas medidas puede variar según la región y el contexto específico de su implementación geográfica. Por ende, considero que dicha medida viene cumpliendo su finalidad, pero con las deficiencias que el sistema pueda presentar.

2.- Considera usted que el Estado está cumpliendo con su rol de garantizar que las medidas de protección de albergamiento, cumpla su finalidad? Explique.- Para determinar si el Estado está cumpliendo adecuadamente con su rol de garantizar que las medidas de protección, como el albergamiento para mujeres víctimas de violencia familiar, cumplan su finalidad, es necesario examinar varios aspectos. Algunos de los criterios importantes para evaluar la efectividad del papel del Estado incluyen:



JUAN VICTOR MACHACA ABANTO
Fiscal Adjunto Provincial
FPE en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes de Grupo Familiar de Eaucarpata
Distrito Fiscal de Arequipa

Financiamiento y Recursos: El Estado debe asignar suficientes recursos financieros y humanos para garantizar la implementación efectiva de las medidas de protección. Esto incluye la financiación de albergues, programas de apoyo, servicios de salud mental y capacitación del personal.

Legislación y Políticas: La existencia de leyes y políticas adecuadas para abordar la violencia de género es fundamental. Además, estas políticas deben ser implementadas de manera coherente y eficiente en todos los niveles gubernamentales.

Acceso a la Justicia: El Estado debe garantizar que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a la justicia. Esto implica facilitar procedimientos legales que protejan a las víctimas y sancionen a los agresores, así como proporcionar asesoramiento legal y apoyo durante los procesos judiciales.

Prevención y Concientización: Además de proporcionar albergues y medidas de protección, el Estado también debe estar involucrado en programas de prevención y concientización para abordar las causas subyacentes de la violencia de género.

Coordinación Interinstitucional: La colaboración entre diferentes entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil es esencial. La coordinación efectiva garantiza una respuesta integral y coordinada a la violencia de género.

Monitoreo y Evaluación: El Estado debe implementar sistemas de monitoreo y evaluación para evaluar la efectividad de las medidas de protección a lo largo del tiempo. Esto permite realizar ajustes según sea necesario y garantizar que las políticas sean adaptativas a las necesidades cambiantes.

Tras lo acotado, es importante señalar que la efectividad del Estado en este contexto puede variar según la región y el tiempo. La participación ciudadana y la rendición de cuentas también desempeñan un papel crucial en la evaluación de cómo el Estado está cumpliendo con su papel en la protección de las mujeres víctimas de violencia familiar, por ende, considero que se viene cumpliendo, pero en la medida de lo posible, no siendo posible a la fecha, cubrir cabalmente su rol garantista.

3.- ¿Considera Ud. que la falta de garantías y supervisión de cumplimiento de las medidas de protección por parte del estado genera una situación de desprotección a las víctimas de violencia familiar? Explique.- Sí, la falta de garantías y supervisión efectiva del cumplimiento de las medidas de protección por parte del Estado puede generar una situación de desprotección para las víctimas de violencia familiar. Si las autoridades no cumplen adecuadamente con su responsabilidad de implementar y supervisar las medidas destinadas a proteger a las víctimas, estas pueden quedar expuestas a riesgos adicionales y enfrentar mayores desafíos. Algunas consecuencias de la falta de garantías y supervisión incluyen:

Riesgo Continuo: Las víctimas pueden enfrentar un riesgo continuo de violencia si las de protección no se implementan adecuadamente o si no hay una supervisión efectiva para garantizar su cumplimiento de las medidas.



JUAN VICTOR MACHACA ABANTO
Fiscal Adjunto Provincial
F.P.E. en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes de Grupo Familiar de Paucarpata
Distrito Fiscal de Arequipa

Falta de Acceso a Recursos: La falta de supervisión puede llevar a una distribución inadecuada de recursos, lo que significa que las víctimas pueden carecer de acceso a servicios esenciales como refugios, asesoramiento legal, atención médica y otros apoyos necesarios.

Impunidad: Si no hay supervisión y aplicación efectiva de la ley, los agresores pueden quedar impunes, lo que desalienta a las víctimas a denunciar y perpetúa el ciclo de violencia.

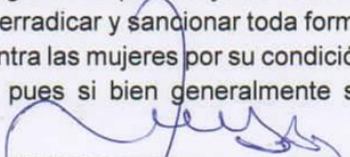
Desconfianza en el Sistema: La falta de garantías y supervisión puede generar desconfianza en el sistema por parte de las víctimas, lo que podría llevar a una subnotificación de casos y a una renuencia a buscar ayuda.

Fracaso en la Prevención: La supervisión inadecuada también puede llevar al fracaso en la prevención de la violencia de género, ya que no se abordan eficazmente las causas y los factores que contribuyen a estos comportamientos.

Para abordar estos problemas, es fundamental que el Estado establezca políticas y procedimientos claros, asignando recursos adecuados y garantizando una supervisión efectiva. Además, la colaboración con organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil puede fortalecer la respuesta a la violencia familiar y garantizar un enfoque más integral y orientado a las necesidades de las víctimas. La conciencia pública y la presión para mejorar la implementación y supervisión también son elementos clave para garantizar la protección efectiva de las víctimas de violencia familiar.

4.- ¿En virtud a su experiencia, cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento en los últimos 3 años en mujeres víctimas de violencia familiar? Explique.- Conforme a mi experiencia, he podido notar que en los últimos 3 años la medida de protección de albergamiento en mujeres víctimas de violencia familiar ha tenido un comportamiento banal, pues los centros de acogimiento o albergamiento, si bien están destinados a dar protección temporal a las mujeres víctimas; más allá de la función de dichos centros de acogimiento, lo que busca es simplemente salir del paso, cumplir la función sin prever la situación posterior de las mujeres o prepararlas para enfrentar su situación, lo cual no ayuda a la crisis de violencia que da origen a la situación abordada, situación que en los últimos tres años ha salido a la luz, lo cual evidentemente debe revertirse, a través del establecimiento de planeamientos enfocados, dirigidos a mejorar el enfoque de los centros de albergamiento.

5.- ¿Considera que la medida de protección de albergamiento ha cumplido con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en los últimos 3 años? Explique.- Considero que en los últimos tres años la medida de protección de albergamiento para mujeres víctimas de violencia familiar no ha cumplido con su finalidad de erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, pues si bien generalmente se



JUAN VICTOR MACHACA ABANTO
Fiscal Adjunto Provincial
FPE en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes de Grupo Familiar de Paucarpata
Distrito Fiscal de Arequipa

implementa con el objetivo de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, así como contra los integrantes del grupo familiar. Sin embargo, la efectividad de esta medida depende de diversos factores que no han sido tomados en cuenta cabalmente, como la implementación adecuada, suficientes recursos, apoyo integral, acceso a la justicia, colaboración interinstitucional y sobre todo prevención.

6.- ¿Considera importante realizar el seguimiento y cumplimiento a través de la policía nacional en los casos de víctimas albergadas en los hogares de refugio temporal? Explique.- El seguimiento y cumplimiento de medidas de protección, incluyendo el alojamiento en hogares de refugio temporal, son aspectos críticos para garantizar la seguridad y el bienestar de las víctimas de violencia familiar. La participación de la Policía Nacional u otras fuerzas de seguridad puede ser esencial en este proceso.

Sin embargo, es fundamental garantizar que la participación de la policía se realice de manera sensata y respetuosa hacia las víctimas, evitando la revictimización y considerando las necesidades específicas de cada situación. La capacitación especializada para los agentes de policía en temas de violencia de género y el trabajo en estrecha colaboración con profesionales de servicios sociales son componentes clave para una respuesta efectiva.

En resumen, realizar un seguimiento y cumplimiento a través de la policía puede ser importante, pero debe ser parte de una estrategia integral que incluya el apoyo continuo de profesionales capacitados en la atención a víctimas de violencia familiar.

7.- ¿Considera usted que el brindar las medidas de protección de albergamiento y colocar a las víctimas en un refugio temporal, cesa la violencia contra la mujer solo en determinado tiempo o en tiempo indeterminado? Explique.- Considero que el brindar medidas de protección, como el alojamiento en un refugio temporal, puede tener un impacto inmediato y significativo en la seguridad de las víctimas de violencia contra la mujer. Sin embargo, el cese permanente de la violencia depende de diversos factores y puede variar según las circunstancias individuales, debiendo tenerse en consideración diversos aspectos como:

Impacto Inmediato: Colocar a las víctimas en un refugio temporal puede proporcionar un entorno seguro y protegido, lejos del agresor, lo que puede conducir a un cese inmediato de la violencia.

Necesidad de Enfoque Integral: Aunque el albergamiento temporal es crucial, es importante abordar la violencia de manera integral. Esto implica ofrecer servicios de apoyo emocional, asesoramiento legal, asistencia médica y programas de capacitación para empoderar a las víctimas.

Proceso Legal: La persecución legal y la imposición de medidas judiciales, como órdenes de restricción, también pueden contribuir a prevenir la violencia a largo plazo.

Prevención y Concientización: La implementación de programas de prevención y



JUAN VÍCTOR MACHACA ABANTO
Fiscal Adjunto Provincial
FPE en Violencia contra la Mujer y los
integrantes de Grupo Familiar de Paucarpata
Distrito Fiscal de Arequipa

concientización, tanto en la comunidad como en el sistema educativo, es fundamental para abordar las raíces de la violencia de género y prevenir futuros casos.

Apoyo Continuo: Es crucial proporcionar un apoyo continuo después de que las víctimas abandonen el refugio temporal para garantizar su capacidad para reconstruir sus vidas sin temor a represalias.

Asimismo, es importante reconocer que cada situación es única, y el cese de la violencia puede depender de la respuesta y la intervención adecuada en cada caso específico. Además, la cooperación entre diversas instituciones, como servicios sociales, fuerzas de seguridad y organizaciones no gubernamentales, es esencial para abordar la violencia de género de manera integral y sostenible.

CATEGORIA 2 VIOLENCIA FAMILIAR

8.- ¿En qué circunstancias en los casos de víctimas de violencia familiar, se debe brindar las medidas de protección de albergamiento en un hogar y/o refugio temporal? Explique.- Las medidas de protección de alojamiento en un hogar o refugio temporal para víctimas de violencia familiar suelen ser recomendadas en diversas circunstancias. Cada caso es único y la decisión de brindar estas medidas depende de la evaluación de riesgos y necesidades específicas de la víctima. Algunas circunstancias comunes en las cuales se puede considerar el albergamiento temporal incluyen:

Riesgo Inmediato para la Seguridad: Cuando la víctima enfrenta un riesgo inmediato de violencia grave o incluso homicidio por parte del agresor.

Falta de Seguridad en el Hogar Actual: Si el hogar actual de la víctima no proporciona un entorno seguro y libre de violencia, y la víctima no tiene recursos para buscar seguridad por sí misma.

Órdenes de Protección y Distancia: Después de la emisión de órdenes de protección o restricciones legales que requieren que el agresor se mantenga a cierta distancia de la víctima.

Vivienda compartida con el agresor: Si la víctima comparte la vivienda con el agresor y no tiene otro lugar seguro al cual pueda ir para escapar de la violencia.

Apoyo durante el Proceso Legal: Durante el proceso legal, cuando la víctima necesita un entorno protegido mientras se lleva a cabo la investigación y los procedimientos judiciales.

Necesidad de Apoyo Emocional y Asesoramiento: Cuando la víctima requiere apoyo emocional, asesoramiento y servicios especializados para ayudarla a superar el trauma y planificar su futuro.

Situaciones de Vulnerabilidad Específica: En casos en los cuales la víctima enfrenta situaciones de especial vulnerabilidad, como embarazo, discapacidad, o cuando hay niños menores de edad involucrados.



JUAN VICTOR MACHACA ABANTO
Fiscal Adjunto Provincial
FPE en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes de Grupo Familiar de Paucarpata
Distrito Fiscal de Arequipa

Es fundamental que la evaluación de la necesidad de alojamiento temporal sea realizada por profesionales capacitados, como trabajadores sociales, asesores legales y especialistas en violencia de género. Además, la colaboración entre diversas agencias, incluyendo fuerzas de seguridad, servicios sociales y organizaciones no gubernamentales, es esencial para garantizar una respuesta integral y efectiva a la violencia familiar.

9.- ¿Considera usted que la violencia física y/o psicológica, tienen el mayor número de casos para que las víctimas sean albergadas en un hogar temporal, que las que sufren de violencia sexual o patrimonial? Explique.- Considero que no hay una respuesta única a esta pregunta, ya que la decisión de albergar a víctimas en un hogar temporal depende de la evaluación específica de cada caso. La gravedad y el tipo de violencia, así como las circunstancias individuales de la víctima, son factores que se tienen en cuenta al tomar esta decisión.

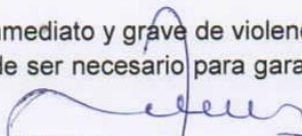
Es importante señalar que la violencia física y psicológica a menudo se considera más evidente y puede tener consecuencias inmediatas para la seguridad de la víctima, lo que puede llevar a un mayor número de casos en los cuales se proporciona albergue temporal. Sin embargo, esto no significa que otras formas de violencia, como la sexual o patrimonial, sean menos graves o merezcan menos atención.

La violencia sexual y patrimonial también pueden ser razones para proporcionar albergue temporal, especialmente si la víctima enfrenta un riesgo inmediato o si su seguridad está comprometida en su entorno actual. La evaluación de riesgos y necesidades debe ser integral y considerar todos los aspectos de la violencia experimentada.

En cualquier caso, la respuesta a la violencia familiar debe ser sensata y adaptada a las necesidades específicas de cada víctima. Profesionales capacitados, como trabajadores sociales, asesores legales y especialistas en violencia de género, suelen participar en la toma de decisiones sobre la mejor manera de brindar apoyo y protección a las víctimas. La coordinación entre diferentes agencias y la colaboración entre sectores, como servicios sociales, fuerzas de seguridad y organizaciones no gubernamentales, son esenciales para brindar una respuesta integral y efectiva.

10.- ¿Considera usted que es necesario sacar a las víctimas de su hogar de confort por la violencia que sufren y ser trasladadas a un hogar de refugio temporal donde quizás no tengan las condiciones de su propio hogar y estén con otras personas que tiene situaciones parecidas es lo mejor? Explique.- Considero que la decisión de trasladar a las víctimas de violencia familiar a un hogar de refugio temporal es compleja y depende de las circunstancias específicas de cada caso. Aquí hay algunos factores a considerar:

Seguridad Inmediata: Si la víctima enfrenta un riesgo inmediato y grave de violencia en su hogar actual, el traslado a un refugio temporal puede ser necesario para garantizar su seguridad inmediata.


JUAN VICTOR MACHACA ABANTO
Fiscal Adjunto Provincial
F.P.E. en Violencia contra la Mujer y los
integrantes de Grupo Familiar de Paucarpata
Distrito Fiscal de Arequipa

Entorno Seguro: Los refugios temporales están diseñados para proporcionar un entorno seguro y libre de violencia. Aunque pueden no replicar las condiciones exactas del hogar de la víctima, ofrecen servicios y apoyo integral.

Apoyo Profesional: Los refugios temporales suelen contar con profesionales capacitados, como trabajadores sociales y asesores legales, que brindan apoyo emocional, asesoramiento legal y otros servicios esenciales.

Reducción del aislamiento: Estar en un refugio temporal con otras personas que han experimentado situaciones similares puede reducir el aislamiento y proporcionar un entorno donde las víctimas se sientan comprendidas y apoyadas.

Confidencialidad: Los refugios temporales suelen tomar medidas para garantizar la confidencialidad y la privacidad de las víctimas, protegiendo su identidad y ubicación.

Evaluación Individualizada: La decisión de trasladar a una víctima debe basarse en una evaluación individualizada de riesgos y necesidades. La participación activa de la víctima en la toma de decisiones es crucial.

Es importante reconocer que cada caso es único, y la decisión de trasladar a una víctima a un refugio temporal debe tener en cuenta la seguridad, el bienestar y las preferencias individuales de la víctima. Además, la coordinación entre diversas agencias, como fuerzas de seguridad, servicios sociales y organizaciones no gubernamentales, es clave para garantizar una respuesta integral y centrada en la víctima.

11.- ¿Considera usted que es mejor que el agresor sea retirado del hogar familiar y este reciba asistencia profesional en un hogar temporal y de alguna manera se frene la violencia impartida contra su víctima? Explique.- Considero que la decisión de retirar al agresor del hogar familiar y proporcionarle asistencia profesional en un entorno temporal puede ser una opción en algunos casos, pero es una medida que debe evaluarse cuidadosamente y ser implementada con precaución. Algunos factores a considerar son:

Seguridad Inmediata: Si hay un riesgo inminente y grave para la seguridad de la víctima, la separación temporal del agresor puede ser necesaria para proteger a la víctima.

Evaluación de Riesgos: Se debe realizar una evaluación exhaustiva de los riesgos, incluida la probabilidad de que el agresor continúe siendo una amenaza, incluso fuera del hogar familiar.

Intervención Profesional: La asistencia profesional para el agresor, como programas de intervención y tratamiento para la violencia, puede ser beneficiosa si se realiza de manera adecuada y con un enfoque centrado en la responsabilidad y el cambio de comportamiento.

Coordinación con Servicios Sociales y Legales: La decisión de retirar al agresor debe coordinarse estrechamente con los servicios sociales y legales para garantizar que se tomen las medidas necesarias para proteger a la víctima y abordar la causa subyacente



JUAN VICTOR MACHACA ABANTO
Fiscal Adjunto Provincial
EPE en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes de Grupo Familiar de Paucarpata
Distrito Fiscal de Arequipa

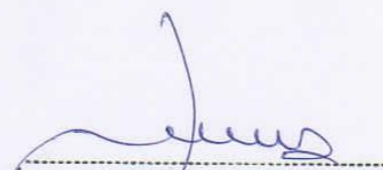
de la violencia.

Apoyo a la Víctima: Durante este proceso, es crucial brindar apoyo continuo a la víctima, que puede incluir medidas de seguridad, asesoramiento emocional y asistencia legal.

Es importante destacar que la efectividad de esta medida puede depender de diversos factores, y no siempre es la opción más adecuada en todos los casos. La seguridad y el bienestar de la víctima deben ser la principal consideración al tomar decisiones sobre la intervención y la separación del agresor. La coordinación entre profesionales de diversos campos, como trabajadores sociales, psicólogos, abogados y fuerzas de seguridad, es esencial para garantizar una respuesta integral y segura ante la violencia familiar.

Fecha y hora: Arequipa, 16 de noviembre del 2023, 13:30 horas.

Firma
Participante
Cargo que ocupa



JUAN VICTOR MACHACA ABANTO
Fiscal Adjunto Provincial
FPE en Violencia contra la Mujer y los
Integrantes de Grupo Familiar de Paucarpata
Distrito Fiscal de Arequipa



Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**

Investigadoras: **Rosa Andrea Cortijo Ramos**
Erika Rossemary Prieto Yanqui

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**, cuyo objetivo es **determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Ate Vitarte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación, es relevante porque surge de la realidad por la que atraviesan gran parte de las mujeres víctimas de violencia de nuestro país, que por diversas circunstancias en su historia personal se encuentran albergadas en instituciones que buscan brindar protección integral a ese grupo vulnerable. Por otro lado, no existen investigaciones específicas que describan cual es la finalidad o situación del albergamiento de mujeres víctimas de violencia familiar en los Hogares de refugio temporal, por lo que cuyo estado se pretende determinar; por lo que se considera relevante. Además, consideramos que el fenómeno del albergamiento debe ser conocido en su totalidad porque atañe a gran parte de las mujeres víctimas de violencia familiar, considerada una medida para salvaguardar el derecho de los mismos.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022”**.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maléficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):


Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Erika Rossemay Prieto Yanqui y Rosa Andrea Cortijo Ramos, email: erprietoya@ucvvirtual.edu.pe y rocortijo@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mag. Rodríguez Garcia, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Javier Córdova Flores

Fecha y hora: Arequipa, 23 de Noviembre 2023, H. 14.00

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Anexo 2 GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: Cumplimiento de la finalidad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022.
Participantes: 1 Juez de familia, 1 Especialista Legal del Juzgado de Familia, 3 Fiscales de Familia, 1 Policía, 1 Psicóloga y 1 Asistente Social quienes realizan el cumplimiento y seguimiento de las medidas de protección.



Participante: <i>Javier Córdova Flores</i>	Lugar: Arequipa
Género: <i>Masculino</i>	Edad: <i>47</i>

OBJETIVO GENERAL: Determinar cuál es la situación respecto al cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022. (Pregunta 1 y 2).

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Verificar si el Estado garantiza a las víctimas de violencia familiar el cumplimiento y supervisión de las medidas de protección. (Preguntas 3)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Evidenciar cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento, en casos de violencia familiar, en los últimos tres años. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si existe la necesidad que la medida de protección de albergamiento se oriente a un tipo de violencia o al agresor para la disminución de casos de violencia familiar. (Preguntas 8, 9, 10 y 11)

CATEGORIA 1: MEDIDAS DE PROTECCION

1.- ¿Considera usted que la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar ha cumplido o viene cumpliendo su finalidad? Explique.

2.- Considera usted que el Estado, está cumpliendo con su rol de garantizar que las medidas de protección de albergamiento, cumpla su finalidad? Explique

3.- ¿Considera Ud. que la falta de garantías y supervisión de cumplimiento de las medidas de protección por parte del estado genera una situación de desprotección a las víctimas de violencia familiar?-Explique.

4.- ¿En virtud a su experiencia, cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento en los últimos 3 años en mujeres víctimas de violencia

familiar? Explique
5.- ¿Considera que la medida de protección de albergamiento ha cumplido con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en los últimos 3 años? Explique
6.- ¿Considera importante realizar el seguimiento y cumplimiento a través de la policía nacional en los casos de víctimas albergadas en los hogares de refugio temporal? Explique
7.- ¿Considera usted que el brindar las medidas de protección de albergamiento y colocar a las víctimas en un refugio temporal, cesa la violencia contra la mujer solo en determinado tiempo o en tiempo indeterminado? Explique
CATEGORÍA 2: VIOLENCIA FAMILIAR
8.- ¿En qué circunstancias en los casos de víctimas de violencia familiar, se debe brindar las medidas de protección de albergamiento en un hogar y/o refugio temporal? Explique
9.- ¿Considera usted que la violencia física y/o psicológica, tienen el mayor número de casos para que las víctimas sean albergadas en un hogar temporal, que las que sufren de violencia sexual o patrimonial? Explique
10.- ¿Considera usted que es necesario sacar a las víctimas de su hogar de confort por la violencia que sufren y ser trasladadas a un hogar de refugio temporal donde quizás no tengan las condiciones de su propio hogar y estén con otras personas que tiene situaciones parecidas es lo mejor? Explique
11.- ¿Considera usted que es mejor que el agresor sea retirado del hogar familiar y este reciba asistencia profesional en un hogar temporal y de alguna manera se frene la violencia impartida contra su víctima? Explique

CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN DE ALBERGAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR, ARÉQUIPA

2022.

CATEGORIA 1: MEDIDAS DE PROTECCION

1.- ¿Considera usted que la medida de protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar ha cumplido o viene cumpliendo su finalidad?

Explique.

Considero que No, en razón que la autoridad competente en muchos casos no dicta esta medida por múltiples razones, siendo ello que no existen los suficientes albergues, asimismo se toma en cuenta la dependencia económica de la mujer frente a su agresor.

2.- Considera usted que el Estado está cumpliendo con su rol de garantizar que las medidas de protección de albergamiento, cumpla su finalidad? Explique.

No, porque a nivel nacional no existen los suficientes y adecuados Centros de Albergamiento, no hay una política efectiva de parte del Estado para la implementación de estos centros, a parte que la autoridad no es recurrente en dictar dicha medida.

3.- ¿Considera Ud. que la falta de garantías y supervisión de cumplimiento de las medidas de protección por parte del estado genera una situación de desprotección a las víctimas de violencia familiar? Explique.

Si, porque es de público conocimiento, que las víctimas a pesar que denunciaron y se dictó medidas de protección, en la mayoría de veces son agredidas nuevamente, por lo tanto, se infiere que no hay un control adecuado del cumplimiento de dichas medidas, existen limitaciones.

4.- ¿En virtud a su experiencia, cuál ha sido el comportamiento de la medida de protección de albergamiento en los últimos 3 años en mujeres víctimas de violencia familiar? Explique.

No viene cumpliendo su finalidad, ya que no es muy utilizada por los órganos jurisdiccionales, prueba de ello son las reiteradas nuevas agresiones a las víctimas.

5.- ¿Considera que la medida de protección de albergamiento ha cumplido con la finalidad de prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en los últimos 3 años? Explique.

Considero que no, porque no es muy aplicada por los órganos jurisdiccionales.

6.- ¿Considera importante realizar el seguimiento y cumplimiento a través de la policía nacional en los casos de víctimas albergadas en los hogares de refugio temporal? Explique.

No es del todo competencia de la ANP; las demás instituciones públicas como Ministerio de la Mujer también deberían hacer dicha labor a través de sus oficinas competentes. La ANP si es la encargada para la ejecución y cumplimiento de las demás medidas de protección.

7.- ¿Considera usted que el brindar las medidas de protección de albergamiento y colocar a las víctimas en un refugio temporal, cesa la violencia contra la mujer solo en determinado tiempo o en tiempo indeterminado? Explique.

Si evidentemente dicha medida protege a la víctima de Violencia en un determinado periodo de tiempo y luego de ello existe la posibilidad como se han dado en muchos casos que se produzcan nuevas agresiones incluso de mayor gravedad.

CATEGORIA 2 VIOLENCIA FAMILIAR

8.- ¿En qué circunstancias en los casos de víctimas de violencia familiar, se debe brindar las medidas de protección de albergamiento en un hogar y/o refugio temporal? Explique

Cuando de acuerdo a la valoración de Riesgo exista una alta probabilidad de nuevas agresiones incluso de mayor gravedad.

9.- ¿Considera usted que la violencia física y/o psicológica, tienen el mayor número de casos para que las víctimas sean albergadas en un hogar temporal, que las que sufren de violencia sexual o patrimonial? Explique

Si estadísticamente esta demostrada la gran cantidad de denuncias e investigaciones por Violencia Física y/o Psicológica de las que la autoridad competente de acuerdo a la evaluación y análisis puede dictar la medida de protección de Albergamiento

10.- ¿Considera usted que es necesario sacar a las víctimas de su hogar de confort por la violencia que sufren y ser trasladadas a un hogar de refugio temporal donde quizás no tengan las condiciones de su propio hogar y estén con otras personas que tiene situaciones parecidas es lo mejor? Explique

Considero que solo en casos estricta y urgentemente necesarios, cuando no haya otra alternativa, el juez debería dictar esta medida por motivos que en dichos hogares de refugio, la víctima no cuenta con las comodidades necesarias para ella y sus hijos como si lo tiene en su casa

11.- ¿Considera usted que es mejor que el agresor sea retirado del hogar familiar y este reciba asistencia profesional en un hogar temporal y de alguna manera se frene la violencia impartida contra su víctima? Explique

Me parece que sería una medida adecuada y más viable a favor de la víctima de violencia, ya que no se la alejará de su hogar donde vive con sus hijos; lo que sí debería ser para el agresor, ser trasladado a un hogar temporal con asistencia profesional y exhaustivo control de parte de las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de las medidas de protección.

Firma

Participante

Cargo que ocupa



FORMULARIO UNICO TRAMITES ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 304-2014-CE-PJ
DISTRIBUCION GRATUITA

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
CONTINUACION DE TRAMITE DOCUMENTARIO

15 NOV 2023

PODER JUDICIAL
DNI PERU

9

I. RESUMEN DEL PEDIDO:

Solicitud autorización para la elaboración de proyecto de investigación y estudio de la inactividad de la Medida de Protección de Albergamiento a Mujeres Víctimas de Violencia Familiar, Arequipa 2022

N° Reg. Folios

9:54

II. AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III. DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural

Apellido Paterno: Prieto Yanqui

Apellido Materno: Costiye Ramos

Nombres: Erika R, Rosa A.

Persona Jurídica

Razón Social:

Tipo y Número de Documento:

N° de DNI: 29657659

N° de RUC:

C. Extranjería:

IV. DIRECCION:

Correos Electrónicos: 1) erprieto@ucvvirtual.edu.pe 2) rorortyo@ucvvirtual.edu.pe

Tipo y Nombre de la Vía: Avenida [X] Jirón: Calle: Pasaje: Prolongación: Otros:

Nombre de la Vía: José Carlos Mariátegui, 709 Buenos Aires

N° de Inmueble: Block: Interior: Mz/Lote: Otro:

Tipo de Zona: Urbanización: Asentamiento Humano: Cooperativa: PP.JJ: Otro:

Referencia:

Distrito: Cayma

Provincia:

Departamento:

Teléfonos:

Fijo: C 987577826

Celular: 993 101 019

V. BREVE SUSTENTACION DEL PEDIDO (Resumen):

Solicitamos permiso para recopilar datos, documentación en la que respecta al número de demandas realizadas por casos de Violencia Familiar en víctimas mujeres de las Juzgadas de Familia Sede Central, Sede Cerro Colorado - sede Paucarpata sobre el otorgamiento de las medidas de protección de "albergamiento" y si estas se cumplen y si se realiza el seguimiento. Asimismo, se tendrá que realizar entrevistas a los Magistradas (Jueces de Familia) para tal fin con adjuntar la guía de entrevista donde están recopiladas las preguntas y el consentimiento informado.

VI. ANEXOS: (En orden correlativo) FOLIOS: En Letras:

En número:

- Carta de presentación
- Consentimiento informado
- Cronograma
- Copia de 2 DNI
- Voucher de pago

DECLARO que la información presentada en este Formulario tiene carácter de DECLARACION JURADA.

Lugar y Fecha:

Arequipa, 15 de noviembre del 2023.

FIRMA DEL USUARIO

[Handwritten signature]



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Arequipa 04 de diciembre de 2023
Arequipa, 04 de Diciembre del 2023



Firmado digitalmente por DE LA
CUBA CHIRINOS Cesar Augusto FAU
20456310959 soft
Cargo: Presidente De La Caj De
Arequipa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2023 22:39:25 -05:00

PROVEIDO N° 001737-2023-P-CSJAR-PJ

Asunto : SE COMISIONA A LA ADMINISTRADORA DEL MODULO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, A COORDINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE INVESTIGACIÓN CON FINES ACADÉMICOS (Srtas. Erika Prieto Yanqui y Rosa Cortijo Ramos – UCV).

**Referencia : EXPEDIENTE N° 024584-2023-ATDA-G
CARTA N° S/N-2023-GA/UCV AREQUIPA**

En atención a la carta emitida por la Universidad Cesar Vallejo, Sede Arequipa, al amparo de la política institucional de impulsar la investigación jurídica; **SE DISPONE COMISIONAR, CON CARÁCTER DE SUMA URGENCIA:**

- 1) A la Administradora del Módulo de Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a fin de realizar las coordinaciones necesarias previa evaluación conforme a ley, para permitir la aplicación de la presente investigación y recopilar información con fines académicos.
- 2) Los solicitantes deberán comprometerse a respetar los datos personales y datos sensibles de las partes procesales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 29733-Ley de Protección de Datos Personales.

**SR.DR.
DE LA CUBA CHIRINOS
PRESIDENTE**

CDC/dee



CARTA DE PRESENTACIÓN PARA PROYECTO DE TESIS

Asunto: Solicitud de Autorización para la Recolección y Uso de Datos en el Marco de una Investigación.



Estimado Dr. **Ciro Alejo Manzano**
Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa

Es un placer saludarle. Nuestros nombres son Cortijo Ramo Rosa Andrea y Prieto Yanqui Erika Rossemmary y somos estudiantes del Programa de Titulación en Lima de la Universidad Cesar Vallejo, ubicada en Lima. Nos ponemos en contacto con usted en calidad de estudiante investigador para solicitar formalmente su autorización para llevar a cabo una investigación en el marco de mi proceso de titulación.

El propósito de esta investigación, es determinar el cumplimiento de la finalidad de la medida de protección de albergamiento respecto a los casos de violencia familiar contra la mujer, en la ciudad de Arequipa 2022, y consideramos que su organización, Fiscalía del distrito Fiscal de Arequipa, de las fiscalías Especializadas en Delitos contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de las fiscalías Sede Central Arequipa, Fiscalías de Cerro Colorado y Paucarpata, serían un recurso invaluable para la obtención de datos y perspectivas relevantes para este estudio.

En ese sentido, nuestra solicitud incluye:

1. Recolección y/o Uso de Datos: Solicitamos permiso para recopilar datos relacionados con el número de denuncias realizadas por mujeres en casos de violencia familiar contra la mujer en las fiscalías de familia de Arequipa, número de denuncias de feminicidio (durante los últimos tres años), los cuales serán tratados de manera confidencial y utilizados únicamente para desarrollar los objetivos de la investigación.
2. Consulta de Documentos: Deseamos consultar documentos pertinentes, como carpetas fiscales respecto a denuncias por violencia familiar contra la mujer, que contengan sentencias que dispongan medida de protección de albergamiento y carpetas fiscales respecto a denuncias por feminicidio, que puedan contribuir a nuestro análisis.
3. Entrevistas a Funcionarios: Solicitamos la posibilidad de realizar entrevistas con funcionarios de su organización que tengan conocimiento sobre los criterios y fundamentos legales para disponer la medida de protección de albergamiento, seguimiento y cumplimiento de las mismas.
4. Toma de Fotos y/o Videos: Si es relevante para la investigación, solicitamos la autorización para tomar fotografías y/o videos de las instalaciones o procesos específicos relacionados con nuestro estudio.

Es importante destacar que esta investigación se realizará con estricto respeto a los protocolos éticos y legales aplicables. Todos los datos serán tratados de manera

anónima y confidencial, y no se divulgará ninguna información que pueda identificar a individuos o a su organización sin su consentimiento expreso.

Además, estamos dispuestos a proporcionar toda la información que requiera sobre los objetivos, metodología y beneficios de nuestra investigación. Asimismo, nos comprometemos a seguir cualquier protocolo o procedimiento que su organización considere necesario.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración en este proceso. Su contribución será fundamental para el éxito de nuestra investigación. Por favor, no dude en ponerse en contacto conmigo a través de Erika Rossemary Prieto Yanqui y Rosa Andrea Cortijo Ramos, email: erprieto@ucvvirtual.edu.pe y rocortijo@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor Mag. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe , si necesita información adicional o para coordinar una reunión para discutir esta solicitud en detalle.

Esperamos contar con su valiosa autorización y colaboración en este proyecto de investigación. Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración que requiera.

Nota: Se adjunta los instrumentos de investigación y el cronograma de recolección de datos.

Atentamente



Cortijo Ramos, Rosa Andrea (0009-0005-6113-340X)
Celular: 993 101 019
Correo: andracortijoramos@gmail.com



Prieto Yanqui, Erika Rossemary (0009-0002-6421-1790)
Celular: 987 577 826
Correo:



MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE AREQUIPA



Firma
Digital

Firmado digitalmente por ALEJO
MANZANO Ciro PAU 20121370201
cch
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Ar
Móvil: Soy el autor del documento
Fecha: 2011-2023 10:38:49 -05:00

Arequipa, 30 de Noviembre del 2023

CARTA N° 000446-2023-MP-FN-PJFSAREQUIPA

Sr(a).

CORTIJO RAMOS ROSA ANDREA
Correo electrónico: rocortijo@ucvvirtual.edu.pe

PRIETO YANQUI ERIKA ROSSEMARY
Correo electrónico: erprietoya@ucvvirtual.edu.pe

Asunto : REMITE CARTA DE PRESENTACION PARA PROYECTO DE TESIS-
ERIKA ROSSEMARY PRIETO YANQUI - OFICIO N° 2165 -2023/MP-FSC-AQP.

Referencia : ESCRITO S/N

Expediente : MUPDFA20230019789

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente en atención al asunto y al documento de la referencia, donde solicita el número de denuncias realizadas por mujeres en casos de violencia familiar contra la mujer en la fiscalías de familia de Arequipa, así mismo el número de denuncias por Femicidio, durante los tres últimos años, para lo cual este Despacho de Presidencia ha solicitado la información al área correspondiente y el cual mediante Informe N° 67-2023-MP-FN-UEDFAREQ-AGI, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Área de Gestión de Indicadores ha remitido el número de casos ingresados en los últimos tres años conforme lo requerido por su persona, la misma que se le adjunta a la presente para los fines pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

CIRO ALEJO MANZANO
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE AREQUIPA

CAM/jcp
R.2712

(054) 232566
Av. La Paz N° 320 – Cercado de Arequipa

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE AREQUIPA

EXPEDIENTE: MUPDFA20230019789
pjfs.arequipa@mpfn.gob.pe

Esta es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público - Fiscalía de la Nación.
Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en: <https://oea.mpfn.gob.pe/verifica/doc> CÓDIGO: HYKRL A1PW2



Página 1 de 1



Arequipa, 24 de noviembre del 2023

INFORME N° 67-2023-MP-FN-UEDFAREQ-AGI

A : HUGO DE ROMAÑA VELARDE
Fiscal Adjunto Superior Encargado de la Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas de Arequipa

De : GIOVANNA CECILIA RAMOS MAMANI
Especialista Administrativo
Área de Gestión de Indicadores de Arequipa

Referencia : Proveído 1297-2023-MP-FN-PJFS AREQUIPA

Asunto : Se remite información solicitada

Expediente : MUPDFA20230019789

Tengo el honor de dirigirme a Ud., en atención al documento en referencia mediante el cual se solicita el número de denuncias realizadas por mujeres en casos de violencia familiar contra la mujer en las fiscalías de familia de Arequipa y número de denuncias por feminicidio.

Al respecto, hago de su conocimiento que los reportes generados por el SGF no permiten identificar el género del denunciante, por lo que se extrajo la totalidad de casos registrados en las Fiscalías Provinciales de Familia de la provincia de Arequipa durante el periodo 2023.

Fiscalía	Cantidad de casos
Primera Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa:	7
Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa:	12
Tercera Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa:	13
Fiscalía Provincial de Familia de Paucarpata	16
Fiscalía Provincial de Familia de Hunter	5
Fiscalía Provincial de Familia de Mariano Melgar	14

Con relación al número de denuncias por feminicidio durante los últimos tres años, se extrajo el reporte de delitos registrados por distrito fiscal que considera casos en fiscalías provinciales y superiores de acuerdo a los años solicitados, conforme al detalle siguiente.

Año	Número de casos
2021	65
2022	80
2023	89

Es todo cuanto informo al respecto.



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año de la unidad, la paz y el desarrollo»

DISTRITO FISCAL DE AREQUIPA
FISCALÍA SUPERIOR COORDINADORA DE LAS FISCALÍAS PROVINCIALES
PENALES CORPORATIVAS Y MIXTAS DE AREQUIPA
ÁREA DE GESTIÓN DE INDICADORES - AREQUIPA

Atentamente,

GIOVANNA RAMOS MAMANI
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO
ÁREA DE GESTIÓN DE INDICADORES - AREQUIPA